TOMO LXXXV Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1926 Núm. 6133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Resolución. Se nombra Oficial 1.° de Tesorería y Verificador Liquidador en la Administración de Lotería

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes a la Administración de Lotería, de la Asistencia Pública Nacional:

Señores Ramón Irigoyen Saráchaga y Cándido de María, respectivamente, Oficial 1.° de Tesorería y Verificador Liquidador.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se hacen nombramientos en la Administración de Lotería de la Asistencia Pública

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes a la Administración de Lotería, de la Asistencia Pública Nacional:

Para Secretario a don Dermidio Demaría (por cambio de denominación); para Oficiales 2.os de Contaduría a los señores Enrique Bermúdez Antuña y Federico Agustini Paullier; para Sellador a don Manuel Maurimata; para rubricante a don Augusto W. Esquivel; para Oficial 1.° Subcontador a don Julio Cabral; para jefe de Control a don Héctor Felippone; para Auxiliar 1.° a don Prudencio Dupuy; para Oficial 1.° de Tesorería a don Amado Bianchi; para Verificador-liquidador a don Torcuato Suárez; para Auxiliares 1.os de Tesorería a don Ricardo Fernández Antuña y don Lorenzo Bazano; para Auxiliares-verificadores a los señores Elbio Bauzá, Juan V. Pomés y Antonio Frizzi; para Tesorero a don Arturo Pintos Diago; para Subtesorero a don José G. Olivencia; para Auxiliar 2.° de la Oficina de Emisión a don José A. Toscano; para rubricante a don Humberto Scala; para Revisador 2.° a don Pedro Bagnasco; para Auxiliar 2.° de Revisación a don Lauro Cabal Wels; para Auxiliar Rubricador a don Raúl Benavídez; para Auxiliar 1.° de la Oficina de Control a don Juan M. Gotuzzo; para Auxiliar 2.° de la Oficina de Control a don Héctor Belo Herrera; para Litógrafo Transportista a don Ezequiel de Giorgi; para ayudante litógrafo a don Alberto Brasó; para plieguistas a los señores Eduardo Espósito, Ricardo Pazos y Mario Raymondi; para ponceador a don Pedro Pordoy; para 2.° Jefe del Taller de Impresiones a don Antonio Castro; para cajistas a los señores Manuel B. Barros y Silvestre S. Olivera; para Auxiliar de Numerador a don Juan R. Raymondo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Médico Ayudante del Servicio de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Ayudante del Servicio de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, Asistencia Pública Nacional, al doctor Raúl Charlone.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, todos correspondientes a la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de la Asistencia Pública Nacional, a los doctores Ventura Darder y Juan A. Paperán para Médicos de Guardia y Policlínica, respectivamente, y al señor Pedro Artagaveytia para Practicante de Medicina, Farmacia y Laboratorio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, todos correspondientes a la Asistencia Pública Nacional:

Para Oficial 2.° de Contaduría, al Auxiliar 1.° de la Secretaría señor Carlos Ruske; para Auxiliar 2.° de Secretaría al señor Roberto Miranda; para Escribientes de la Contaduría a los señores Alejandro Mora Rivas y Fernando Martirené Allende.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Proveeduría General de la Asistencia Pública

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Auxiliar 2.° de la Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional al señor Domingo Sorrentino.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se hacen nombramientos para cargos en el Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se expresan, para ocupar cargos en la Farmacia del Hospital Maciel, de la Asistencia Pública Nacional:

Señor Angel Barracco para Encargado del Despacho; Auxiliares 1.os señores Luis Etcheverry, Angel Farraco, Orlando Buono Giosa, Antonio Di Corsia y José Balles; Auxiliares 2.os señores Juan C. Salón y Juan Puig; Aprendices de Farmacia señores Juan C. Guido y Avelino Sputo; Auxiliar del Laboratorio de la Leche al señor Carlos Rodríguez; Repartidor de medicamentos al señor Zenón Maquieira; Dentista adjunto interino, Encargado de la Sección Mujeres a la señorita Francisca Pérez Valverde.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se hacen nombramientos para el Hospital Doctor Ruperto Borrás

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes al Hospital Doctor Ruperto Borrás (Rosario), de la Asistencia Pública Nacional:

Al doctor Maximiano Martínez Diez para Director, Médico de Sala y Policlínica en carácter interino; al doctor Juan C. Otero para Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria; al doctor Humberto Echezarreta para Auxiliar; al señor Carlos Garat para Dentista interino; a la señorita María E. Guruchet Ball para Practicante de Medicina y Farmacia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó, Asistencia Pública Nacional, al señor Carlos H. Núñez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Director, Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria y Administrador de la Sala de Auxilios de Maldonado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes a la Sala de Auxilios de Maldonado, de la Asistencia Pública Nacional, al doctor Samuel Vergára para Director, Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria; al señor Joaquín H. Zabaleguy para Administrador.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Director y Médico de Sala de Auxilios de Minas de Corrales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter de interino para el cargo de Director y Médico de Sala de Auxilios de Minas de Corrales, Asistencia Pública Nacional, al doctor Enrique Ross.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se hacen nombramientos para el Hospital Carmelo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, todos correspondientes al Hospital Carmelo, de la Asistencia Pública Nacional: al doctor Mario Negrotto para Director, Médico de Sala y Policlínica; al doctor Abraham J. Rébori para Médico interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria; al señor Pantaleón Gabard para Practicante interino de Medicina y Farmacia; al doctor Juan Bianchi para Médico interino, Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños; al señor David Bonjour para Dentista interino; a la señora Luisa G. de Altieri Partera para el Servicio Domiciliario; al señor Francisco Iribarren para Administrador.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Practicante de Medicina del Hospital Minas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último al señor Julián Maurente para el cargo de Practicante de Medicina del Hospital Minas, de la Asistencia Pública Nacional.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Practicante de la Colonia Rusa San Javier

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926,

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Practicante de la Colonia Rusa San Javier, Asistencia Pública Nacional, al señor Manuel Franco.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Melo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Melo, Asistencia Pública Nacional, al doctor José E. Murguia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Florida.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Florida, Asistencia Pública Nacional, al doctor Felipe Guerra.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños y Auxiliar en el Hospital Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 26 de Agosto último a las personas que se indican a continuación para los cargos que se expresan, correspondientes al Hospital Treinta y Tres, de la Asistencia Pública Nacional: al doctor Andrés Blanco para Médico interino Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños; al señor Genaro Lacurcia para Auxiliar.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital San José.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital San José, Asistencia Pública Nacional, al doctor Rogelio Sagarra.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra Médico del Consultorio de Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Fray Bentos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter interino para el cargo de Médico

del Consultorio de Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Fray Bentos, Asistencia Pública Nacional, al doctor Albérico Saizar.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Minas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo d Partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Minas, de la Asistencia Pública Nacional, a la señora Angela G. de Caram.

Comuníquesé, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Partera en Pando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Partera en Pando, Asistencia Pública Nacional, a la señora Carmen R. de Chechi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Partera de Santa Lucía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último con carácter interino para el cargo de Partera de Santa Lucía, Asistencia Pública Nacional, a la señora Genoveva G. Grandón.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra Farmacéutico Encargado del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Salto, Asistencia Pública Nacional, al señor Antonio Lucas Gaffré.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra Farmacéutico del Laboratorio del Hospital Melo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Farmacéutico del Laboratorio del Hospital Melo, de la Asistencia Pública Nacional, a la señorita María Celina Aguiar.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Rocha, Asistencia Pública Nacional, a la señorita Natalia Aparicio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital San José

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último y con carácter interino para el cargo de Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital San José, de la Asistencia Pública Nacional a la señorita Elena Caimi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Florida

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Hospital Florida, Asistencia Pública Nacional, a la señorita Corina Deprat.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Ayudante de Farmacia Encargado de Rayos X del Hospital Fray Bentos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1758|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 26 de Agosto último para el cargo de Ayudante de Farmacia Encargado de Rayos X del Hospital Fray Bentos, Asistencia Pública Nacional, al señor Juan Rodríguez Vero.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fechas 7, 8, 15 y 18 de Octubre de 1926.

1—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50 en concepto de colocación de membrete a 1.000 hojas de papel numerado en Setiembre próximo pasado.

2—A favor de Broequa y Scholberg por $ 8.00, importe de 40 silbatos para la Jefatura de Policía de Flores.

3—A favor de Dodera y Curotti por $ 38.00, importe de la instalación para monta papeles en la Sección Inspectores de este Ministerio.

4—A favor de Viuda e Hijos de Pedro Gillardo por $ 35.00, importe de una máquina perforadora para carnets para la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

5—A favor de Antonio Rebollo por pesos 56.50, importe de una valija e instrumentos de cirujía destinada al médico del servicio público de la Jefatura de Rivera.

6—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 30.00, importe del arreglo y embalaje de tres escritorios de la Sección Inspectores de este Ministerio.

7—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 303.00 en la adquisición de muebles para la Jefatura de Policía de Soriano (secciones 4.a, 8.a y 10.a).

8—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 102.00, importe de muebles varios para ser conservados como muestra en la Sección Inspectores para adquisiciones futuras.

9—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 96.00, importe de muebles adquiridos para la 1.a sección, Jefatura de Policía de Rocha.

10—A favor del Arsenal de Guerra por $ 23.40 por reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Durazno.

11—A favor del Arsenal de Guerra por $ 17.60, importe de reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Colonia.

12—A favor del Arsenal de Guerra por $ 391.62 por reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Soriano.

13—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50 por colocación de membrete a 1.000 hojas de papel numerado para este Ministerio en el mes de Octubre.

14—A favor de Barreiro y Ramos por $ 95.00 por provisión en Setiembre próximo pasado de 10.000 carpetas para uso del Ministerio.

15—A favor del Arsenal de Guerra por $ 192.10, importe de reparaciones de armamento para la Jefatura de Policía de Durazno.

16—A favor del Director de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo por $ 150.00 para gastos de inspección de las Oficinas Dactiloscópicas de Minas, San José y Canelones.

17—A favor de Curt Berger y Compañía por $ 12.00, importe de 1.080 fichas para guías destinadas al archivo de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente denominado:

"Caucaso", de R. Cafferá Ruiz, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado:

"Silidolde", del señor Francisco Greco, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados:

"Abeja", de los señores Salgado y Cía., de Montevideo.

"Boston Ganter", de la George Frost Company, de Estados Unidos de América.

"Rowntree", de la Rowntree And Company Limited, de Inglaterra.

"Titán", de lo Sociedad Anónima Comercio Cementi Portland, de Italia.

"El Paisano", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"Kalif", de los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo.

"Chevrolet", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Oldsmobile", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Cadillac", de la misma.

"Diccionario Cuyas", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Galeon", de los señores Polledo y Cía. de Buenos Aires (República Argentina).

"Peruol", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"Hermes", del señor Alberto Dellachá, de Montevideo.

"Marcel", de los señores Rodríguez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Al Zorro Azul", del señor Raymundo C. Woost, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias:

"Un nuevo avisador" de los señores Venancio Sorbi y Santini y Bagnalasta, de Montevideo.

"Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras", de Norberto Ruedas, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro", del señor John Edward Logan, de Estados Unidos de América.

"Medios conmutadores eléctricos automáticos", de la Automatic Electric Inc. de Estados Unidos de América.

—Se accede a lo solicitado por la A. y F. Pears Limited, en el expediente de la marca "Pears", número 16111.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Ercuis", de la Societé Nouvelle de L'Orfervrerie (Ercuis), de Francia.

"Outid", de Juan de Pineda, de Montevideo.

"Roytype", de lo Royal Typerwriter Company, de Estados Unidos de América.

"Marvel", de Félix Eduardo Fabini, de Montevideo.

"Carter", de los señores Ipata y Compañía, de Montevideo.

"Rodinal", de la Y. G. Farbenindustrie Aktiengesselschaft, de Alemania.

"Reliance", de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo.

"Robert", de Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Submarino", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Martha Griselda", de Juan R. Saponaro, de Montevideo.

"Notal", de L. P. Bridal y Compañía, de Montevideo.

"La Amistad", de los señores Call y Bermúdez, de Montevideo.

"Parso-Glaze", de Jorge Parsons y William Parsons, de Inglaterra.

"Scimitarra", de la Societé Anónima Commercio Cementi Portland, de Italia.

"Buick", de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Boyce Motometer", de la The Motometer Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Trompito", de Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina).

"Society", de J. Wix y Sons Limited, de Inglaterra.

"Morris", de la Morris Motora Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la The Brandford Dyers Association Limited, de Inglaterra.

"Old Smuggler", de la The Stirling Bonding Company Limited, de Escocia.

"Mundial", de los señores Salgado y Compañía, de Montevideo.

"Vin Bravais", de U. Gory y Compañía, de Francia.

"Elixir Bravais", de los mismos.

"Hortensia", de los señores Salgado y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Veritas", de los señores Rabe y Walder en favor de Rabe Walder y C.ª, de Montevideo y éstos, a su vez, a los señores Otto, Rabe y C.ª, de Montevideo.

"Fly-Tox", de la The Rex Company a favor de la Rex Resecarch Corporation, de Estados Unidos de América.

"Oñitap", del señor José María Patiño a favor de los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo.

"El Vencedor", de los señores Bonino y Schroder a favor de los señores Curt, Berger y C.ª, de Buenos Aires y Montevideo.

"A. W.", de la The Ault y Wiborg Uruguay Company en favor de la The Ault y Wiborg Argentina Company, de Buenos Aires (República Argentina).

"Hic et Ubique", de los mismos a los mismos.

"Osborne", de la International Harvester Company of New Jersey en favor de la Emerson Brantingham Company de Estados Unidos de América.

"Mercedes", de los señores Beceiro y C.ª en favor de los señores Eugenio Robert y C.ª, de Montevideo.

"Mercedes", de los mismos a los mismos, en cuanto se relaciona con la clase 17.

"Trofeo", de los señores Miguel Güelfi y C.ª en favor de la razón social Sucesores de Luis Casaretto de la ciudad de Paysandú (República Oriental del Uruguay.

"Olivo", de los mismos a los mismos.

"Silbersalvarsán", de los señores Hinderfeld y C.ª a favor de la Química Industrial "Bayer" Weskott y C.ª, de Montevideo.

"Salvarsán", de los mismos a la misma.

"Neosalvarsán", de los mismos a la misma.

"Sulfoxil-Salvarsán", de los mismos a la misma.

"Salvarsán", de los mismos a la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 58.00, importe del certificado número 4 expedido a favor del señor Angel Mancini por obras de reparación y reformas ejecutadas en el Cabildo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 78.37, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes de materiales en en Abril, Mayo, Junio y Julio próximo pasados con destino a la obra Semillero Nacional de la Estanzuela.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar al señor Juan Grossi la suma de $ 83.00, importe del certificado número 2 expedido a su favor por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 6.a sección de Canelones.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección de Saneamiento don Mario H. Santos.

—Pasa al Consejo Nacional de Higiene a solicitud del señor Médico Oficial, el pedido de licencia solicitado por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero don Ernesto Katzenstein.

—Vuelven a informe de la Dirección de Topografía los antecedentes relacionados con la licencia otorgada al empleado de

la misma don Amulio Carámbula por el señor Médico Oficial.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del contratista de la obra "Hospital de Trinidad", importante la suma de $ 8.535.47.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del contratista de la obra: "Hospital de Canelones", importante la suma de $ 3.442.60.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al empleado de la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú don José Ferreira.

—Se aprueba la recepción provisoria de las obras de abastecimiento de agua potable a la Villa de San Ramón.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura a solicitar propuestas privadas para las obras a llevarse a cabo en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana de Artigas.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Trabucati y Cía. por la suma de $ 67.20, el material necesario para la obra "Carretera a San Jacinto".

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar en la Villa de Dolores, (Soriano).

—Se dispone el pago de la suma de $ 155.00, importe de la cuenta de los señores H. O. Escuder y Cía. por suministro de dos máquinas de escribir a la Dirección de Topografía.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Eduardo y Pedro Calcagno el lote de repuestos para el motor a vapor que se utiliza en la trituradora "Symons", por un total de $ 210.00.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del señor Tomás M. Ariel relacionado con la escrituración de dos parcelas de terrenos destinadas a la construcción del ferrocarril del puerto de La Paloma a Rocha.

—Se suspenden por seis días sin goce de jornal, a los jornaleros de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Alfredo V. González, don Francisco Dilandro y don José G. Villar.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Arismendi.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta de don Juan A. Gómez para la provisión de artículos de talabartería, con destino al Parque Nacional de Carrasco por la suma de $ 77.70.

—Se conceden catorce días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Héctor Latapie.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles la nota venida del Concejo Departamental de Artigas, relativa al cobro de tarifas por la Empresa del Ferrocarril Central de los productos del país.

—Se autoriza al señor Lorenzo Cella para efectuar un plantío de palmas en la carretera a Maldonado entre el kilómetro 75.500 al kilómetro 76.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito del señor Luis Bruno, relativo a su pase a la mencionada Dirección.

—Se conceden cuatro días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Esteban Berrutti.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Evans Thorton y Cía. cámaras y cubiertas para autos y camiones al servicio de la misma por un total de $ 140.46.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasan los pedidos formulados por la Dirección de Hidrografía números 9033 y 9034.

—Con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno vuelven al Concejo de Administración Departamental de Rocha los antecedentes relacionados con la declaración de navegabilidad de las lagunas, ríos y arroyos del Departamento.

—Se dispone el pago de $ 90.00, importe del sueldo por Setiembre próximo pasado del capataz de la obra "Hospital de Tacuarembó" don Luis Ferrando.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.95, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados para la obra "Edificio de la Aduana".

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa impuesta a don Miguel Ferreyra por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expedientillo venido del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo caratulado "Mazziotti Fructuoso P. solicita permiso para encallar".

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el escrito del portero de la Dirección de Vialidad Ricardo Caffaro solicitando ratificación de partida.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Ernesto Quincke una bomba a fin de desagotar una cantera existente en San José, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 337.00.

—Se manda tener presente el pedido formulado por el señor Duvimioso Terra, a fin de que se le tenga en cuenta para un cargo de cobrador en la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al Sargento Paulino Corrales y otros

Montevideo, Octubre 6 de 1926.

(Número 489|26).

Excelentísimo Consejo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al Sargento Paulino Corrales y otro, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), cuyo tenor es como sigue: Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Octubre 1.º de 1926. — Dando por compurgado el delito cometido por el Sargento Paulino Corrales con el tiempo de prisión sufrida, y, declarando definitiva la libertad provisional que goza. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Pedro Onetti. — Lo proveyó, etc. Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente. — General de Brigada Coralio Enciso.

Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Juan F. Prieto

Montevideo, Octubre 6 de 1926.

(Número 488|26).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo, en el sumario seguido al soldado Juan F. Prieto, cuyo tenor es como sigue: Montevideo, Octubre 1.º de 1926. — Consejo de Guerra Permanente. — Vista y examinada en juicio público la presente causa, seguida al soldado Juan F. Prieto, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) acusado por el señor Fiscal Militar de 2.º turno, Coronel don Pedro Onetti, y quien solicita le sea impuesta al encausado la pena de nueve meses de prisión.

Resultando: Que habiendo salido el encausado mencionado con licencia ordinaria, no se presentó al vencimiento de ella, y empezó a seguir la falta el día 16 de Noviembre del año próximo pasado hasta el día 8 de Enero del año en curso, fecha en que fué reducido a prisión en el cuartel del Batallón de Infantería número 5, en cuyo Cuerpo había ingresado a servir firmando un contrato de servicio por ocho meses (fojas 4 vuelta, 15 vuelta, 18, 21, 23 vuelta y 37 vuelta);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (fojas 13 vuelta);

Resultando: Que el señor Fiscal en su vista de fojas 67 solicita que al encausado se le exija el descuento de las prendas de uniforme y equipo que él llevó;

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción previsto en el artículo 945 del Código Militar y penado por el siguiente artículo 946 del mismo;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Cuerpo de Leyes;

Considerando: Que con respecto a lo solicitado por el señor Fiscal y que expresa en el último resultando no puede este Consejo proveer, por cuanto la Justicia Militar, sólo entiende y dicta sentencias en causas criminales y no en las contenciosas, cual sería resolviendo acciones civiles (artículo 22 de la ley 15 de Enero de 1919);

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Juan F. Prieto como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida; dejando a salvo los derechos de la Superioridad, para exigirle al prevenido el cumplimiento del contrato que por su culpa se halla en suspenso, y, declarando nulo el contrato en el Batallón de Infantería número 5, con fecha 1.º de Enero del año en curso, en virtud de lo establecido en el inciso 6.º del artículo 9.º del Código Militar. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Vicente Garassini. — Se proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente.—Coralio Enciso.

Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al Teniente Ventura Scioscia

Montevideo, Octubre 14 de 1926.

(Número 501|26).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al 2.º Teniente Ventura Scioscia, cuyo tenor es como sigue: Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa seguida al 2.º Teniente de "Disponibilidad" don Ventura P. Scioscia, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de falta de respeto debido a las autoridades superiores del Ejército, y quien pide que se le imponga al encausado la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido con fecha 8 de Abril de 1926 hizo llegar a manos del Excelentísimo señor Presidente de la República, una exposición de hechos ocurridos en el destacamento del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferro-

carrileros) que trabajaba en la carretera Maldonado-San Carlos;

Resultando: Que el diario "El Día" de esta Capital, hizo publicaciones relacionadas con los hechos a que se alude en el anterior resultando;

Resultando: Que el encausado publicó en el diario "La Razón" la exposición hecha al Presidente de la República;

Resultando: La buena conducta del prevenido;

Considerando: Que la exposición aludida en el primer resultando agregada a este sumario en fojas 1 y siguientes está hecha en términos comedidos, no constituyendo, por lo tanto, una infracción delictuosa, porque el solicitar se reconsidere una resolución del superior y que es lo que buscaba el prevenido, no puede calificarse de menosprecio y falta de consideración a la autoridad superior. Tanto más, cuando su propósito fué solicitar una revisión de los hechos que dieron motivo para hacer resaltar la carencia en el prevenido de determinadas condiciones militares;

Considerando: Que el diario "El Día" publicó una versión de lo acaecido y en cuya versión deja entrever una censura pública con respecto a la actitud del prevenido frente al conflicto que se produjo en el destacamento que mandaba y en las circunstancias referidas en el sumario;

Considerando: Que si bien el propósito del encausado al publicar la exposición hecha con anterioridad al Excelentísimo señor Presidente de la República, lo hizo con el fin de rectificar las versiones dadas a la prensa y que a su entender rozaban su honor de Oficial del Ejército, debió antes de hacerlo, esperar la resolución superior, porque no es posible admitir se ventilen en la prensa las distintas incidencias que se suscitan en la vida militar y que tienen un carácter absolutamente disciplinario;

Considerando: Por lo expuesto en los considerandos precedentes que el prevenido ha faltado a sus deberes militares, de acuerdo con el artículo 19, inciso 54 del Reglamento de Disciplina, y atento a su buena conducta, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Sobreseyendo en la presente causa incoada al encausado 2.º Teniente don Ventura P. Scioscia, dejando constancia que dicho Oficial se hizo acreedor a las sanciones disciplinarias, de acuerdo con el artículo mencionado del Reglamento de Disciplina, y que hubo mérito para el procedimiento seguido. —Declárase definitiva la libertad condicional que goza, y ejecutoriada que sea, si no fuera apelada, cancélese la fianza de fojas 9 del incidente agregado por cordón, y vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Pedro Onetti. — Lo proveyó, etc. Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Saluda a V. E. atentamente General de Brigada Coralio Enciso.

Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

PODER JUDICIAL

Causa criminal a Germán Maneiro y otro

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Germán Maneiro y otro, por incendio.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco en la Colonia de Alienados se produjo un incendio en un galpón que lo destruyó por completo, como también a los diversos objetos que se hallaban depositados; los perjuicios han sido avaluados en quince mil pesos.

Segundo: Que el día anterior al incendio los procesados sacaron de la ropería varios trajes para entregarlos a otros asilados, por cuya causa fueron internados en la enfermería.

Tercero: En la mañana del treinta y uno de Julio huyeron de la enfermería, porque temían que les pusieran una inyección de trementina, permaneciendo en las cercanías del galpón incendiado; al acercarse el guardián Castillo emprendieron la fuga. Que vieron a Maneiro muy sofocado cerca del galpón, después de producido el incendio y a Soria oculto debajo de una cama existente en otro pabellón.

Cuarto: Que los procesados confesaron extrajudicialmente explicando la forma en que se incendió el galpón.

Quinto: Que ambos atribuyeron el incendio a un asilado Llanura, lo que resultó no ser cierto. Que Soria declara tener dieciocho años y Maneiro también la misma edad.

Y previa lectura y ratificación la firman por ante mí. Doy fe.— Manuel F. Silva. — Jaime Mayol (hijo). — Romeo Oddo Vespa. — D. Gayliardi. — Pedro Ortega. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Vistos en juicio público los autos seguidos a Germán Maneiro y Manuel Soria, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, por el delito de incendio. Dadas las conclusiones del precedente veredicto; Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 92 expuso que la prueba de autos justifica su culpabilidad y ella está constituída por los siguientes hechos: A) El día antes del incendio los procesados sacaron de la ropería varios trajes para entregarlos a otros asilados, por cuya causa fueron internados en la enfermería. B) En la mañana del 31 huyeron de la enfermería porque temían les pusieran una inyección de trementina, permaneciendo en las cercanías del galpón incendiado. Antes del incendio, al acercarse el guardián Castillo emprendieron la fuga; Que después del incendio éste vió a Maneiro muy sofocado cerca del galpón incendiado y a Soria oculto debajo de una cama existente en otro pabellón. C) Que confesaron extrajudicialmente ante los testigos que declaran de fojas 71 a 73, la forma de incendiar el galpón (fojas 2); Que han incurrido en falsedades para justificar una coartada (fojas 92 vuelta); Que atribuyen a un asilado Llanura el incendio, falsedad que ponen en evidencia los testigos que citan a ese respecto; Que el incendio lo practicaron en una repartición que debe ser considerada como oficina pública;

De acuerdo con el artículo 256 del Código Penal pide se condene a los procesados a diez años de penitenciaría; Que el señor Defensor contestó a fojas 98, diciendo que se debe desestimar la acusación, declarando a sus defendidos libres de toda responsabilidad, en mérito a que no existe prueba plena de la culpabilidad que se les atribuye; Las presunciones que sirven de base a la acusación fiscal no son lo suficiente numerosas, claras, precisas como para constituir plena prueba; Que hay indicios favorables a la inculpabilidad y que enumera a fojas 99 y siguientes; Que la prueba en general puede provocar la duda sobre la inocencia de sus defendidos, pero no puede motivar su condenación, pues no reune las condiciones exigidas por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal; Que pide se declare la inculpabilidad de sus defendidos;

Considerando: Que la prueba indicaría o por presunciones resultantes de autos reune los resquisitos legales que se detallan en los artículos 251 a 254 del Código de Instrucción Criminal; Como lo dice el artículo 251, los indicios los constituyen los medios imperfectos de prueba, como, por ejemplo, la declaración de un testigo hábil o las circunstancias o antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de los hechos determinados. Son anteriores, concomitantes y posteriores y reunen, además, las condiciones del artículo 254;

Considerando: Que los hechos indicados en la acusación del Ministerio Público están comprobados en autos; Que si bien hubo las retractaciones de las confesiones extrajudiciales que se mencionan, las referidas retractaciones no pueden tener valor legal, porque "en aquellas confesiones explicaron espontáneamente y sin presión o coacción material ni moral la forma de incendiar el referido galpón";

Considerando: Que como se indica en la cuarta proposición del veredicto, los procesados confesaron extrajudicialmente explicando la forma de cometer el delito; "Que habiendo llegado a su conocimiento que les iban a aplicar una inyección de trementina, se evadieron de la Colonia, habiendo resuelto prenderle fuego al galpón, hecho que consumaron en la noche del 31 de Julio; Que el fuego lo prendieron donde estaba una máquina de lavar ropa, quemando unas bolsas, virutas y marlos que allí había; Que cuando se dieron cuenta que el fuego no podía evitarse, se dieron a la fuga";

Considerando: Que no existen las partidas respectivas, y para determinar con precisión la edad de los encausados, el informe médico de fojas 81 puede aceptarse como aproximado a la realidad: en él se dan las edades de 21 y 18 años; Los prevenidos declaran tener ambos 18 años, fojas 105 vuelta, y como coinciden estas declaraciones, en parte, con el informe médico, debe estarse a esa edad para admitir la atenuante del artículo 18 (número 2) del Código Penal, teniendo en cuenta que hace más de un año que tuvo lugar el hecho delictuoso;

Considerando lo que disponen los artículos citados (256, número 2, 66 y 70 del Código Penal);

Atento las razones expuestas por el Ministerio Público en su acusación de fojas 97;

Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Germán Maneiro y Manuel Soria a la pena de ocho años de penitenciaría, debiendo descontárseles el tiempo de prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Hágase saber y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Una en sumario de Aduana. Una en causa criminal por delito de homicidio. Riephoff Gottfried con Berta Riephoff. Beheren Alfredo con el Consejo de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Doménico de Ambrosio María con Nicolás Oliveri, incidente por costas. Bauzá Zoila, auxiliatoria de pobreza para litigar con Baldomero Infanzón.

Definitiva — Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M.ª Carve.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Francisco Rocco y C.ª y otros contra Juan Luciano. Enrique Munne y C.ª, quiebra. Angel C. Argarañaz contra Lorenzo Palacios. Juan Zamba, quiebra. Costa y Alvarez, quiebra. Banco de la República contra Metzen, Vincenti y C.ª. Trías y Fernández, quiebra.

Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Veiga Hnos. quiebra. Ladislao Rubio, Senra, Piqué y C.ª y otros contra Francisco E. Acosta. Américo Fernández contra José M. Legarra. Manuel López contra Manuel Docampo. Francisco Arenas contra la Compañía Singer. Banco Español contra Eliseo Andrade. The National City Bank of New York contra Costa Farelly y C.ª. José María Méndez contra J. Miller. Banco Francés e Italiano para la América del Sud. Menini Galeano y Paz. Marcos Vacca contra Emilio Bernini. Brivio Hnos. contra Alfredo Piantelli. F. Rocco y C.ª contra Enrique y Arno Cáceres Mousqués. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Jacinto F. Segredo. Leopoldo Casas, concordato extrajudicial. Durán, Barreiro y C.ª contra Guerra, Crovetto y C.ª. Candal, Facal y C.ª contra Juan J. Negro. Víctor Turne contra Alipio Ferreira. A. M. Fernández y C.ª contra Asunción Gutiérrez. Nelson Carrasco contra Gustavo Mariño. Barquet y Basil contra Salada Mina. Cowdrey y Winkaus contra Casareto Bervejillo.

Interlocutorias — Perices Beis contra Cristo Atanasio. Hercilio Picardo contra José F. Olivera. León Arditi contra Sassons Fréres. Esteban Comini contra César Finocchietti.

Definitiva — Esteban Comini contra César Finocchietti.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Diecisiete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Banco de Crédito contra Antonio Schettini y otro (dos providencias). Julio Viñales, quiebra. Banco de Crédito contra Abelino Costa. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Adolfo C. Rolando. Lázaro Traiman, quiebra. Esdetan Saavedra, concordato preventivo judicial. José Barreiro y otros contra José Trío. Pedro Ferres y Cía. contra Agustín Botti. José Antonio T. Pereira contra Juan Lussichy. J. G. García e hijos y otros contra César Jurí. Banco de Crédito contra Enrique Gil y otro. Banco de Crédito contra Francisco Rodríguez y otro. Banco de Crédito contra Carlos A. Esatman y otro. Luis Canon contra Agustín Lena hijo y otros. Francisco Ugartamendia contra Martir de Mello. José B. Azzan, quiebra, incidente por costas. Banco de Crédito contra Pedro Alberto Cabrera y otro. Gelos Carmenes y Cía. contra Waldembolk Mello y otro. Nelson Carrasco contra Guido Ginella. Conrado Rodríguez contra Alfredo Ruiz. Hilario Anastasía contra Adolfo Artagaveitya (hijo). Manuel Ferrando contra Casimiro Gisande y otro. Garagorry y Pérez contra Ricardo L. Saezns. Francisco A. Matto contra Carmelo Dansilio. Adela de Chiodi con R. Casaravilla Sienra. José Pedro Urioste contra Adriano Lacasagne. Juan Vizziano contra Miguel Aphesteguy. Juan Shaw contra Héctor C. Alcorta y otro. Ramón R. Fernández contra Héctor M. Estades. Jusid y Puyesky contra Antonio Gianantonio (hijo). Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan P. Escudero. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial. Van Bokkelen y Rohr contra Latorre Magno y Kofler. Banco Italiano del Uruguay contra César Conrado y otro. Sucesión de Francisco A. Matto contra Manuel Cambre. Banco de Crédito contra Claudio Hornos y otro, María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiró. Alberto Menck Freire contra A. G. Lucassian. Banco de Crédito contra Tomasina T. de Gómez y otro. Juan Shaw contra Ernesto Laguardia. Juan Shaw contra Masmud Delati. Risso y Cía., quiebra (dos providencias). Sucesión de Antonio Doino contra Antonio González. Esteban Valle contra Antonio Valle.

Reservadas — Dos.

Interlocutorias — Arturo G. Fernández contra el Banco Hipotecario del Uruguay.

Libros rubricados — Trece.

Oficios librados — Cuarenta. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Banco de Crédito contra Juan Ferrando y otro. León Gatto, quiebra. Fianza e hijo contra Pascual Nappi. Alejo B. Moreira contra Juana Lefebre de Lima y otro. Manuel Ortega, quiebra. Alfredo Carbonell contra Francisco Viscardi. Banco de Crédito contra Tafael Diogo y otro. F. de Logron y Cía. y otros contra Juan Vignau. Banco de Crédito contra Juan C. Lema y otro. Banco de Crédito contra Alfredo Walker y otro. Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Koch y Cía. Banco de Crédito contra Alberto E. y Armando Buela Taborda. Juan Abetto, quiebra, calificación. Juan Gordon quiebra, calificación. Tolentino Silva Rocha contra Juan Bautista López. Banco de Crédito contra Héctor Vázquez y otro. Pedro Lauro Bacigalupi contra Juan Rebella. Hijos de Alejandro Favaro contra Llana y Cía. Carlisle y Cía. contra Llana y Cía. Percy Martín Hughes contra la sucesión de M. Cuñarro, exhorto. P. Libert y Cía. contra Llana y Cía. Nelson Carrasco contra Manuel Silveira. José Trío, quiebra. Jerónimo Vladislavich y otros contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Moisés Lirio Iglesias contra Luis B. Dodera. González Suárez y Cía. contra Antonio Pita Castrillón. Banco de Crédito contra Luis Garbarini y otro (dos providencias). Moisés Lirio Iglesias contra Enrique Bixio. Hijos de Montans y Baña contra Vicente Vila. Rodríguez Anido Hnos. contra Manuel Blanco. Moisés Lirio Iglesias contra Juan P. Martins y Cía. Fernando Oreiro, quiebra. J. Granara y Cía. contra Granara Erosa Paseyro y Cía. Vicente De Sio contra Adolfo Kadisch. Alvarez y Hourquebie y otros, solicitando se haga una notificación a Arturo Ladereche. Newell Eleazar Davis, matrícula. Victorica y Muiños contra Elena Amaro de Piñeyrúa. José Risso, quiebra. Greppi y Afamado contra Joaquín Castillo. José Roca contra Enrique Bixio. Aladino Toyos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Prado Hernández Hnos. Butler y Mondino contra Mancellno Costa y Cía. Juan Shaw contra Juan Carlos Jentschik y otros. Próspero Toletí contra Guido Ginella. Banco de Crédito contra Carlos A. Camp. Juan Shaw contra Moisés J. Adjimon. Said Ache contra Elías Saine. Francisco Fita contra Ernesto Mazza. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Cía., (dos providencias), Comunicaciones Escribanos y Contadores. José Sanguinetti contra Pedro Alberto Cabrera. Juan Shaw contra Eduardo O'Neill Arocena. Sucesión de Francisco A. Matto contra Manuel Cambre. Teófilo M. Fuentes contra Antonio Taddei. Domingo Russo, quiebra.

Reservadas — Tres.

Interlocutorias — Hércules Capelletti y otros contra Lefor R. Gallardo y Cía. Sucesión de Carmelo Settimo contra Luis Albini. Amadeo Azarini contra Bernardo Salaberry. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Banco de Crédito contra Domingo Puente y otro. Risso y Cía., quiebra.

Definitivas — Ferrer y Cía., matrícula. Ramón S. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Nueve.

Oficios librados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Capurro Antonio. Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral. Ossola Antonio. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Roa Juan contra Manuel Sánchez García. Exhorto número 3079 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Artave Valentín. Di Cono, María Nieves Ana contra José Olivencia. Crespo María contra José Vázquez. Olivera y Sellera contra Nicolás Venditto. Guinzo Dalmiro contra Pedro Ciganda. Viñoles Esolk Hortencia contra Eduardo J. Rodríguez. Miramonte Francisco contra la sucesión Tomasa Puentes Martínez Guadalupe. Machado Juan Pablo. Pernecco Parodi Amanda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Guisso María contra Pablo Enrique Maldonado. Otero José, la sucesión, contra Viuda de Carmelo Settimo e hijos. Seguí José. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Rapoport Miguel contra Clara Dolmán. Egea Juan. Biagosch Emilio Rodolfo contra María Teresa Hurtado. Bertoni Fiorini Ada contra Ernesto Flora Silva. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Valdez Panario Leoncia. Vitale de Perrone María. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Taracco Pacomia contra Juan F. Mattos. Bellardo José contra Mauricio Noblemaire. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Belando. Roival Antonia. Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Mesones Susana por sus menores hijos contra la sucesión de Amalio Ovidio Pintos Diago. Cortés (hijo) Blas contra Felipe Díaz. Moretti Amanda Isabel contra Sylla María. Martín de Ramos Florentina contra Indalecio Ramos. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Colombo Juana contra Juan Rodolfo Aquino. Correa de Mezquita Silvia contra Antonio Membre de Brito. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Gonzálvez Armando contra José López Lopera. Candine José contra Carmen Dodera. Aguerre Catalina contra Bernardino Aguerre. Detassis Jorgelina contra Ramón Orrantia. Delnas Juan L. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Guisso María contra Pablo Enrique Maldonado. Severo Dionisia. Rivero Rafael y otra. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Julio Balparda. Espino José. Beltrame Francisco contra Alberto Silva Las Cazes y otros.

Interlocutoria — Roberts Roberto contra Ana Stokton.

Definitivas — Lacueva Matilde contra los causahabientes de Dámaso Lacueva. Cassinelli Pedro contra Pedro Alberto Cabrera. Borrea Adalberto. Caravatti de Boix Ana. Batignani de Catta Narcisa. Luque Antonio.

Oficios librados — Doce.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

90.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6132, Poder Legislativo, página 220 B)

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser, por lo menos, de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de 30.000.000 de pesos, 6 o|o de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior, en más de dos puntos, a la cotización promedial de los títulos de Deuda Pública 1923 en el mes anterior al de la venta, teniendo en cuenta el capital."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Encontrándome un poco enfermo, no me será posible entrar en detalles en la discusión que pueda promover la enmienda que voy a indicar. Sin embargo, manifestaré concretamente el pensamiento que tengo respecto de este artículo.

Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adelantar fondos a los fines de esta ley, debiendo efectuarse los reintegros del caso, en el momento oportuno, mediante la emisión o caución de una deuda que debe crearse.

Yo entiendo, señor Presidente, que lo más lógico es que se atiendan los gastos que demande la construcción del hospital, con el dinero que ha puesto a disposición de la Administración Pública el empréstito externo que se ha realizado hace poco, porque se ha encontrado dificultades para colocar ese dinero, al extremo de que se ha ofrecido a diversos Bancos, algunos de los cuales no han aceptado tomarlo, porque, en realidad, están todos los Bancos con exceso de dinero en sus cajas.

Lo lógico sería, pues, que el Estado dispusiese, para la construcción del Hospital Clínico, de ese dinero. Pero se puede hacer la observación de que si se dispone de ese dinero, faltaría después para una obra pública determinada, la misma cantidad. Pero se puede facultar al Consejo Nacional para que, cuando necesite reintegrar, con destino a obras públicas, la cantidad que anticipara para la construcción del Hospital Clínico, emita entonces la deuda y se reintegre la suma adelantada.

No es lógico, que en estos momentos en que la Administración Pública dispone de gran cantidad de dinero, se vaya a lanzar una deuda para obtenerlo que no se necesita. Es mucho más fácil la operación en las condiciones que he indicado y se vita, desde luego, que se atienda el servicio de una deuda que no es necesaria de inmediato, porque la construcción del hospital se hará en forma paulatina, y es mucho más fácil disponer del dinero que tiene el Estado, entregándolo sucesivamente para reintegrarse más tarde, y no emitir una deuda para caucionarla inmediatamente, operación complicada, operación poco corriente en esta clase de asuntos. Y más: emitir inmediatamente, en estos momentos, sin necesidad, una deuda que tendrá que caucionarse en la plaza, es lo que nosotros tratamos de evitar con la contratación del empréstito externo.

De manera, pues, que este pensamiento fué aceptado por el señor Senador por Rocha, y con él formulamos unos artículos sustitutivos.

Queda una cuestión pendiente: mi pensamiento sería que no se creasen tampoco desde ya los impuestos, puesto que a esos impuestos se recurriría cuando se emita la deuda y hubiese que atender con ella su servicio. Pero se insiste en que si no se votan ahora estos impuestos, afectándolos a la deuda que se va a crear, podría por otro concepto el Estado disponer de estos recursos y después no tenerlos.

No tendría inconveniente en que se votaran esos impuestos a aplicarse cuando hubiera que hacer el servicio en el momento oportuno.

Esta fórmula es mucho más sencilla y mucho más conveniente, y en ese sentido he formulado unas bases que dicen lo siguiente:

"El pago de las obras del Hospital Clínico se atenderá con la suma de 2.900.000 pesos a tomarse del empréstito de 30.000.000 de 1926."

Digo 2.900.000 pesos, porque es la cantidad que resultaría en plaza la deuda.

En seguida digo: "Autorízase al Consejo Nacional para reintegrar 2.600.000 pesos en el momento que sea necesaria dicha suma, para aplicarla a obras públicas, con una deuda interna o externa cuyo monto sea suficiente para cubrir aquélla y que se denominará "Obras Públicas de 1927"."

Pongo 2.600.000 pesos a reintegrarse para obras públicas en vez de $ 2.900.000 porque ya, por el proyecto de ley en discusión, se autorizaba la disponibilidad de 300.000 pesos con cargo definitivo al empréstito.

De manera que, en realidad, haciendo el giro total sobre el empréstito, no tendría que reembolsarse sino 2.600.000 pesos, puesto que estamos de acuerdo —y la otra Cámara lo ha votado— en que 300.000 pesos sean a cargo del empréstito.

Enseguida establecía las condiciones: "si se emitiese deuda externa, su servicio será de 6 por ciento de interés y en caso de emitirse deuda interna, será de seis y medio por ciento. En ambos casos el servicio de amortización será de uno por ciento acumulativo. Si los títulos llegaran a cotizarse a la par, su amortización se hará por sorteo, y a la puja, si se cotizasen más abajo de su valor nominal".

"La colocación de dicha deuda no podrá ser inferior en más de dos puntos a la de deudas de igual servicio y amortización."

De manera que la emisión de la deuda se autorizará desde ya, pero se hará en el momento oportuno. Esto tiene la ventaja de no lanzar de inmediato una deuda innecesaria y que tendría, en un momento dado, que caucionarse. Tiene también la ventaja de que inmediatamente no se lance a la plaza una nueva deuda cuando se ha querido retirar de la plaza la deuda interna con la colocación del empréstito, y tiene todavía otra ventaja: si nosotros sancionásemos el aumento del empréstito a quince millones más, entonces, tal vez, esta cantidad de tres millones, que ahora autorizamos para la construcción del Hospital de Clínicas, podría imputarse a ese aumento o encontrarse otra forma de pago que el Cuerpo Legislativo creyera más conveniente.

De manera que ganar un poco de tiempo en esta ceustión, facilita los medios de hacer lo que sea más útil.

Mi oposición a este asunto, diré de paso, no ha sido fundamental; ha obedecido simplemente a que yo creía que, por el momento, podría prescindirse de la construcción del hospital, porque no lo consideraba de una urgencia inmediata. La discusión, de todas maneras, ha tenido una gran eficacia porque, según lo manifesté ya al Honorable Senado, la Asistencia Pública proyectaba la construcción de un gran hospital y la cons-

trucción de este hospital clínico lo proyectaba la Facultad de Medicina por separado. Después surgió el convencimiento de que la construcción de dos hospitales sería muy gravosa para el erario público y se acordó que se construyera uno sólo, el hospital clínico. Esta es una ventaja puesto que en vez de hacerse dos desembolsos muy considerables, millonarios y dos servicios que representarían por lo menos de quinientos a seiscientos mil pesos anuales cada uno, se hará un solo hospital y un solo servicio. De modo que la discusión de estos asuntos aunque haya discrepancia, conviene en muchos casos porque también aparecen soluciones mejores, y una solución mejor es la que creo que se puede obtener modiifcando los artículos de la ley a que me he referido.

Si estas ideas fueran aceptadas, pasaría a la Mesa los artículos.

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración.

Yo quisiera dejar aclarada mi situación en este asunto.

El señor Senador por Minas me hizo el honor de consultarme sobre un artículo que había redactado. Yo le manifesté que lo creía completamente equivalente a los que propone la Comisión y que, en caso de que éste no tuviera mayoría, yo votaría lo mismo el propuesto por él.

El miembro inofrmante lo haría con mucho más brillo que yo, pero si me permite voy a dar las razones que tengo para creer que los dos artículos son equivalentes.

El artículo propuesto por la Comisión dice al final, "Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para caucionar títulos de la referida deuda o cautelas representativas de la misma para los fines de esta ley, así como a aplicar a la misma, con carácter de reintegro, las disponibilidades en efectivo de otras deudas emitidas sin destino inmediato".

¿Qué quiere decir esta parte final? Que mientras haya dinero de los treinta millones emitidos, mientras el Poder Ejecutivo tenga dinero disponible, no tiene para qué emitir un solo título de la nueva deuda; es más: está en la obligación de hacerlo, y es un acto de buena Administración no emitir deudas que costarían 7 o|o de interés y colocar los dineros del Estado al 4 o|o en Estados Unidos y en Londres.

¿En general, los decretos y leyes se redactan estableciendo a los otros Poderes la obligación de hacer otra cosa? No; generalmente decimos: "autorízase al Poder Administrador a hacer tal o cual cosa", y ésa es la forma en que el artículo está redactado.

El señor Senador por Minas habla como si esta deuda se fuera a emitir y caucionar, y el artículo dice todo lo contrario: se autoriza al Poder Administrador para emitir la deuda, para caucionarla, para invertir toda su disponibilidad del empréstito de los treinta millones y de los quince millones que se emitan después si no tienen aplicación en esta obra y sólo emitirá la deuda en el momento que sea necesario. Es natural que no puede entrar en los detalles de esa operación, porque el Consejo Nacional en un momento dado puede tener uno o dos millones disponibles y emitir esta deuda por tener vencimientos inmediatos de mayor importancia. Pero, en realidad, el artículo de la Comisión va al mismo fin que el artículo propuesto por el señor Senador por Minas. Respecto a los impuestos, creo que si los suprimimos de esta ley el Poder Administrador podría observarla al no darle los medios con qué hacer los servicios. Creo que cuando sancionemos el artículo correspondiente podríamos poner un agregado diciendo que los impuestos no entrarían en vigencia hasta que no esté emitido más de medio millón de la deuda para la construcción del Hospital Clínico.

Señor Jude — Lo dice el artículo 8.o.

Señor Aramendía — Así que si este artículo de la Comisión tiene mayoría lo voto y sino voto el del Senador por Minas, porque lo creo completamente igual, hay sólo diferencia de palabras.

Señor Berro — La Comisión informante va a mantener el artículo tal cual ella lo ha redactado, sin dejar de reconocer, como lo ha expresado muy bien el señor Senador por Rocha, que no hay gran diferencia entre el artículo del señor Senador por Minas y el que nosotros proponemos. Pero, en cambio, al mantener el artículo 8.o tal como está en el proyecto nuestro, tiene la ventaja de que ha sido en esa forma, o en forma casi igual aprobado por la Cámara de Representantes, donde este proyecto tiene que volver. Por otra parte, es de pública notoriedad que en el seno del Consejo Nacional de Administración más de una vez se ha hablado de que para las obras programadas con ese empréstito de treinta millones ya está todo o casi todo el dinero distribuído, a tal extremo que el otro día se dijo en el seno del Consejo, sin que nadie lo rebatiera, que cuando llegaran a verse realizadas las obras que se proyectaban, se necesitarían no treinta sino cincuenta millones de pesos. De manera que quiere decir que la plata de ese empréstito, que aparentemente aparece abundante en estos momentos, va a estar en evidente falta dentro de unos pocos años.

Señor Aramendía — Por el proyecto del señor Senador por Minas se autoriza la emisión de un empréstito, así que no cambia en esa faz.

Señor Casaravilla — Se autoriza cuando se haya gastado el dinero, porque me parece raro que teniendo treinta millones de pesos el Estado vaya a pedir prestado dos millones ochocientos mil.

Señor Aramendía—Como acto de buena administración no debe hacerlo.

Señor Casaravilla — Yo entendía, — estaré equivocado, — que sobre este punto habíamos quedado de acuerdo con el señor Senador por Rocha, que era mejor esta fórmula porque era más elástica y daba lugar a soluciones más convenientes llegado el caso.

Señor Cornú—Pero es superabundante, sin duda alguna, la fórmula, porque es indudable que el Consejo Nacional de Administración, consultando la verdadera conveniencia pública va a hacer uso de la facultad que se le acuerda por último inciso, y al hacer uso de esa facultad realizará lo que con muy buen acierto propone el señor Senador por Minas. No conviene hacer otra cosa más porque sería inútil.

Señor Berro — De manera que como en el proyecto nuestro se le otorga al Poder Administrador el derecho de utilizar ese dinero que tiene en sus cajas, mientras lo tenga, y recién emitirá la deuda posteriormente, no hay ventaja en aprobar la fórmula del señor Senador por Minas.

La única ventaja real que habrá de acuerdo con el criterio de él, es que no entrarán en vigencia los llamados impuestos que, ya he dicho en otra ocasión, son pocos. Esta objeción es más bien de forma que de fondo, porque en el artículo que nosotros proponemos, tampoco entra en vigencia ese impuesto, y se dice que para cubrir los servicios la deuda se dispondrá de lo siguientes recursos. Pero es evidente que mientras la deuda no sea emitida no hay por qué cobrar esos impuestos.

Por otra parte, podría establecerse así, y en algún inciso ya se ha establecido como en el A, en que se dice que el 25 o|o correspondiente a los edificios universitarios recién pasan de Rentas Generales a la Universidad a partir del 20 de Julio de 1927.

En los demás incisos, no se habla de fecha de aplicación, pero como se dice que los recursos son destinados al servicio de la Deuda, es evidente que mientras la Deuda no esté emitida, los recursos no van a cobrarse. Ahora, si el doctor Casaravilla tiene sus dudas y entiende esto de otra manera, yo no me opondría a que en un inciso aditivo determináramos claramente eso: que estos recursos no serán cobrados hasta que la deuda hubiera sido emitida, por lo menos, en una cierta cantidad; medio millón de pesos como proponía el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía—Hasta haberse emitido, por lo menos, medio millón de pesos o un millón, si se quiere.

Señor Berro — Aun cuando creo que eso, también es innecesario, como es innecesaria la fórmula que propone el señor Senador por Minas.

Por estas razones, brevemente expuestas, — creo que no da para más el asunto. — declaro que la Comisión mantiene el artículo tal cual lo ha redactado.

Señor Presidente — ¿El señor Senador Casaravilla propone un artículo sustitutivo de la Comisión?

Señor Casaravilla — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El pago de las obras del Hospital Clínico se atendiera con la suma de pesos 2.900.000 a tomarse del empréstito de 30.000.000 de 1926.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para reintegrar $ 2.600.000 en el momento que sea necesaria dicha suma para aplicarla a obras públicas con una deuda interna o externa cuyo monto sea suficiente para cubrir aquélla.

Si se emitiese deuda externa, su servicio será del 6 o|o de interés, y en caso de emitirse deuda interna, será de 6 1|2 o|o.

En ambos casos el servicio de amortización será de 1 o|o acumulativo.

Si los títulos llegan a cotizarse a la par, su amortización se hará por sorteo y a la puja, si se cotizasen más abajo de su valor nominal.

La colocación de dicha deuda no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de deudas de igual servicio y amortización."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo preguntaría, si se ha consultado al Consejo Nacional de Administración sobre el artículo sustitutivo del señor Senador por Minas, porque, estando colocado el dinero ya, en una u otra forma, no sé si el Consejo podrá, realmente, disponer de ese dinero.

Señor Berro — Oficialmente no se le podría consultar al Consejo, desde que el señor Senador por Minas presentó la modificación en estos momentos y la Comisión no podría adivinar lo que el señor Senador por Minas iba a proponer.

Señor Amargós — Yo no me dirijo a la Comisión; me dirijo al señor Senador por Minas, preguntándole si ha consultado al señor Ministro o a algún miembro del Consejo.

Señor Casaravilla — No he consultado a nadie porque me pareció que esto era muy claro, desde que no necesitándose, en estos momentos, emitir deuda pública, era conveniente que se girara contra los fondos del empréstito, y que cuando faltase dinero para aplicarlo a obras públicas, se emitiese la deuda, y se cobrasen, entonces, los impuestos. Es de gran importancia no gravar de inmediato al pueblo sin necesidad, desde que esa deuda no va a ser emitida, sino cuando lo requieran los reintegros.

Señor Aramendía — Es así; el artículo redactado por la Comisión es lo mismo.

Señor Casaravilla — No es lo mismo. El proyecto de ley sometido a la consideración del Senado, autoriza la emisión de la deuda, inmediatamente por el Consejo

Nacional de Administración, y a caucionar esa deuda. ¿Para qué esa caución, señor, si tenemos disponibles una porción de millones del empréstito, sin saber qué hacer con ellos?

Señor Aramendía — Pero dentro de tres años, puede hacer falta dinero.

Señor Casaravilla — Entonces, dentro de tres años, se emite la deuda y dentro de tres años se cobran los impuestos; mientras que en esta forma, se van a cobrar de inmediato los impuestos.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Barro — No es así, señor Senador.

Señor Casaravilla — La ley dice que se cobran desde ya.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Deseo decir que coincido, totalmente, con los puntos de vista que han señalado el señor Senador por Rocha y el señor miembro informante.

Creo que no hay disparidad fundamental entre lo que propone el señor Senador por Minas y lo que aconseja la Comisión informante.

Estimo, que el pensamiento nuestro es el de que se tomen, por el momento, los fondos provenientes del empréstito, y que la deuda no se emita sino cuando no exista más disponibilidad de aquel empréstito.

Señor Casaravilla — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Jude — Lo único, quizá, que pudiera ser necesario para esclarecer más definitivamente esta cuestión, es que este artículo 8.º, en lugar de estar redactado como aparece en el proyecto, en término facultativo al Poder Ejecutivo para que tome o no esos fondos del empréstito, se hiciera preceptivo, se hiciera obligatorio, se hiciera imperativo, y se dijera: el Consejo invertirá, provisoriamente, a los fines de esta ley los fondos que pudiera disponer del referido empréstito, debiendo efectuar los reintegros del caso, en el momento oportuno, mediante la emisión de la deuda creada por el artículo 8.º.

De manera, que me parece, que se zanjaría así, definitivamente la cuestión, porque es claro que tiene alguna razón el señor Senador por Minas, porque se dan dos facultades. De modo que se deja librada a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo que utilice o no las dos vías que se le permiten.

Es claro, que nosotros tenemos que suponer que el Consejo va a hacer el uso más conveniente a los fines de la administración. Pero si se tiene temor de que el Consejo no interprete bien nuestra voluntad, el pensamiento que nos guía, podemos resolver fácilmente el asunto, con sólo establecer imperativamente esto que estamos haciendo por vía de facultad o autorización.

De manera que yo haría esta enmienda al artículo 8.º.

En lugar de decir: "El Consejo queda igualmente autorizado para invertir provisoriamente a los fines de esta ley los fondos que estime necesarios del referido empréstito, etc. ...", que se exprese: "el Consejo invertirá provisoriamente a los fines de esta ley los fondos, que tuviera disponibles del referido empréstito; etc. ...".

Señor Casaravilla — El reintegro ¿cuándo se haría?

Señor Jude — En el momento oportuno, es decir, cuando no tuvieran más fondos disponibles.

Señor Cornú — Ya lo dice el artículo 8.º: "debiendo efectuar los reintegros del caso, en el momento oportuno, mediante la emisión o caución de la deuda". Quiere decir que la emisión de la deuda se va a producir una vez que no tenga el Consejo más fondos y necesite para destinarlo a obras públicas el anticipo hecho.

Señor Casaravilla — Con esa aclaración, yo acepto el artículo.

Señor Cornú — Lo que hay que resolver es esto: si la entrega se dispone con carácter imperativo o simplemente facultativo, y yo creo, que por razones de buena administración, convendría que fuera facultativo, porque debemos suponer al Consejo, — lo ha demostrado en todos sus actos, — pronto a no hacer un sacrificio de fondos públicos sin ninguna ventaja.

Presentada esta situación, autorizado el Consejo por la ley para suplir la necesidad de fondos con lo que él tenga disponible a efecto de llevar adelante las obras, lo hará con toda seguridad sin imponérsele como mandato preceptivo.

Por esto yo optaré por la fórmula del proyecto.

Señor Jude — He señalado al señor Senador, que en realidad, nuestra oposición, sería perfectamente justificada.

Es indiscutible que no hay todavía, una distribución legal del empréstito. De manera que nosotros tenemos el derecho de establecer esta disposición, así, imperativamente, como yo la propongo.

Señor Cornú — Derecho, tenemos siempre; la cosa es saber si es razonable usarlo.

Señor Jude — Y aún más, cuando no se ha hecho la distribución legislativa del empréstito, porque hasta ahora, no son más que medidas que toma la administración pública, en función de una autorización que se le dió, pero que tiene, desde luego un margen, un límite y una frontera. Y no quiere decir eso, que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de distribuir esos fondos del empréstito, a su entero albedrío.

De manera que yo creo que no hay ningún inconveniente en hacerlo imperativo, y también reitero mi confianza, de que si saliera el artículo tal como lo patrocina la Comisión informante, no habría inconveniente, ni ningún peligro; pero destaco que si deseamos que se realice la obra mediante la utilización de los fondos del empréstito, no hay ningún inconveniente en que lo digamos así, claramente. El Poder Ejecutivo, no puede de ninguna manera, sentirse rozado, afectado en su delicadeza como órgano gubernativo, porque es una medida de legislación corriente, perfectamente justificada.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La fórmula propuesta por el señor Senador por Rivera, tiene inconvenientes.

El Poder Administrador necesita cierta elasticidad para la aplicación de las leyes. Si sancionáramos en la forma que dice el señor Senador por Rivera...

Señor Jude — Claro, muy graves y muy peligrosas.

Señor Aramendía — El señor Senador, estoy seguro que hace poco tiempo no opinaba en la misma forma.

Señor Jude — Siempre he opinado lo mismo.

Señor Aramendía — Pongámonos en el caso en que en cierto momento el Poder Administrador tiene obras a pagar por valor de dos, tres o cuatro millones de pesos, y en Tesorería, en el Banco de la República, uno o dos millones de pesos.

Es de buena práctica administrativa, si la Bolsa está entonada, ir colocando esa deuda, para hacerse de dinero para todos los pagos. Sin embargo, sancionado el proyecto con el agregado, no podrá vender un solo título, mientras tuviera un peso de la deuda, y eso no es justo; tendríamos que hacer una salvedad, y decir: el Poder Ejecutivo dispondrá, dentro de lo posible, y entonces es lo mismo que el artículo que proponemos, en que queda autorizado el Consejo.

Señor Casaravilla — En la situación que dice el señor Senador Aramendía, el Poder Administrador podría siempre caucionar la deuda.

Señor Aramendía — No, ni caucionar ni emitirla. ¡Cómo la va a caucionar si no la puede emitir!

Señor Casaravilla — La puede emitir cuando le haga falta ese dinero para las obras públicas, y una vez emitida, la puede caucionar o hacer lo que le parezca.

Señor Aramendía — Y eso es lo que dice el artículo. El Poder Legislativo, con toda su autoridad, no puede ceñirlo ni atarlo, a que no pueda moverse en ninguna forma para dar andamiento razonable a las leyes.

Yo creo que la misma Presidencia, si le dijéramos que no tocara un solo centésimo de su caja sin pedirle autorización al Senado, protestaría, y este es el caso.

Señor Cornú — Y hay pruebas acabadas de la preocupación del Consejo Nacional para no tener el dinero inactivo.

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Cornú — Nosotros le ofrecemos una colocación inmediata que permite construir una gran obra rápidamente, y con manifiesta ventaja para el erario público.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Rocha?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Jude — Pido la palabra.

El señor Senador por Rocha, cuando yo le objeté que la tesis que el sustentaba era peligrosa e inconveniente del punto de vista administrativo,—en lo que me ratifico,—señaló que, posiblemente, hace algún tiempo yo no participaba de esa opinión.

No sé cuál puede ser el sentido de las palabras del señor Senador por Rocha. Lo único que puedo expresar, es que en el corto tiempo que estoy en el Parlamento, no surje de las manifestaciones que pude haber hecho, de entonces a aquí, nada que justifique las manifestaciones que formula el señor Senador por Rocha...

Señor Aramendía — Tiene razón.

Señor Jude — ... y, por el contrario, si pudiera envolverse en eso el concepto de que yo pudiera haber aceptado esas situaciones, porque personas o elementos políticos de mi fracción figurasen en otra oportunidad en el Consejo Nacional...

Señor Aramendía — No me refería a eso.

Señor Jude — ... debo decir que si tuviera ese alcance, no tendría justificación, porque encontrándose esas personas que pertenecían a mi filiación política, en el Consejo Nacional, yo bregué por que se hiciese ley un proyecto que presentara siendo entonces Diputado por Montevideo el actual Ministro de Hacienda, relacionado con la contabilidad pública, y por virtud del cual el Parlamento asume todo el derecho que tiene en lo que se refiere a la inversión de los gastos, porque, precisamente, de acuerdo con los cánones constitucionales y la buena política de la Administración, debe dejarse lo menos posible, nada más que lo estrictamente indispensable, la autorización facultativa para que el Poder Ejecutivo realice los gastos. De otra manera no se justificaría, señor Presidente, que nosotros estableciéramos, como lo establecemos, disposiciones profundamente restrictivas en el Presupuesto General de Gastos, impidiendo las transposiciones de los rubros, y tratáramos de imponer, como lo hemos hecho por todos los medios, que esos rubros se fueran especificando lo más posible para impedir eso que se ha considerado un mal, y que lo es efectivamente, es decir, el margen extenso, casi sin límites y sin riberas, para que el Poder Ejecutivo entienda las necesidades a su antojo.

De manera que yo quiero señalar que estoy dentro del concepto rigurosamente doctrinario de las facultades del Parlamento, y que esa tesis que se insinúa aquí, significa, en cierto modo, una re-

trogradación contra todos los esfuerzos que el Parlamento en años anteriores ha estado realizando contra el Poder Ejecutivo, por las facultades que él pretendía y para detener la acción invasora y avasalladora que aspiraba tener en materia presupuestal.

Señor Aramendía — Mis palabras no tenían el alcance que le ha dado el señor Senador; pero creo que el Poder Administrador, que todos los Poderes Administradores, que todos los Consejos que administran cualquier ente del Estado, deben tener cierta libertad para desarrollar sus atribuciones, que eso siempre se les ha dado, y que las leyes deben dársela, y, como he dicho, al Poder Administrador debe dársele la misma facultad.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Berro — Yo voy a hacer otra moción: para que se prorrogue la sesión por treinta minutos. — (Apoyados).

En media hora concluiremos con todo el asunto del Hospital de Clínicas, y creo que vale la pena hacer este sacrificio para terminar con él.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

Del señor Senador por Canelones: "Para que se dé el punto por discutido".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Del señor Senador por Río Negro: "Para que se prorrogue la sesión por treinta minutos".

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Voy a votar para que se prorrogue por un cuarto de hora y voy a decir por qué: la Comisión de Hacienda integrada con la de Instrucción Pública, está empeñosamente ocupada en el estudio del presupuesto de Instrucción Pública, y ha resuelto sesionar después de la hora reglamentaria del Senado para continuar con el estudio de ese asunto y ver de terminarlo cuanto más pronto, pensando que de otra manera sería imposible dar el informe, en tiempo, para que el Senado pudiera considerarlo y llegase a la Cámara de Representantes en momentos que pudiera ser tratado, antes de que termine su período ordinario, porque de otra manera no se reuniría y no habría presupuesto de instrucción pública, hasta el próximo período ordinario de la legislatura.

De manera que atento a esta circunstancia, espero que el señor Senador por Río Negro ha de admitir que sea por un cuarto de hora más, solamente.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Río Negro la modificación?

Señor Berro — ¿Un cuarto de hora?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Berro — No vamos a terminar.

Señor Aramendía — Media hora.

Señor Berro — Vamos a votar la media hora, y si acabamos antes, nos vamos.

Señor Tabárez — Yo voy a insistir que sea por un cuarto de hora, porque si la Comisión se hubiese reunido en la noche del viernes a las nueve y media, como se le citó, ya estaría terminado el estudio del presupuesto.

Señor Berro — Yo mantengo mi moción, de que se prorrogue la sesión por media hora, de acuerdo con el señor Senador de que si acabamos antes vamos a las sesiones de las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública.

Señor Presidente — Por eso preguntaba al señor Senador si aceptaba la enmienda. ¿No la acepta?

Señor Berro — Mantengo la moción de media hora de prórroga.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro: para que se prorrogue la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o del proyecto.

Señor Aramendía — Yo propongo que se cambie el nombre de la deuda: en lugar de decir "Deuda de Obras Públicas 1927", que se diga: "Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927".

Señor Berro — La Comisión acepta el cambio de denominación.

Señor Presidente — Léase, entonces, con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000.00) en títulos de una deuda que se llamará de "Edificios Universitarios y Escolares de 1927" y que se afecta a la construcción e instalaciones completas de un Hospital de Clínicas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología, hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento. Esa deuda será de carácter externo o interno y gozará del servicio de 6 o|o de interés, en el primer caso y 6 1|2 en el segundo, y de 1 o.o de amortización acumulativa, rescate que se hará por sorteo cuando los títulos lleguen a la par, y a la puja, cuando se coticen por abajo de su valor nominal.

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser por lo menos de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de $ 30.000.000.00, 6 o|o, de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización promedial de los "Títulos de Deuda Pública 1923", en el mes anterior al de la venta, teniendo en cuenta el cupón.

Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para caucionar títulos de la referida deuda o cautelas representativas de la misma para los fines de esta ley, así como a aplicar a la misma, con carácter de reintegro, las disponibilidades en efectivo de otras deudas emitidas, sin destino inmediato."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Se destinará también a esa obra la cantidad de trescientos mil pesos, que se tomarán del producto del empréstito de treinta millones de dólares, autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

El Consejo Nacional de Administración queda igualmente autorizado para invertir provisoriamente en los fines de esta ley, los fondos que estime necesarios del referido empréstito, debiendo efectuar los reintegros del caso en el momento oportuno, mediante la emisión o caución de la deuda creada por el artículo anterior."

En discusión.

Señor Aramendía — Yo creo que hay redundancia entre este artículo y el anterior; pero no lo voy a observar.

Señor Berro — Vamos a dejarlo así, porque en uno se habla de empréstito y en otro se habla de deuda. De manera que aclara más lo que quiere el señor Senador por Minas.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.

(Se empieza a leer).

Señor Berro — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de dar lectura a todo el artículo, voy a expresar que habíamos propuesto un artículo sustitutivo en lo que se refiere a los pasajes.

Puede leerse el artículo que proponía la Comisión antes, y yo explicaré después en qué consiste el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo que proponía la Comisión.

(Se lee):

"Art. 10. El Consejo Nacional, para cubrir el servicio de la indicada deuda, dispondrá de los siguientes recursos:

A) El 25 o|o del impuesto llamado 'Edificios Universitarios", creado por las leyes de 28 de Diciembre de 1904 y 7 de Febrero de 1925, quedando sin efecto, después del 1.° de Julio de 1927, la afectada de es acuarta parte de Rentas Generales, establecida por el artículo 5.° de la ley de Presupuesto General de Gastos.

B) Un derecho que se exigirá por el Instituto Experimental de Higiene, al efectuar el contralor de los sueros, vacunas, antisépticos, y en general, de los productos de origen bacterianos usados en medicina humana.

Este derecho se aplicará en forma de estampilla y de acuerdo con la escala siguiente:

Sueros, vacunas y productos similares 5 o|o de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones hasta el 1, o|o, 3 o|o de su valor.

Antisépticos utilizados en diluciones mayores del 1, 5 o|o, 5 o|o de su valor.

Medicamentos inyectables, 4 o|o de su valor.

Productos bacterianos, leches fermentadas, etc. 3 o|o de su valor.

Cuando los productos mencionados sean elaborados en el país, el impuesto será reducido en un 50 o|o.

El Consejo Nacional de Administración podrá, cuando lo considere conveniente, fijar por intermedio del Consejo de Higiene los precios de venta de los sueros, vacunas y medicamentos e importar aquellos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precio de costo.

C) El producto de la elevación del impuesto a los pasajes, establecidos por la ley de 27 de Febrero de 1919, que queda modificado en los siguientes renglones:

Pasajes a puertos de ultramar y Norte América: 1.ª clase, el 10 o|o sobre los respectivos precios.

Pasajes a puertos de ultramar y Norte América: de 2.ª clase, $ 4.00.

Pasajes a puertos de Sud América, con excepción de la Argentina y el Paraguay, $ 3.00.

También se abonará el 10 o'o sobre los suplementos cobrados por el uso de camarotes o apartamentos especiales o de lujo.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de 10 veces el monto de las sumas defraudadas, adjudicándose en un cincuenta por ciento a los funcionarios denunciantes.

Se reputará defraudación el hecho de conducir a puertos de ultramar o de Norte América, personas que sólo tomen en Montevideo pasajes para puertos de la América del Sur. En el caso de abonarse en dichos puertos de tránsito el complemento del pasaje, las empresas de navegación y las entidades o personas que en su caso, adeuden el impuesto, pagarán en la Dirección de Impuestos Internos el complemento del mismo.

D) El producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios establecidos por la ley de 19 de Julio de 1918. Cuando se trate de herencias directas y

el valor de los bienes inventariados fuera menor a cinco mil pesos, no regirá el aumento, aplicándose la tasa fijada por la ley referida.

En discusión.

Señor Berro — Había manifestado ya, que la Comisión ha resuelto modificar el inciso C. La razón de esta modificación, estriba en un serie de consideraciones que llegaron al seno de la Comisión, presentadas por las Compañías de Navegación Transatlántica, reclamando sobre lo elevado que era el impuesto proyectado y, al mismo tiempo, sobre las dificultades de su aplicación.

En el proyecto de la Cámara de Representantes, se establecía que se cobraría un 10 o|o sobre los pasajes. Hasta ahora, los pasajes estaban gravados con un timbre para la Asistencia Pública. Este sistema, por medio de estampillas o timbres, facilita enormemente la aplicación del impuesto y el contralor del mismo por la oficina correspondiente.

De manera que, sin que lo creyera demasiado elevado, la Comisión encontró muy razonable esta objeción: que se estableciera un timbre o estampilla para cobrar, para recaudar este impuesto, y no recurrir a este porcentaje que hace sumamente difícil y engorrosa la manera de aplicarse.

Ya que entró a esta modificación, decidió, también, aceptar algunas de las indicaciones que hacían estas Compañías de Navegación, y rebajó el monto de este impuesto, reformando el artículo y estableciendo solamente un impuesto que sería aditivo al que tiene para la Asistencia Pública y que consistiría en veinte pesos para los pasajes a puertos de ultramar y Norte América, primera clase, y un aditivo de dos pesos para los pasajes a puertos de Sud América con excepción de Argentina y Paraguay.

En esta forma se reduce casi en un 50 o|o el impuesto proyectado por la Cámara de Representantes. De manera que no puede haber dificultad para que sea aceptado por el Senado y para que lo reconozcan así los propios interesados que habían protestado contra la cantidad excesiva que se fijaba en el proyecto.

El 10 o|o sobre los pasajes, que fijaba la Cámara de Representantes, representaba alrededor de 40, 42 o 45 pesos para cada pasaje común, y, además, había un 10 o|o sobre el suplemento cobrado por el uso de camarotes y apartamentos especiales.

Todo esto lo reduce la Comisión a un timbre especial de veinte pesos. Es claro que se añadiría al que ya hay para la Asistencia Pública, por ley de Agosto de este mismo año.

De manera que vendrían a pagar en total veintiocho pesos los pasajes a puertos de ultramar y Norte América.

Debo agregar, también, que se suprime un inciso final, en donde se expresa que se reputará defraudación, el hecho de conducir a puertos de ultramar y Norte América, a personas que tomen pasaje solamente para Río de Janeiro y que allí saquen un pasaje nuevo para continuar viaje.

Esta es una cuestión difícil de prever y podría traer talvez, hasta conflictos de índole internacional. — (Apoyados).

Por este motivo, la Comisión ha resuelto suprimir esto último, reduciéndolo todo al inciso aditivo.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso C del artículo 10 con la modificación propuesta.

(Se lee):

"El producto de un nuevo impuesto a los pasajes que se añadirá al establecido por la ley de Agosto de 1926, se recaudará en forma de un timbre especial del siguiente valor: para los pasajes a puertos de ultramar y Norte América, primera clase, $ 20.00; para los pasajes a puertos de Sud América, con excepción de la Argentina y Paraguay, $ 2.00.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de 10 veces el monto de las sumas defraudadas, adjudicándose en un 50 o|o a los funcionarios denunciantes."

Señor Tabárez — ¿Cuánto es lo que se pone para los puentos de ultramar?

Señor Aramendía — Veinte pesos.

Señor Tabárez — Me parece que se está recargando demasiado el pasaje para nuestro puerto. Para nadie es un misterio, que las Compañías de Navegación tienen una marcada predisposición a salir directamente de puertos argentinos hacia ultramar. Cualquier dificultad o erogación que le impongamos sobre los pasajes o carga, ha de ser motivo suficiente para que pongan más inconvenientes en hacer escalas en Montevideo.

Creo que vamos demasiado lejos, señor Presidente, en esto de los impuestos a los pasajes, como también con relación a los gravámenes que se pudieran hacer a los vapores que tocan en Montevideo.

Ahora, recuerdo que en el puerto de Río de Janeiro, este impuesto, es de diez pesos.

Señor Aramendía — ¿Para Europa?

Señor Tabárez — Para Europa.

Si en Río de Janeiro, que está mucho más lejos que la Argentina y no es puerto terminal, mantienen esta tasa a los pasajes mucho más baja que la que nosotros nos proponemos fijar, sería mucho más peligroso si en la Argentina el impuesto al pasaje estuviera más o menos en concordancia con el de Río de Janeiro.

Señor Aramendía — En la Argentina es de un 10 o|o.

Señor Tabárez — De manera que me parece bien que se aumente un poco más el impuesto al pasaje, pero no llevarlo a 20 pesos. Yo propondría que se elevase a la diferencia que hay de $ 8.00 a $ 20.00, es decir, $ 12.00.

Señor Aramendía — ¿No aceptaría pesos 15.00, y los otros $ 8.00 que paga actualmente? Es una cuestión razonable y las Compañías estarían conformes.

Señor Berro — No tengo inconveniente; pero declaro que no va a alcanzar para el servicio de la deuda.

Señor Aramendía — No va a ser mucha la diferencia, porque si se recargan esos pasajes, los van a ir a sacar a Buenos Aires y Río de Janeiro y el impuesto mayor sólo sería en teoría de mejores resultados.

Señor Tabárez—Sería peor que se fueran a sacarlos a Buenos Aires.

Señor Berro — En Buenos Aires tienen un impuesto de 10 o|o y en Río de Janeiro actualmente está proyectado un recargo.

Señor Aramendía — Quince pesos no modificarían mucho las cosas.

Señor Berro — La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — Entonces se va a votar el artículo con la modificación aceptada por la Comisión en el inciso C.

Léase.

(Se lee):

"Inciso C) El producto de un nuevo impuesto a los pasajes que se añadirá al establecido por la ley de 26 de Agosto de 1926, y que se recaudará en forma de un timbre especial del siguiente valor:

Para los pasajes a puertos de ultramar y Norte América, 1.a clase, $ 15.

Para los pasajes a puertos de Sud América, con excepción de la Argentina y el Paraguay, $ 2.00.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de diez veces el monto de las sumas defraudadas, adjudicándose en un 50 o|o a los funcionarios denunciantes."

Si se aprueba el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Mientras no se emita la deuda a que hace referencia el artículo 7.o, podrán aplicarse a los fines de esta ley, los recursos destinados a su servicio, así como cualquier otra cantidad afectada a la construcción del edificio para el Instituto Experimental de Higiene."

En discusión.

Señor Urioste — El señor miembro informante, anunció que iba a proponer un inciso aditivo sobre la vigencia del impuesto.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Propongo, como artículo sustitutivo, uno que diga: "Mientras no se emita la deuda a que se refiere el artículo 8.o de esta ley, no se harán efectivos los impuestos que ella crea".

Señor Aramendía — ¿Sin fijar cantidad? Podría ponerse cuando esté emitido un millón de la deuda, época en la que ya hay que servir intereses de importancia.

Señor Jude — Hay que poner un millón de pesos, por lo menos.

Señor Aramendía — Hasta un millón de pesos se cargan los intereses a Rentas Generales, y después se cobran los impuestos totales con lo cual se reintegrarían de esos primeros servicios a irían pagando los otros.

Señor Casaravilla — Y habría que agregar: "pero pudiendo disponer de la cantidad afectada a la construcción del edificio para el Instituto Experimental de Higiene".

Señor Berro — La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador por Minas.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Mientras no se emita, por menos, un millón de pesos de la deuda a que se refiere el artículo 8.º de esta ley, no se harán efectivos los impuestos que ella crea, pero se podrá disponer de la cantidad afectada a la construcción del edificio destinado para el Instituto Experimental de Higiene."

Señor Tabárez — Me parece un poco original la enmienda esa.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado se votará el sustitutivo del señor Senador por Minas.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Creo que lo que propone el señor Senador por Minas, con muy buenas inspiraciones, debía aplicarse en otra forma.

Me parece que el impuesto debe cobrarse desde que se dicta la ley; pero si ese impuesto no tiene aplicación, porque el empréstito no ha sido colocado, los impuestos que se vayan acumulando, deberían ser destinados a amortizar esa deuda, es decir, a disminuir el monto.

Señor Urioste — Eso es lo que dice el artículo.

Señor Jude — Le damos un respiro, un poco de tiempo, nada más.

Señor Tabárez — De manera que aunque no por esa cantidad, yo aceptaría que fuera por una menor.

Señor Urioste — Justamente, la Comisión acepta la nueva forma que dice todo lo contrario del proyecto, pues el artículo del proyecto dice lo que pretende el señor Senador y la Comisión considera que es mucho más razonable la proposición sustitutiva.

Señor Tabárez — No insisto.

Señor Urioste — Es todo lo contrario a lo que dice la Comisión.

Señor Casaravilla — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el presentado por el señor Senador por Minas y aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Mientras no se emita por lo menos, un millón de pesos de deuda a que se refiere el artículo 8.º de esta ley, no se harán efectivos los impuestos que ella crea; pero se podrá disponer de la cantidad afectada a la construcción del edificio destinado para Instituto Experimental de Higiene."

Señor Aramendía — ¿A qué se refiere? ¿Es a los trescientos mil pesos?

Señor Berro — A los trescientos mil pesos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo) Director de Taquígrafos.

91.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Cima, García, Urioste, Jude, Amargós, Díaz, Semblat, Tabárez, Casaravilla, Cornú, Moroy, Aramendía, Buero, Cortinas y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Berro y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 25 de la de 15 de Enero de 1919, que reorganiza la Justicia Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica la planilla número 11 del Presupuesto del Ministerio de Industrias."

—Archívese.

"El Honorable Senado del Paraguay acusa recibo del telegrama que le fué remitido con motivo del desastre ocurrido en Villa Encarnación."

Léase.

"Varios miembros del personal enseñante, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que fija el presupuesto escolar."

—A sus antecedentes.

"Manuela Giufra, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley, que destina la cantidad de $ 5.000.00 para socorrer a las víctimas del desastre de Villa Encarnación."

Léase.

(Se lee):

"Asunción del Paraguay, Setiembre 29 de 1926. — A Presidente Senado Uruguay — Montevideo — En nombre de Senado Paraguay agradezco sinceramente a la Honorable Corporación Legislativa de la noble nación uruguaya por sentimiento solidario de dolor expresado en ocasión del grave desastre ocurrido en Encarnación. — Manuel Burgos, Presidente."

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Todos los miembros de la Comisión de Hacienda están de acuerdo en el informe, y solo falta firmarlo, sobre el proyecto de presupuesto de Correos, Teléfonos y Telégrafos y yo voy a hacer moción para que sea repartido conforme se reciba por la Presidencia para ser tratado de inmediato, es decir, en la sesión del lunes próximo, si es posible.

Formulo la proposición en el sentido que he indicado.

Señor Aramendía — ¿En primer término?

Señor Urioste — Creo que está en primer término el asunto del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Señor Cornú — Que se coloque entonces en término inmediato al asunto que está destinado a ser tratado ese día por resolución del Senado.

Señor Jude — ¿Me permite?

Yo entiendo, señor Presidente, que de acuerdo con una moción que fué votada hace días, si el asunto de presupuesto de Correos y Telégrafos se informa en el día de hoy, como lo dice el señor Senador, o en el día de mañana, a más tardar, es preceptivo, de acuerdo con la resolución del Senado, que ese asunto figure automáticamente en la sesión del lunes próximo, porque se estableció que tres días después de producido el dictamen y de repartido entre los señores Senadores, debía colocarse en la primera sesión inmediata a su distribución.

Por manera que yo entiendo que la moción del señor Senador, lo único que hace es ratificar una resolución ya tomada por el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el dictamen que ha recaído en el proyecto de presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reparta de inmediato incorporándose el asunto en la orden del día del lunes 11 del corriente, para ser considerado en primer término y en ambas discusiones." — (Apoyados).

En discusión la moción.

Señor Urioste — Según lo que se resolvió en la sesión anterior, creo que para el lunes hay una preferencia votada por el Senado con posterioridad al presupuesto del Correo y es la asiguiente: el proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ese proyecto ya debería figurar en la orden del día de mañana, siempre que hubiera sido repartido, pero como no ha sido repartido, porque recién se repartirá esta noche, no será posible tratarlo en dicha sesión; pero el Senado resolvió que si no se podía tratar el día jueves, se trataría el lunes. De manera que pido que se mantenga esa preferencia.

Señor Presidente — La Comisión ha repartido su informe y será repartido.

Señor Cornú — Yo acepto, porque mi intención la cambié cuando se habló de que podía existir otro asunto de importancia y urgencia en el sentido de que fuera inmediatamente, después de la preferencia votada, la ley del Presupuesto Postal.

Señor Jude — Yo creo que el señor Senador por Artigas debe persistir en su moción y debe hacerlo, en mi concepto, porque tengo entendido que la Comisión de Hacienda produce un dictamen con el voto conforme de todos sus miembros; eso, en cierto modo, desde ya casi anticipa la seguridad de que el debate a que va a dar margen la consideración de ese asunto será muy breve, cosa que no va a ocurrir, precisamente, con el asunto para el cual pide preferencia el señor Senador por Florida, relacionado con la construcción del ramal ferroviario de Florida a Sarandí del Yi, porque este asunto, por los antecedentes que conoce-

mos, tenemos la seguridad, la certidumbre de que va a dar lugar a un amplio debate.

Por manera que si nosotros lo enganchamos o lo subordinamos a la consideración de este proyecto sobre la construcción del ramal férreo de Florida a Sarandí, vamos a postergar por un tiempo, quizá excesivo, la consideración de ese otro asunto que reclama el pronto pronunciamiento del Senado, para que sobre él también pueda hacer concepto en definitiva la Cámara de Diputados, desde que se trata de un proyecto que va a modificar el que ha enviado dicha Cámara.

Por esa circunstancia pediría al señor Senador por Artigas a que mantuviera su moción.

Señor Urioste — Y yo le pediría que la modificara, proponiéndolo para mañana.

Señor Jude — Es que no está repartido el asunto.

Señor Cornú — A mí se me ocurre que lo mejor es hacer desaparecer toda dificultad, votando las dos fórmulas: el Senado se manifestará por la que encuentre más conveniente. — (Apoyados).

Señor Jude — Que se vote primero la fórmula propuesta por el señor Senador por Artigas, para que se trate el lunes en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar, primero la moción del señor Senador por Artigas, a no ser que admita la modificación del señor Senador por Florida, de que el asunto figure en segundo término.

Señor Cornú — Yo voy a votar cualquiera de las fórmulas y pido a la Mesa que ponga a votación las dos.

Señor Presidente — Eso es lo que va a hacer la Mesa. Pero si se pusieran de acuerdo se pondría a votación una sola moción.

Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se vuelve a leer).

Señor Jude — Pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Nueve en trece.

Señor Urioste — ¿Queda en segundo término el proyecto de ferrocarril Florida-Sarandí del Yi?

Señor Tabárez — No estaba resuelto. Pido que se vote.

Señor Cornú — La preferencia que estaba ya votada, pasa a segundo término.

Señor Tabárez — No estaba votada para el lunes, estaba votada para mañana. Que se vote, pues, ese segundo asunto.

Señor Presidente — Ya la Mesa ha sido autorizada para hacer figurar este asunto en la orden del día de la sesión del lunes, en segundo término.

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Presidente — Pero si el señor Senador quiere que se vote...

Señor Tabárez — Si así lo entiende el Senado, estoy conforme.

Señor Cornú — Lo que hay es que ese asunto tenía destino para el día de mañana. De manera que se altera su posición y se le lleva al día lunes. Si el Senado no votara esta segunda proposición, quedaría obligatoriamente, el asunto, para ser tratado mañana en primer término. Por esto es necesario que el Senado se pronuncie expresamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Díaz — Pido la palabra.

Vino hace días, con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el que dispone la expropiación de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a Secciones; de las Escribanías de Actuación del Juzgado Civil, 2.o y 3.er turnos y Comercio 1.o y 2.o turnos.

La Mesa le dió el trámite, enviándolo a la Comisión de Legislación. Con posterioridad vino otra ley de la Honorable Cámara de Representantes, por la que se incluye el personal de las Actuarías particulares en el Presupuesto General de Gastos. La Mesa, procediendo correctamente, lo pasó a la Comisión de Hacienda. Pero resulta que estos dos asuntos tienen una íntima conexión y que no cabe el estudio separado por dos Comisiones distintas.

La Comisión de Hacienda, que tiene, además, muchas tareas sobre sí, declara que no lo iba a informar de inmediato. Por otra parte, esa Comisión sentía la necesidad del conocimiento del proyecto sometido a la Comisión de Legislación.

Para evitar toda cuestión, y hacer posible la rápida sanción de este proyecto, que es realmente urgente, yo pediría al Honorable Senado, que dispusiera, o a la Mesa, si está dentro de sus facultades el pase del segundo proyecto, también, a la Comisión de Legislación, Comisión que, si lo cree necesario, pedirá el asesoramiento de la de Hacienda respecto de la cuestión que dice relación con el Presupuesto General de Gastos.

En esa forma podremos llegar a una rápida sanción de este asunto, reclamado por intereses muy dignos de tenerse en cuenta. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Maldonado.

(Se lee):

"Para que la Presidencia pase a estudio de la Comisión de Legislación el proyecto de ley que incluye en el Presupuesto General de Gastos, al personal de las Actuarías particulares."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término, el proyecto de ley que modifica la planilla número 55 del Presupuesto de Guerra y Marina.

Léase.

Señor Cornú — Pido que, cuando llegue el momento, se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los proyectos, y el informe, cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que la suma de trescientos doce pesos ($ 312.00) asignada a los Guardianes (Sargentos) de la Policía Interna del Hospital Militar Central, planilla número 55, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada del Departamento de Guerra y Marina debe figurar en la columnas de "Sueldos".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cmara de Representantes, en Montevideo a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cmara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha dedicado la debida atención al proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cmara de Representantes, por el que se modifica la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina, correspondiente al Hospital Militar Central, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

La Honorable Cámara establece en el proyecto a estudio que la asignación para cinco Guardianes del Hospital Militar Central, en vez de figurar como compensación, se incluye en la columna de sueldos de la mencionada planilla, asignación que asciende a $ 312.00 anuales.

El error que se ha padecido al ubicar la cifra que establece la remuneración de los funcionarios aludidos en la columna correspondiente a las "compensaciones" en vez de hacerlo en la de "sueldos", es manifiesto, estando en ello, de acuerdo, vuestra Comisión con lo sostenido por la Presidencia de la República en mensaje con que acompañó el proyecto y con lo que al respecto se expresa en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara.

Sin embargo, al autorizar sólo el traspaso de columna, nos encontraríamos con que el sueldo de los cinco Guardianes mencionados quedarían fijados en la misma cantidad de $ 312.00 anuales lo que estaría en contradicción con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, que establece el sueldo mínimo de $ 600.00 anuales.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto sustitutivo, en el que se contemplan las circunstancias anotadas.

Sala de la Comisión, Octubre 1.º de 1926.

Pedro Aramendía. — Enrique A. Cornú. — Rafael H. Tabárez.

PROYECTO DE LEY
(Sustitutivo)

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, Hospital Militar Central, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la siguiente forma:

Donde dice: "5 Guardianes (Sargentos) a $ 312.00 (compensación)", debe decir:

"5 Guardianes a $ 600.00 cada uno (columna de sueldo)".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.º de Octubre de 1926.

Enrique A. Cornú.—Pedro Aramendía.—Rafael H. Tabárez."

En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Cuando yo solicité que este asunto se colocara en la orden del día de la sesión de hoy, dije que era sencillo, y es bien sencillo, por cierto, y poco tendré que argumentar para convencer al Honorable Senado de la necesidad de aprobarlo.

El proyecto que procede de la Cámara de Representantes tiende a salvar una impensada omisión, que ha costado, a buenos servidores del Estado, una situación angustiosa durante mucho tiempo.

Es sabido que todos los que actúan en dependencias militares, o son militares o están asimilados a ellos.

Estos empleados a que se refiere el proyecto, no son militares, son asimilados, y se tiende a elevarles el sueldo a cincuenta pesos, que es el mínimo que establece la ley de Presupuesto General de Gastos. La Cámara ha propuesto a este efecto que se les acuerde una compensación de trescientos doce pesos. Pero por error pasa a la categoría de sueldo, la cantidad mencionada.

El Senado, aclarando de una manera inequívoca lo que se desea realizar, va derecho a la fijación del sueldo de cincuenta pesos. El carácter militar lo mantendrán aún como asimilados, y, en cambio, el sueldo será fijo, sin necesidad de

adjudicarles al sueldo la compensación militar. Esto es todo lo que significa nuestro proyecto.

Señor Aramendía — Lo que se le asigna por el proyecto de la Cámara es equivalente, y tiene la ventaja de que ya está sancionado por ella.

Señor Cornú — Pero es dudosa la forma como está escrito, porque la han equivocado y han mantenido en el proyecto el título de sueldo, para los trescientos doce pesos, en lugar de llamarle compensación.

Si se ve el expedientillo, podrá notarse el error padecido.

Si yo creyera que el resultado es el mismo, estaría por el proyecto de la Cámara, porque, concluiría el asunto, en nuestras manos.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido que para la discusión particular, se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en la discusión particular, el debate se haga alrededor del proyecto sustitutivo que presenta la Comisión."

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o del artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

7

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor García — Creo que el Senado dispuso que se tomara en cuenta el proyecto aconsejado por la Comisión. Si así no fuera, habría que resolverlo.

Señor Jude — ¿La Comisión ha introducido algunas modificaciones?

Señor García — Vamos a ver cual es el que se toma por base para la discusión.

Señor Urioste — Creo que está resuelto que se tome como base para la discusión el proyecto aconsejado por la Comisión. En todo caso yo hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se tome como base en la discusión particular el proyecto presentado por la Comisión de Legislación del Senado."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares, gozarán, a los efectos de la jubilación, de la computación de los dos sueldos más altos que hayan acumulado y del beneficio de la casa-habitación a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

En los casos de acumulación de sueldos legalmente permitida a los funcionarios escoares, e descuento de montepío sólo se efectuará sobre los dos sueldos mayores.

Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo el beneficio que por concepto de casa-habitación disfrutaban en el período de actividad, con arreglo a la escala que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

Extiéndese hasta el 30 de Junio de 1927, el plazo fijado por la ley de 7 de Agosto de 1922, a los jubilados escolares, para acogerse a los beneficios de la citada ley."

Está en discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Este artículo 1.o, fué objeto de algunas modificaciones en el seno de la Comisión de Legislación. Esta Comisión, de acuerdo con lo resuelto por el Senado, celebró una sesión especial con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Givogre, Contador General de la Nación, a fin de ponerse de acuerdo en algunos puntos observados por el Consejo Nacional de Administración.

El primer artículo lo forman varios incisos. El primer inciso se refiere a computación de los sueldos a los efectos de la jubilación. Actualmente la computación se hace sobre todos los sueldos percibidos. Por el inciso primero esa computación se hará simplemente sobre los dos sueldos más altos.

El inciso tercero era el que tenía mayor importancia y fué objeto de una modificación de fondo, podría decirse.

Dice: "Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo el beneficio que por concepto de casa-habitación disfrutaban en el período de actividad, con arreglo a la escala que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920".

Este ha sido el inciso modificado.

Había dos razones para que la Comisión aconsejara su aprobación, una de equidad y otra de justicia pero, principalmente, de justicia. Se entendía que si ya se había concedido el beneficio de la casa-habitación para los demás maestros jubilados, no había porque negárselo a los que actualmente no lo disfrutaban y tenían los mismos derechos que los otros. Pero frente a esta razón de justicia se opuso una razón económica, es decir, se afirmó, que el beneficio que se quería conceder iba a pesar grandemente sobre la Caja de Jubilaciones, que, como se sabe, está completamente agotada y no cuenta con recursos de ninguna clase.

Algunos de los miembros de la Comisión, entendían que la razón de justicia debía predominar y que debía exigirse ese nuevo esfuerzo a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Sin embargo, la razón económica pesó más y se resolvió aceptar una proposición transaccional, por la cual se acuerda ese derecho, no a todos los funcionarios escolares, sino a aquellos que hasta ahora no han recibido beneficios de ninguna clase.

De manera que el artículo, de acuerdo con estas ideas, quedaría redactado en la siguiente forma, y pediría a la Secretaría que tome nota.

(Dicta): "Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo hasta el 50 o|o de la asignación que por concepto de casa-habitación disfrutaban en el período de actividad con arreglo a las prescripciones que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, con excepción de los que disfruten de pensión vareliana y los que hayan sido beneficiados por leyes especiales."

Las prescripciones a que se refiere este inciso, o sean las establecidas por el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, son las que determinan la asignación que debe recibir respectivamente cada Maestro o Director de escuela, dentro de una escala. Dentro de esa escala, se le va a dar la mitad o sea el 50 o|o, no a todos, sin excepción, sino a aquellos que en realidad no gozan sino de un solo sueldo, de una sola jubilación, por que es sabido que las leyes de Jubilaciones Escolares dictadas hace algún tiempo, permiten la acumulación de diversos de estos beneficios.

Ahora, del punto de vista económico, esta reforma significa lo siguiente: si se hubiese aprobado el proyecto tal cual lo aconsejaba la Comisión, sin la modificación, las erogaciones a que hubiese tenido que hacer frente la Caja Escolar, hubieran llegado a una suma no menor de noventa mil pesos.

Por la modificación que se introduce, esa erogación alcanzará de veinticinco a treinta mil pesos, lo que se puede decir que es una rebaja considerable.

Señor Aramendía — Creo que es más: de treinta y cinco a treinta y siete mil pesos y alcanzaba a noventa y ocho mil en el proyecto de la Cámara.

Señor García — Son cifras gruesas y las cito al solo efecto de que se aprecie el corte que se le ha dado.

El inciso último debe tener, también, otra redacción. Dice que se extiende hasta el 30 de Junio de 1927 el plazo fijado por la ley de 7 de Agosto de 1922, a los jubilados escolares para acogerse a los beneficios de la citada ley. Los beneficios de esta ley, son aquellos...

Señor Aramendía — Es la autorización a los jubilados a disfrutar de las nuevas designaciones.

Señor García — A disfrutar de la acumulación de sueldos y renovar sus cédulas.

Como esta disposición fué introducida en una ley que realmente no tenía mucha relación con el inciso, unos cuantos profesores o maestros, que no se dieron cuenta del derecho que se les otorgaba, se olvidaron de acogerse a la ley. En realidad, tienen un derecho indiscutible, y así lo han reconocido todos.

Por mi parte, creo que la nueva redacción que debe dársele al artículo, a fin de que queden comprendidas todas aquellas personas que no hicieron uso de la prescripción de la ley de 16 de Julio de 1920, y desempeñaron otros cargos es la siguiente: "Extiéndase hasta el 30 de Junio de 1927, el plazo fijado por la ley de Agosto de 1922, para que los jubilados escolares puedan obtener el beneficio de esta ley, acumulando a su jubilación actual la asignación que corresponda a los cargos que hubieran desempeñado en los cursos de adultos en cualquier tiempo y simultáneamente con otro cargo escolar".

Señor Aramendía — La ley del año 1922 ¿se refiere a los cursos de adultos?

Señor García — Sí; son los cursos de adultos.

Señor Aramendía — Si no fuera por modificar el proyecto, se hubiera podido poner un plazo de tres meses; pero no tiene importancia.

Señor García — No tiene importancia, y hay que tener en cuenta que la ley va a tardar mucho en ser sancionada.

Señor Aramendía — ¿Por el Senado?

Señor García — Por el Senado, no; por la Cámara de Diputados. El Senado, hay que hacerle honor, trabaja bastante bien.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con el agregado hecho por el señor Senador por San José, a nombre de la Comisión.

Señor García — Que se lea el artículo íntegramente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones y Pensiones escolares gozan a los efectos de la jubilación, de la computación de los dos sueldos más altos que hayan acumulado y del beneficio de la casa-habitación a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

En los casos de acumulación de sueldos legalmente permitida a los funcionarios escolares, el descuento de montepío sólo se efectuará sobre los dos sueldos mayores.

Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo hasta el 50 o|o de la asignación que por concepto de casa-habitación disfrutaban en el período de actividad, con arreglo a las prescripciones que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, con excepción de los que disfruten de pensión vareliana y los que hayan sido beneficiados por leyes especiales.

Extiéndese hasta el 30 de Junio de 1927 el plazo fijado por la ley de 7 de Agosto de 1922, para que los jubilados escolares puedan obtener los beneficios de esta ley, acumulando a su jubilación actual la asignación que corresponda a los cargos que hubieran desempeñado en los cursos de adultos, en cualquier tiempo y simultáneamente con cualquier cargo escolar."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, cuando se trató en la última oportunidad este asunto, había formulado algunos reparos, entre los cuales se encontraba, precisamente, el que ha sido materia de pronunciamiento por parte de la Comisión de Legislación.

Destaqué entonces, que el inciso 3.o de este artículo 1.o que estamos considerando, importaba un gravamen muy sensible para la Caja Escolar; que era, en cierto modo, inadmisible, precisamente por tratarse de una Caja en completa bancarrota.

Yo no sé si la Comisión habrá tenido en cuenta también en el estudio posterior que realizó, las consideraciones que folmulé sobre la conveniencia de dar un plan orgánico a esa Caja de Jubilaciones Escolares, encarado preferentemente el aspecto financiero de ese instituto que, como digo, del punto de vista patrimonial, está totalmente resquebrazada.

Pero, por lo pronto, la enmienda que formula la Comisión me satisface plenamente y da, en este momento, relieve a la procedencia de la objeción que yo hacía en aquel momento en que se trató el asunto y por virtud de lo cual pedí que volviera este asunto a Comisión.

Voy a votar, pues, señor Presidente, este artículo, porque la justicia me parece evidente; pero lo que me parece más atendible es que se han conciliado los intereses que tenemos que tutelar y que nos obligaban a atender la situación de una Caja que no disponía de fondos para prestar los servicios que se le reclamaban. Por manera que yo voy a votar el artículo de la Comisión, porque creo que es justo, y, luego porque, si bien grava a la Caja, lo hace en términos menos onerosos, menos dilatados, de lo que se pretendía hacer por el artículo tal como venía proyectado primitivamente.

Por esas razones, lo voy a votar.

Señor Aramendía — Voy a hacer una pregunta al señor miembro informante, respecto al inciso 2.o. Creo que siempre ha habido descuento sobre la asignación de casa. Dice el inciso 2.o: "los dos sueldos mayores", y, ¿la asignación de casa?

Señor García — Se entiende así.

Señor Aramendía — Pero aquí dice: "En los casos de acumulación de sueldos, legalmente permitida a los funcionarios escolares, el descuento de montepío sólo se efectuará sobre los sueldos mayores".

Entiendo que el descuento se efectúa, también, sobre la asignación de casa.

Señor García — Sobre la casa-habitación; es decir, se incorpora también el beneficio de la casa-habitación, como sueldo.

Señor Aramendía — Entonces, queda bien entendido que el descuento es sobre todo.

Señor Tabárez — Cuando volvió este asunto a Comisión, creo que no era solamente con el propósito de considerar lo relativo a la acumulación de sueldos correspondientes a casas para las maestras que no estaban comprendidas en ese beneficio por la ley del año 20.

El señor Senador por Rivera, que entonces hizo objeciones al estado financiero de la Caja, hizo notar, también, el estado deficiente de los recursos de esa Caja.

Ahora vuelve este asunto nuevamente al Senado para ser considerado, y toda la economía que se ha podido encontrar en beneficio de la Caja es retacear una parte, que para mí, es un legítimo derecho que corresponde a las maestras jubiladas, poniéndolas en las mismas condiciones que están las otras amparadas por la ley del año 20.

De manera que, por esta ley, se quita un legítimo derecho a las maestras y se viene a introducir una economía sobre los servicios de la Caja; pero, en cambio, se echa en olvido que esa Caja está en completo déficit. De modo que lo único que han hecho los miembros de la Comisión, es aconsejar que solamente se pague ese cómputo sobre el 50 o|o, disminuyendo el monto del déficit de la Caja.

Aquí tengo algunos apuntes, que no voy a decir que sean absolutamente exactos, de la Caja de Jubilaciones Escolares, por estos apuntes, y aún contando ese subsidio que da Rentas Generales de seiscientos mil pesos, aparece la Caja para atender ese servicio con una diferencia de ciento doce mil pesos. A esos ciento doce mil pesos se agrega esta nueva carga, reconociéndoles a esas maestras una parte de esos cómputos; de manera que si son treinta o treinta y cinco mil pesos, vienen a agregarse a ese déficit, y forzosamente tiene que aumentarlo.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Creo que en los datos del señor Senador hay un error.

Con Rentas Generales se pago el déficit actual y la contribución es de $ 480.000.

Señor Tabárez — Aún contando esos $ 112.000, aparece un déficit...

Señor Aramendía — El déficit es de ciento doce mil pesos además de los seiscientos mil?

Señor Tabárez — Estas son cifras todas de la Caja.

Señor Aramendía — El Contador de la Caja nos ha manifestado que actualmente el déficit no pasa de 480.000 pesos.

Señor Tabárez — Aquí están los apuntes, yo me atengo a los datos de la Caja.

Señor Aramendía — Puede ser que estén mal interpretados o equivocados.

Señor Tabárez — Puede leerlos el señor Senador, y podrá observar que están bien.

Quiero señalar esa circunstancia, señor Presidente: que no se ha llegado a poner el estado de este instituto en el orden que deben estar sus recursos. Además, señalo la injusticia que se comete con las maestras que tienen el mismo derecho que las maestras que están beneficiadas con los cómputos que le dan derecho a la casa.

Con esto he terminado.

Señor García — Pido la palabra.

El señor Senador por Rivera manifestó, que, a su juicio, la Comisión debería haberse abocado a la financiación de la Caja.

Manifesté anteriormente, en una de las pasadas sesiones del Senado, que no es posible que la Comisión de Legislación se aboque a ese estudio, por cuanto le está vedado al Senado tomar iniciativas que se refieran a impuestos.

Sin embargo, no se dejó de lado la observación del señor Senador, y cuando concurrió el señor Ministro al seno de la Comisión, se le advirtió que era necesario, dado los intereses en juego, que el Poder Ejecutivo se abocase lo más rápidamente posible al estudio de esa cuestión que es fundamental. Es fundamental, — y aquí contesto a las observaciones que se han hecho sobre al estado de la Caja, — por cuanto es sabido que el estado de la Caja es ruinoso.

El déficit no es el que han manifestado los señores Senadores sino que en realidad es de 600.000 pesos anuales, vale decir, que todo lo que se agregue en beneficio de los señores jubilados por leyes nuevas, va a aumentar ese déficit.

Los recursos de la Caja son los siguientes, así en cifras gruesas: 250.000 pesos o 260.000 pesos, que se perciben por montepíos y descuentos de pensión; unos 200.000 pesos por concepto de impuestos a las herencias, y algunos miles de pesos más por otros conceptos, formando un total de 400.000 pesos.

El resto, hasta cubrir el presupuesto total, que alcanza a 1.100.000 pesos, tiene que salir de Rentas Generales. Esa es la situación, escuetamente expresada, de la Caja de Jubilaciones Escolares.

Debo decir, en favor de la Comisión de Legislación del Senado, que en todos sus miembros primó la razón de justicia a que se refirió el señor Senador por Canelones, pero que ante la presión, muy legítima por otra parte, del Consejo Nacional de Administración, que no aceptaba ninguna forma y que quería se abatiese el total de los beneficios que se iban a conceder, es decir, que no toleraba ningún aumento ni que a la Caja se le echase un peso nuevo de 90.000 pesos anuales, los miembros de la Comisión tuvieron que rendirse, como creo que tendrán que rendirse los señores Senadores, ante esa actitud y la evidencia de que la Caja está en completo fracaso y el déficit que tiene que cubrirse con Rentas Generales alcanza, repito, a 600.000 pesos.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, debo hacer una aclaración que me sugería el señor Senador por el Salto, y es que cuando en este inciso se dice que ese beneficio no alcanzará a los que hayan sido beneficiados por leyes especiales, se refiere a leyes especiales de carácter personal dictadas por el Parlamento, que serán unas pocas y en ningún caso a las leyes generales que comprenden a todo el gremio de maestros.

Señor Aramendía — Siempre que esos beneficios fueran más que la mitad de la casa-habitación.

Señor Tabárez — De manera que todos estámos de acuerdo.

Señor García — Así es. Pido que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El máximum de la jubilación para los funcionarios amparados por las leyes de Jubilaciones Escolares será de cuatro mil pesos anuales."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Creo que estas jubilaciones de 4.000 pesos anuales son excesivas, tanto más si se tiene en cuenta cómo ha marchado

la Caja y cómo marchan en general casi todas las Cajas.

Se me podrá observar de que hay jubilados pertenecientes a otras Cajas que gozan de sueldos mucho mayores. No desconozco esto, pero creo que una pensión de 300 pesos mensuales, 3.600 pesos anuales, es suficiente para que cualquier empleado pueda terminar decorosamente el último tercio de su vida.

Me parece que con esta jubilación llena todas sus necesidades. Por estas generosidades del Parlamento es que las Cajas de Jubilaciones van al derrumbe; no será hoy, no será mañana, pero con seguridad pasado mañana habrá nuevamente que votarles recursos, si seguimos con esas jubilaciones rumbosas.

Todos sabemos que cuando una persona llega a los últimos años de su vida, que es, précisamente, cuando se jubila, sesenta años más o menos, las necesidades son menores; menores en este sentido, porque familiarmente ya se han desprendido de miembros de su familia por una u otra causa.

Su familia está completamente formada, y, en general, no necesita del jubilado para su sostenimiento, y me parece que si éste permanece solo, con los 300 pesos tiene más que suficiente para costearse las necesidades más apremiantes de la vida, y hasta para vivir bastante bien, cómodamente.

Basado en estos argumentos, y en que siempre me opuse, llegado el momento, a toda jubilación mayor de 300 pesos mensuales, es que propongo que en vez de 4.000 pesos se pongan 3.600 pesos.

Hago moción en ese sentido.

Creo que se le hace un beneficio a los mismos jubilados, evitándoles el derrumbe de la Caja que, con toda seguridad, sobrevendrá para el porvenir.

Señor García — Pido la palabra.

Creo que, fundamentalmente, el señor Senador por Colonia tiene razón, y que el espíritu que ha animado a los que redactaron este artículo de la ley señalando el máximum de la jubilación, es, precisamente, el que lleva a hacer estas manifestaciones al señor Senador por Colonia.

La diferencia estaría entre el señor Senador por Colonia y la Comisión, en que el máximum de 4.000 pesos anuales es excesivo. La Comisión considera que si bien es cierto que es una asignación bastante elevada, está en relación con las jubilaciones que se sirven por las demás Cajas: Civil, Militar, etcétera. De manera que en este caso no habría por qué hacer excepción. En estos últimos tiempos se ha establecido una corriente en el sentido de disminuir esas asignaciones, que ya se han disminuído bastante, pero hasta ahora no se ha llegado al desiderátum, o sea a abatirlas por completo, reducirlas a cifras mínimas. Si se hubiera hecho excepción en el caso de las jubilaciones escolares, si se hubiese aprobado el máximum menor que este y en vez de 4.000 pesos se hubiera ido a 3.600 o 3.000 pesos, hubiera sido una excepción inconveniente.

En el caso de las jubilaciones escolares se ha mantenido esa cifra porque es la que casi regula las demás jubilaciones. En otras Cajas se va mucho más allá.

Señor Aramendía — Actualmente no hay ningún jubilado escolar de 4.000 pesos.

Señor García — Las mayores jubilaciones actuales oscilan entre 300 pesos y 350 pesos mensuales.

Señor Aramendía — ¿Hay tan elevadas?

Señor García — Son pocas las que alcanzan al máximum de 350 pesos; por ejemplo, la de los miembros del Consejo de Enseñanza...

Señor Aramendía — Tienen 300 pesos mensuales.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado se votará con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. 7 en 11. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Declárase que el beneficio que acuerda la ley de 18 de Setiembre de 1923 a las Maestras madres, sólo comprende a las que tengan a su cargo menores de 14 años."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Consejo de la Caja podrá disponer, cuando lo crea conveniente, que el reconocimiento médico a los efectos de la jubilación de los Maestros enfermos, se practique por el Cuerpo Médico Escolar, ya residan los funcionarios en la Capital o en la campaña.

En el caso de que el solicitante no aceptare el dictamen del médico informante, tendrá derecho a exigir que el Consejo de la Caja recabe el informe de un médico designado por el Consejo de la Facultad de Medicina."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo pediría al señor miembro informante, que me manifestara si la Comisión consideró la objeción que el Consejo de la Caja de Jubilaciones Escolares formuló a este artículo. Creo que es una pequeña enmienda que corresponde a la práctica que generalmente se ha establecido y que también está de acuerdo con algunas de las leyes en vigor: vale decir, que "para el caso de que el solicitante,—estoy leyendo el inciso segundo,—no aceptare el dictamen del médico informante, tendrá derecho a exigir que el Consejo de la Caja recabe el informe del Consejo Nacional de Higiene, en lugar del Consejo de la Facultad de Medicina".

Esa es la enmienda que creo formulaba el Consejo de la Caja y yo quisiera saber si la Comisión la ha tomado en cuenta, porque no es regular que el Consejo de la Facultad de Medicina intervenga en esta clase de asuntos, y sí, en general, que sea el Consejo Nacional de Higiene el que dé su dictamen sobre estos puntos.

Señor Aramendía — No tiene importancia.

Señor García — Pido la palabra.

La forma en que se deben hacer los reconocimientos médicos, es una cuestión muy vieja en el régimen escolar, que se ha venido debatiendo desde hace muchísimos años, en busca siempre de alguna fórmula que concilie los intereses de los maestros, con los intereses de la educación, de los servicios regulares, de la misma y que impida los abusos.

El artículo ha sido detenidamente estudiado, y se ha aceptado esta fórmula como la más conveniente.

Lo principal de esta fórmula, lo fundamental, consiste en que hasta ahora se han hecho los reconocimientos por médicos particulares, muchas veces más accesibles que otros al favoritismo o a las solicitaciones de la amistad.

Por este artículo se dispone que esos reconocimientos se hagan por el Cuerpo Médico Escolar, a quien se le reconoce mayor autoridad y mayor serenidad en los informes que expide.

La observación que hace el señor Senador por Rivera, es de escasa importancia, en relación a la importancia que tiene la manifestación que acabo de mencionar: cuando tenga que recurrirse de un dictamen que se vaya al Consejo de la Facultad de Medicina o al Consejo Nacional de Higiene, es casi lo mismo.

En el seno de la Comisión se unificó opinión en el sentido de que el médico, para el caso de que haya protesta contra un certificado, sea el que designe la Facultad de Medicina; pero ya digo no tiene mayor importancia.

Señor Casaravilla — ¿Qué quiere decir Cuerpo Médico Escolar? ¿Un médico escolar?

Señor García — No: es el médico que el Cuerpo Escolar señale.

Señor Casaravilla — En el caso de que no se acepte por el solicitante el dictamen, deberá recurrirse a un médico designado por la Facultad de Medicina; y si no estuvieran conformes los dos dictámenes, ¿qué resolución primaría?

Señor Jude — Siempre se ha dado prelación al segundo dictamen. Es algo así como una especie de recurso de alzada administrativa para la verificación del estado de salud de los peticionantes.

Señor Casaravilla — Pero si el Cuerpo Médico Escolar dice que está enfermo y un médico designado por la Facultad de Medicina declara que no está, parece que debiera decirse si éste dictamen realmente prevalece o no.

Señor Jude — Le llamo la atención al señor Senador por San José de que no formulo personalmente la objeción, sino que quería saber si la Comisión había tenido en cuenta la observación que formuló el Consejo de la Caja, porque en el memorándum, que tengo aquí, que pasó a la Comisión, dice: "Este derecho de apelación, a juicio del Consejo, deberá concederse para ante el Consejo Nacional de Higiene". Eso es lo que pide la Caja; no para los miembros de la Facultad de Medicina, sino para ante el Consejo Nacional de Higiene. De manera que entonces es un tribunal a quien se le acuerda el derecho, en cierto modo, de revocar la resolución anterior.

Señor Casaravilla — Entonces habría que declararlo; y en esa forma el Cuerpo Médico Escolar quedaría en una situación subalterna; pero al fin y al cabo sería otro cuerpo de bastante importancia el que fallaría y no un médico designado por la Facultad de Medicina.

Señor García — ¿Podría redactar la enmienda, el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — La enmienda, quedaría así, más o menos. En caso que el solicitante no aceptara el dictamen del médico informante, tendrá derecho a exigir que el Consejo de la Caja recabe el informe del Consejo Nacional de Higiene, estando a su resolución.

Señor Casaravilla — Eso es.

Señor Jude — ¿La Comisión acepta?

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Consejo de la Caja podrá disponer, cuando lo crea conveniente, que el reconocimiento médico a los efectos de la jubilación de los maestros enfermos, se practique por el Cuerpo Médico Escolar, ya residan los funcionarios en la Capital o en la campaña.

En el caso de que el solicitante no aceptare el dictamen del médico informante, tendrá derecho a exigir que el Consejo de la Caja recabe el informe del médico designado por el Consejo Nacional de Higiene, estando a su dictamen."

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Declárase que la ley de 20 de Julio de 1913, sólo ampara a los efectos de la jubilación escolar, a los maestros que ejerzan funciones docentes de instrucción primaria, o de inspección de instrucción primaria."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.º Tanto las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los empleados que ejerzan funciones docentes o de inspección amparados por la ley de 28 de Mayo de 1896, que se jubilen, serán tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, como años de servicios han prestado. Si la actuación fuese menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma sobre el total de servicios prestados."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 26 de Julio de 1918.".

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

El artículo 6.o de la ley de 26 de Julio de 1918, que quedará derogado si se sanciona este artículo de la ley, se refiere a los derechos que tienen los miembros del Consejo de Enseñanza para jubilarse al término de su mandato.

El derecho a acogerse a la jubilación por tal causa es un derecho acordado desde hace mucho tiempo por nuestras leyes escolares. Evidentemente, los actuales miembros del Consejo de Enseñanza que desempeñan esos cargos, con toda justicia tienen derecho a reclamar que se les conceda los mismos beneficios que se les ha concedido hasta ahora a los demás. Pero en la Comisión se entendía que ese beneficio de acogerse a la jubilación por término del mandato, quedaría entonces limitado en lo posible, a fin de defender las Cajas de Pensiones, porque en realidad, son estas jubilaciones con asignaciones altas las que producen, las que llevan más pronto a los déficits cuantiosos que están acosando las Cajas.

De manera que la Comisión, entre ceñirse a esta nueva orientación, es decir, de restringir el derecho a la jubilación y la justicia evidente que asiste a los miembros del Consejo de Enseñanza, propondría un inciso que dijera: "No obstante lo expuesto" (es decir no obstante la derogación que se hace del artículo de la ley de 26 de Julio de 1918), "los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza que actualmente desempeñan esas funciones con más de diez años de servicios públicos, podrán jubilarse al vencimiento del período corriente, o de los sucesivos, si fueran reelectos, o si pasaran a otros cargos que se ejerzan también, por períodos determinados".

Señor Aramendía — Y no podría dejarse "hasta terminar el período actual?" Después que acepten o no acepten el nombramiento. Sería hacerlo demasiado extenso.

Señor García — No hago mayores objeciones.

Señor Aramendía — Yo votaré a los miembros actuales hasta la terminación del período.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, pensaba ocuparme de este artículo, porque me había sorprendido el alcance de este artículo de la ley, en virtud del cual, no solamente se estatuía un régimen nuevo para el futuro, sino que también se resolvían situaciones ya consagradas por la ley actual, situaciones de hecho que me parecía que eran absolutamente dignas de ser tenidas especialmente en cuenta.

Me satisface el artículo tal como lo ha propuesto el señor Senador por San José a nombre de la Comisión, en el sentido de que exceptúa de la derogación, es decir, de la supresión del derecho de jubilarse pasados 10 años de servicios, por la sola circunstancia de cesación del mandato, que elimina, digo, del alcance de ese artículo, a los actuales miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

Sin embargo, aún así, señor Presidente, aún con ese agregado, que es de rigurosa justicia, porque es evidente que muchos de los miembros que integran el Consejo acaso no habrían aceptado la situación que actualmente desempeñan si hubieran tenido el temor de que pudiera ponérseles en una situación de intestabilidad absoluta, cómo la que patrocinaba el artículo primitivamente redactado.

De manera que, desde ese punto de vista, yo lo acepto. Pero sin embargo, me interesa señalar que este régimen que se va a crear es un régimen inconveniente en lo que respecta a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Díaz — ¿Me permite, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, si es que no termina antes la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude — Decía, señor Presidente, que esta innovación para los miembros de este Consejo, la que rige para los restantes, los miembros del Consejo de Administración del Puerto, los miembros del Directorio del Banco Hipotecario, los del Directorio del Banco de la República, los del Banco de Seguros y los de los distintos entes autónomos que tienen a su favor el régimen de la jubilación, es la extensión del principio de la ley de la Caja Civil, la cual en el artículo 18 establece que tienen derecho la jubilación, "los que ocupando actualmente un cargo que se ejerza por períodos determinados, y contando con más de diez años de servicios, se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente, o de los sucesivos, y fueran reelectos, o si pasaran a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados".

Bien, señor Presidente. Pero para el caso de los maestros, para el caso de las jubilaciones que correspondan a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria, me parece que no debe dictarse esa norma porque conspira contra una tendencia que, en mi concepto, nosotros no debemos obstaculizar.

Es sabido que en la actualidad hay varios miembros que pertenecen al personal activo del magisterio. Si nosotros establecemos esa norma de que, para el futuro, los que vayan al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no podrán jubilarse a la cesación de su mandato si no tienen las condiciones establecidas por la ley, es decir, sesenta años de edad, inhabilidad física o alguna de las otras causales especialmente previstas por la ley, va a ocurrir que, precisamente, los maestros no van, de ninguna manera, a aceptar esa situación, porque sería una situación de inestabilidad.

No van a correr el riesgo de perder una posición segura como la que tendrían administrativamente los que pudieran ser candidatos, desde que, por el hecho de ser candidatos, se supone que han de ser los elementos de mayor prestigio, de mayor alcurnia intelectual del gremio; no van a correr el riesgo, digo, de perder esa situación segura, para ir a ocupar un cargo, que una vez que se produzca el vencimiento, no los ampara en la jubilación y los deja completamente librados al albur de una reelección.

Por manera que yo, señalo esta circunstancia al Senado, para que se pronuncie con conocimiento de causa respecto del alcance y de la proyección que tiene el régimen que se crea, con relación al proyecto en debate, sobre los miembros del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal. Significo, señor Presidente, que esto vendrá a obstaculizar, de una manera muy sensible, la intervención del personal activo del magisterio en la dirección de ese instituto.

Señor Aramendía — ¿Tiene a mano el artículo 6.o de la ley?

Señor Jude — La derogación es un poco absurda, porque el artículo 6.o de la ley del 18, se refiere a varias situaciones: primero, dice: "Los vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación se considerarán amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1896".

Es decir, los consideraba como funcionarios escolares y susceptibles de ampararse al mismo régimen.

"Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de 10 años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria."

Quiere decir, que admitía que los miembros que no fueran reelectos por más de 10 años, causaban jubilación automáticamente.

El inciso 3.o se refiere a las situaciones del momento y dice: "En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales, así como el Secretario, si no fueren confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro, el sueldo que se les asigne por esta ley, y computando cada tres años de servicios prestados, por cuatro".

Señor Aramendía — El artículo que se deroga, es el que tengo interés en conocer.

Señor Jude — Este es el artículo, el cual está formado por tres incisos.

Señor Aramendía — Se refiere siempre a funcionarios escolares.

Señor Jude — Sí, señor; pero como hay un artículo en la propia ley que establece que los miembros del Consejo deberán ser adscriptos a la Caja Civil, he aquí, como ya se deroga el artículo; los Maestros que pudieran ir a formar parte del Consejo de Instrucción Primaria van a tener que ser jubilados por la Caja Civil, y entonces se produciría ese perjuicio a que me estoy refiriendo.

Señor Aramendía — Que no acepten.

Señor Jude — Pero yo creo que hay una gran conveniencia en que acepten.

Señor Aramendía — Si tienen amor a la causa, aceptarán.

Señor Jude — Yo destaco, este aspecto de la cuestión. Desde ya anuncio, que para el caso de que se sancionase este artículo 8.o, vale decir el régimen que se crea, de que los miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal habrán de jubilarse por la Caja Civil, yo voy a proponer, para salvar esas dificultades a que me he estado refiriendo, un inciso que dice: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los Maestros que fuesen miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones que rigen en la Caja Escolar".

Señor Aramendía — Cuando tienen diez años de servicios escolares.

Señor Jude — Eso es evidente. Eso está en las leyes generales.

Señor Tabárez — Es lo que dice el artículo del proyecto.

Señor Jude — No dice nada.

Señor Tabárez — (Lée): "Cuando el funcionario jubilado haya ejercido el magisterio por espacio de 10 años, la jubilación se acordará por la ley que rige la Caja Escolar".

Señor Jude — ¿En qué artículo?

Señor Tabárez — En el artículo 8.o, al final.

Señor García — Es lo mismo que proponía el señor Senador.

Señor Jude — Lo que establece, es esa limitación, y yo creo que es un error. Yo creo, por ejemplo, que puede haber un Maestro que tenga condiciones excepcionales y que tenga nueve años de servicio activo en el magisterio, y vaya al Consejo. ¿Qué inconveniente hay en admitirle esa situación? No veo por qué va a privarse prácticamente su entrada.

Señor García — La única diferencia que hay entre la ley que se deroga y el régimen nuevo que se aconseja por este proyecto de ley, está, en que, por las leyes actuales, se consideraba a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como a un Maestro, como a un escolar, y por el proyecto de ley a consideración del Senado, se le considera como un funcionario civil. Esta es la esencia, o la orientación de fondo.

Ahora, en los hechos, en la práctica, digamos, la diferencia es casi nula, nula, porque consiste en lo siguiente: los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, se jubilan con treinta años de servicios, y cincuenta de edad, y en la Caja Civil, se jubilan con treinta años de servicios, y sesenta de edad.

De modo que la diferencia está, simplemente, en la edad de los jubilados. Mientras que la Caja Escolar, sólo exige cincuenta años de edad, la Caja Civil, exige sesenta.

Señor Aramendía — No, para los miembros del Consejo.

Señor García — Es igual. Son simples funcionarios administrativos dentro de la Caja Escolar, y por lo tanto, se rigen por la disposición de los treinta años de servicios y cincuenta de edad, y en la Caja Civil se jubilan con treinta de servicios y sesenta de edad.

Señor Aramendía — La ley del año 25 modifica esa parte. Al que cesa en el puesto, por terminación de período, se jubila.

Señor García — Llenando ciertos requisitos.

Señor Aramendía — Muy pocos, o ninguno.

Señor García — Es lo que se determina aquí, en el nuevo régimen que queremos implantar: que no se jubilen al término del mandato, sino dentro de las prescripciones generales.

Esto es en lo que se refiere a orientación futura; en cuanto a la aplicación práctica, a la materialidad de los hechos, en la actualidad, si se aprueba el inciso que se propuso a nombre de la Comisión, que es muy justo, no nos lleva a ninguna solución inmediata. La solución que propone la Comisión es para lo sucesivo, para los que van a venir. De manera que, en la actualidad, votando el inciso propuesto, a que hice referencia, se respetan todos los derechos, se hace verdadera justicia y se consigue que, en el porvenir, los miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, se acojan a la jubilación dentro de las prescripciones de la Caja Civil. Es todo lo que se hace

Señor Aramendía — Yo voy a votar la modificación propuesta, porque es exactamente igual.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 7.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 26 de Julio de 1918. No obstante lo dispuesto, los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que actualmente desempeñan esa función, con más de 10 años de servicios, podrán jubilarse al vencimiento del período corriente o de los sucesivos, si fueren reelectos, o si pasaran a otro cargo, que se ejerza, también, por períodos determinados."

Se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La jubilación en el cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la de los funcionarios que presten servicios administrativos en el organismo escolar, se servirán por la Caja de Jubilaciones Civiles, debiendo la Caja Escolar reintegrar los montepíos correspondientes a la Caja Civil.

Cuando el funcionario jubilado haya ejercido el magisterio por espacio de 10 años, la jubilación se acordará por la ley que rige la Caja Escolar."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Este artículo está relacionado con el 7.o que acabamos de votar. Se trata de implantar un nuevo régimen para la jubilación de los funcionarios que prestan servicios administrativos en el organismo escolar. Los funcionarios que prestan servicios, están amparados por las leyes de jubilaciones escolares; es un derecho que han adquirido desde que se promulgó la ley de Jubilaciones Escolares, por primera vez, el año 1896 y que fué ratificado más tarde por la ley de 1904 en el sentido de que todos los funcionarios que prestan servicios administrativos en el organismo escolar, tienen derecho a la jubilación escolar.

Por este artículo se derogan esas disposiciones tradicionales, digamos, entendiendo que los servicios administrativos no son servicios escolares y que, por lo tanto, no deben gozar de los beneficios de éstos.

Bien; pero nos encontramos, también, con una situación de hecho exactamente igual a la que nos encontrábamos frente a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es decir, que los actuales funcionarios dependientes del Consejo, tienen, en realidad, adquirido el derecho a la jubilación escolar, de acuerdo con las leyes de los años 1896 y 1904, la mayoría de ellos con largos años de servicios dentro de ese régimen.

Naturalmente que si se aprobase esta disposición, tal cual lo aconseja la Comisión, se cometería el mismo caso de injusticia a que antes me referí y en que se encontraban los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Aramendía — Voy a pedir que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Casaravilla — Hasta que se termine el asunto.

Señor Aramendía — Si es más de un cuarto de hora, no.

Señor García — En mucho menos tiempo vamos a terminar.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más." — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — De manera que es de toda justicia que se contemple la situación de esos funcionarios que evidentemente han estado bajo el régimen tutelar de leyes desde hace 24 y 30 años y que, como ya digo, son funcionarios que tienen más de 15 y 20 y cerca de 30 años de servicios.

Por lo tanto, sería de mucha justicia que se incorporase un inciso que dijese: "Esta disposición no regirá para los funcionarios que prestan servicios administrativos en la actualidad".

Señor Aramendía — Le preguntaría al señor miembro informante, cuál es la diferencia real que hay entre una jubilación y otra. Si es la edad, puramente.

Señor García — Es la edad, puramente: 30 años de servicios y 50 de edad.

Señor Aramendía — Muy bien: y la ley actual es 30 años y disminuir los 60 años de edad en tantos años como pasen de 30 los servicios prestados.

Señor García — El cambio consiste en que en vez del régimen de la Caja Escolar de 30 a 50, se sigue el régimen de la Caja Civil, de 30 a 60.

Señor Aramendía — Disminuyendo un año, por cada año de servicios.

Señor García — No gozan de esa disminución.

Señor Aramendía — Pero la ley del año 1925 tiene esa disposición.

Señor García — Son las leyes de 1896 y 1904 que se refieren a esas jubilaciones.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 8.o con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 8.o La jubilación en el cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la de los funcionarios que presten servicios administrativos en el organismo escolar, se servirán por la Caja de Jubilaciones Civiles, debiendo la Caja Escolar reintegrar los montepíos correspondientes a la Caja Civil.

Cuando el funcionario jubilado haya ejercido el magisterio por espacio de 10 años, la jubilación se acordará por la ley que rige la Caja Escolar. Esta disposición no regirá para los funcionarios escolares que presten servicios administrativos en la actualidad".

Señor Aramendía — Yo no puedo votar eso. Es una pena que estas modificaciones no hayan venido en el informe de la Comisión para haberlas podido estudiar, porque así no se puede formar criterio. Modificamos toda la ley aquí, en Sala.

Señor García — No está modificada en Sala.

La equivocación del señor Senador, consiste en que considera que se computan a los funcionarios administrativos tres por cuatro años; que se le computan los 25 avos y no pasa eso: se le computan los 30 avos de jubilación.

Señor Aramendía — La ley de 1925, a los que tienen 35 años de servicios, los autoriza a jubilarse a los 55 años.

Señor García — En la Caja de Servicios Públicos.

Señor Aramendía — Pero ahora no sabemos en qué forma queda el artículo. Es una pena que la Comisión no nos haya traído un informe más completo.

Señor Tabárez — Podría aplazarse la consideración de este asunto para mañana a fin de tener tiempo de estudiar esta reforma que indudablemente es importante.

Señor García — ¿En qué sentido se quiere que sea más completo el informe?

Señor Aramendía — En el de haber estudiado mejor los artículos.

Señor García — Yo los he estudiado. La Comisión también.

Señor Aramendía — Yo no los he podido estudiar.

Señor García — Si no los ha estudiado el señor Senador, es otra cosa.

Señor Cornú — Yo creo que las dudas que asaltan al señor Senador por Rocha, podrán también tenerlas algunos otros señores Senadores y que nada se perderá, desde que mañana va a sesio-

nar el Senado, con que se suspenda ahora la sesión y mañana volvamos sobre el asunto, para concluirlo.—(Apoyados).

Entre tanto, aprovecharemos el tiempo para asistir a la Comisión que prepara el presupuesto escolar, cuestión de tan vital importancia como puede ser ésta.

Señor Aramendía — Y que nos repartan estas modificaciones.

Señor Cornú — Muy bien. Me parece que sería la forma de poder andar más ligero, andando aparentemente más despacio.

Señor Cima — Que se nos repartan, también, las modificaciones que ya se aceptaron en Sala.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor Senador por Artigas?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente: para que se levante la sesión y se continúe mañana con este asunto, en primer término y repartiéndose las modificaciones propuestas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión, continuándose mañana con la consideración de este asunto, en primer término y repartiéndose las modificaciones propuestas."

Señor García — Yo creo que la observación que hacía el señor Senador por Rocha, era referente al inciso último que yo acabo de proponer.

De manera que correspondería hacer el repartido del artículo 3.o, tal como lo acabo de proponer, íntegramente, con el último inciso.

Señor Aramendía — El doctor Cima pide que se repartan, también las otras enmiendas que se han propuesto anteriormente.

Señor Cima — Por lo menos, aunque no se vuelva sobre ellas, para conocerlas.

Señor Cornú — Que se haga el repartido de los artículos que faltan, con las modificaciones propuestas y las que se han introducido ya al proyecto.

Señor Presidente — Léase de nuevo la moción.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión continuándose mañana con la consideración de este asunto en primer término, previo repartido de los artículos que aún no han sido votados por el Honorable Senado, de las modificaciones que se han introducido al proyecto y de las que la Comisión quiera presentar."

Señor Cortinas — Pero no es posible repartir todo eso para mañana.

Señor Aramendía — Pero a nosotros se nos debe dar algo; no es posible venir aquí en blanco.

Señor Presidente — Se va a votar la moción tal como se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

92.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Presupuesto escolar. El Honorable Senado resuelve considerarlo en sesión especial en el día de mañana.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión particular del proyecto que modifica la legislación vigente sobre jubilaciones escolares. (Sanción).

5—Discusión del proyecto que modifica la ley de 6 de Octubre de 1919, relativo a jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos. (Aprobado en primera discusión general).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Berro, Aramendía, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Repártase.

"Alfredo Bocage, representante del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de leyes siguientes: el que destina $ 20.000 para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleados y del que autoriza a tomar $ 5.800 para sufragar los gastos de recepción de la Embajada de Bolivia."

—Repártanse.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, con la de Instrucción Pública, terminó ayer su informe sobre presupuesto escolar.

Las condiciones en que presenta este informe, le permiten abrigar a las Comisiones, la certeza de que no habrá ninguna dificultad de comprensión, para que el asunto no pueda marchar rápidamente, y, teniendo en cuenta el apremio que nos imponen las circunstancias, la Comisión integrada resolvió pedir para hoy, después de las seis y media, o de las seis y media en adelante, la continuación de la sesión para considerar el proyecto.

Señor Tabárez — Que se prorrogue la sesión.

Señor Cornú — Eso es: prorrogándose la sesión ordinaria.

Dejo la moción formulada a nombre de las dos Comisiones reunidas que han producido el dictamen a que me he referido.

Señor García — Me voy a oponer a la moción que formula el señor Senador por Artigas, aunque tengo el mayor interés en que se sancione cuanto antes el presupuesto escolar; pero, realmente, la forma en que esa moción está concebida, nos obliga aún a los más entusiastas de que tenga solución rápida este asunto, a oponernos, por cuanto, en realidad, no hemos tenido tiempo de hojear el largo informe producido por las dos Comisiones.

En este sentido, yo modificaría la moción del señor Senador por Artigas, para que el Senado celebrase una sesión especial el día viernes o sábado, o cualquier otro día.

Señor Urioste—Podría ser mañana.

Señor Cornú — A mí me parece que habiendo intervenido en el estudio del proyecto dos Comisiones, es decir, diez Senadores, y aún el propio Senador García en buena parte también estábamos en condiciones de emprender la deliberación del asunto en seguida.

Yo no quisiera oponerme a la dificultad que el señor Senador García encuentra, pero me gustaría que se asintiese en lo que recabo, sin perjuicio de que, si el señor Senador hallara obstáculo para que prosigamos, sea yo el primero en acompañarlo en suspender la sesión. Vamos, por lo menos, a empezar el estudio del asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley de presupuesto escolar, informado por las Comisiones correspondientes, sea considerado en la sesión de hoy, después de la reunión de la Asamblea General, prorrogándose la sesión a ese efecto."

En discusión.

Señor García — Contestando las últimas manifestaciones del señor Senador por Artigas, debo decir que asistí, en realidad, a algunas de las sesiones celebradas para el estudio del presupuesto escolar; pero no intervine en la deliberación general sino, solamente, para cambiar ideas respecto a algunas modificaciones que presenté, y eso apenas rozando la materia de que se trataba.

Yo no sé cuál es la situación personal de los demás señores Senadores. Por lo que a mí respecta, declaro que entraría al debate en pésimas condiciones, no tanto en lo que a mí me afecta personalmente, sino en cuanto a la consideración que debo guardar al Senado.

Si entráramos al debate del asunto de inmediato, tendría que intervenir en él de una manera confusa y difusa, porque no he tenido tiempo de organizar mis apuntes.

Por ese motivo, es que yo, en el deseo de que este asunto se trate rápidamente, hago moción para que el Senado celebre una sesión especial el día viernes o el día sábado. Podríamos terminar el asunto en el mismo día, y no empezarlo ahora para no poderlo concluir.

Señor Tabárez — Yo recuerdo, señor Presidente, que ayer, cuando las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública estaban reunidas para estudiar este asunto, se deliberó respecto a que se debía de pedir que se tratara en el día de mañana, pero algunos señores Senadores manifestaron que les sería imposible concurrir a la sesión, por circunstancias especiales, en tanto que los que estaban presentes, estuvieron todos conformes en que el asunto se tratara hoy, después de la sesión ordinaria.

Cuando menos, deberíamos entrar a considerar el proyecto hoy, para adelantar la discusión, y abreviaríamos el tiempo, que es verdaderamente apremiante para la consideración de este proyecto. De manera que, de todos modos, me parece oportuno que el asunto se empiece a tratar hoy, aunque sea en discusión general.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por San José, a fin de tenerla en cuenta una vez que se vote la del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado celebre sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 16 y 30, a efecto de considerar el proyecto de ley sobre presupuesto escolar."

¿El señor Senador por Artigas acepta la modificación?

Señor Cornú — Mi moción es de la Comisión de Hacienda integrada con la de Instrucción Pública. De manera que no podría retirarla por mi sola voluntad. Tendría que consultar a los miembros de esas Comisiones. Personalmente consentiría la moción del señor Senador por San José.

Señor García — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, y voy a dar una razón que había guardado hasta ahora porque realmente es de carácter personal.

En la orden del día de hoy figuran los proyectos relativos a jubilaciones escolares y el que reforma la ley de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos; dos asuntos de los cuales tengo que ocuparme, porque soy miembro informante.

Si hoy celebrásemos sesión para estudiar el presupuesto escolar, me encontraría, realmente, con que no tengo los apuntes necesarios, ni mantendría la ordenación debida para entrar a la consideración del asunto; por eso es que insisto en que el Senado celebre sesión mañana.

Creo que ganaremos tiempo y podríamos, en la sesión de hoy, terminar con los dos asuntos primeros que figuran en la orden del día, que son de gran importancia.

Uno de ellos afecta a todo el gremio escolar y el otro al gremio de empleados y obreros de Servicios Públicos, que son veinte o treinta mil personas.

De manera que sobre esos dos asuntos que están en la orden del día y de los cuales soy miembro informante, tendré que hacer un informe minucioso, porque se trata de modificaciones de leyes...

Señor Aramendía — ¿Cuál es el otro asunto?

Señor García — Trata de las modificaciones a la ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

De manera, señor Presidente, que sería un esfuerzo para mí, entrar al debate del presupuesto escolar, si el Senado mantiene el criterio de sesionar hoy, después de las seis y media, no me niego a ello, pero lo haría en condiciones detestables para el propio Senado.

Señor Urioste — Quiero agregar una consideración.

Se hizo referencia a que algunos señores Senadores, en el seno de la Comisión, manifestaron que mañana no podrían asistir a una sesión extraordinaria. Yo fuí uno de ellos, pero no tengo inconveniente en manifestar que con gusto asistiré a ella en el día de mañana, si el Senado así lo resolviera. Así es que no habrá obstáculo, por mi parte, para formar quórum.

Señor Aramendía—Ya desaparece uno de los inconvenientes. El doctor Casaravilla también acepta.

Señor Cornú — Expresada la opinión de mis colegas, favorable a la idea del señor Senador por San José, retiro la moción. En cambio, voy a sustituirla por otra.

Vamos a tener que pasar a Asamblea General; vamos a perder un largo rato allá y desde ahora podríamos establecer que la sesión de hoy se continuará hasta las siete y media de la tarde...

Señor Aramendía — ¿Por qué?

Señor Cornú — ...porque tenemos muchos asuntos en la orden del día que vale la pena sacarlos de encima.

Señor Aramendía — Asuntos que vamos a tratarlos con precipitación.

Señor Cornú — Asuntos que se han venido trasladando poco a poco, en virtud de mociones de preferencia, y que es justo que, de una vez, nos ocupemos de ellos. En fin; el Senado resolverá.

Señor Aramendía — El Senado no debería sesionar después de la Asamblea General. Estamos agobiados de trabajo en las Comisiones.

Señor García — Señor Presidente: pediría que se votase la moción que formulé en el sentido de que el Senado celebre sesión mañana, a fin de considerar el presupuesto escolar. Creo que todos estamos de acuerdo.

Señor Aramendía — Estamos todos de acuerdo en esa moción.

Señor Presidente — Como el señor Senador por Artigas retira su moción, ocupa el primer puesto naturalmente, la moción formulada por el señor Senador por San José.

Léase.

(Se lee):

"Para que el Senado celebre sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 16 y 30, a fin de considerar el proyecto de ley de presupuesto escolar."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta la hora 19 y 30, en caso de reanudar el trabajo el Honorable Senado, una vez vuelto de Asamblea General."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra. Yo me voy a oponer a esta moción.

Los miembros del Senado que asistimos a algunas Comisiones, no tenemos tiempo material de leer los asuntos. Estamos ocupados en asuntos del Senado desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche. Eso es lo que le pasa a todos los señores Senadores que integran la Comisión de Instrucción Pública y la de Hacienda, y no es justo considerar asuntos en esas condiciones. Creo que una vez se levante la sesión del Senado para ir a Asamblea General, no debe sesionar hoy más, aunque se demore un poco la consideración de algunos asuntos.

Por mi parte, no tuve tiempo de leer muchos asuntos que figuran en la orden del día, porque he tenido que ocuparme del presupuesto escolar como los nueve Senadores que asistieron a las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda.

Creo que no hay tanta urgencia para tratar ese asunto, y, por lo tanto, una vez que el Senado va a Asamblea General, no debe continuar sesionando. Ahora mismo, antes de entrar a sesión, he estado ocupándome de ordenar el repartido de Instrucción Pública, y corregirlo renglón por renglón, dentro, pues, de esas condiciones, creo que no se debe entrar al estudio del asunto. Así me voy a oponer a la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Urioste — ¿Y en caso de que fracase la sesión de Asamblea General?

Señor Aramendía — Tampoco. Puede el Senado sesionar el lunes. Tiene tiempo para sesionar. No hay tanta urgencia. Vamos a estudiar los asuntos un poco mejor. Yo, en realidad, estoy agotado con el estudio de los asuntos del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor García — Pido la palabra.

Creo que el Senado va a tener que entrar a Asamblea General dentro de breves minutos, y ya debiera de estar en el recinto, si se hubiera cumplido con exactitud la hora a que fué convocado.

Si ahora iniciamos la discusión del asunto que figura en primer término en la orden del día, cortaríamos la discusión, casi de inmediato. De manera que yo propongo que se levante la sesión, con curramos a Asamblea General, y volvamos al recinto si estamos dentro de la hora...

Señor Aramendía — Para tratar el primer asunto. Siendo así no me opongo.

Señor García — Vamos a ver si podemos coordinar opiniones.

Mi moción es la siguiente: que se suspenda la sesión de inmediato, a efecto de que el Senado pase a Asamblea General, reanudándola después de ese acto, a efecto de considerar únicamente el proyecto de ley de Jubilaciones Escolares.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se suspenda la sesión de inmediato, a efecto de que el Senado pase a Asamblea General, reanudándola después de ese acto, a efecto de considerar únicamente el proyecto de ley de Jubilaciones Escolares."

Señor Casaravilla — Hasta su terminación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

4

Señor Presidente—Continúa la sesión, con la discusión particular del artículo 8.o del proyecto de ley sobre Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 8.o La jubilación en el cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la de los funcionarios que presten servicios administrativos en organismo escolar, se servirán por la Caja de Jubilaciones Civiles, debiendo la Caja Escolar reintegrar los montepíos correspondientes a la Caja Civil.

Cuando el funcionario jubilado haya ejercido el magisterio por espacio de 10 años, la jubilación se acordará por la ley que rige la Caja Escolar.

Esta disposición no regirá para los funcionarios que presten servicios administrativos en la actualidad."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no quiero insistir sobre lo que ayer dije respecto de este artículo, que está, como lo expresé en relación directa con el artículo 7.o.

Llamo la atención del Senado, sobre los efectos que, en mi concepto, va a producir la aplicación de estos artículos, del 7.o, conjuntamente con el 8.o.

En la actualidad, los miembros del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, se jubilan por la Caja Escolar, de acuerdo con lo que establece un precepto especial del artículo 6.o de la ley de 26 de Julio de 1918.

Ese artículo ha sido derogado. Ese artículo establecía que los miembros del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal que cesaran en el ejercicio de su cargo por vencimiento del mandato, automáticamente, quedaban jubilados, siempre que tuvieran más de 10 años de servicios.

Se ha derogado ese artículo y se ha establecido, se establece, por este artículo 8.o, que los miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, tendrán que ser jubilados con arreglo a la ley que organiza la Caja Civil.

Se producen así, dos casos. En primer término, se trata, de un maestro que es elegido para la Dirección superior de la instrucción primaria, y que no tiene 10 años de servicios de carácter escolar, sino 9 años de servicios, vamos a poner como ejemplo. Termina su mandato habiendo entonces, por lo tanto, obtenido, ya, para la computación de la jubilación, 12 años; sin embargo, no puede jubilarse. Esto es, porque se aplica el criterio de la ley que organiza la Caja Civil.

Yo destaqué ayer, que si podía ser defendible esa tesis con relación a los distintos consejos y directorios que rigen la actividad de los entes que constituyen el dominio industrial del Estado, en este caso particular, me parece que no debía aplicarse, ese criterio, y que, por el contrario, debría reaccionarse contra él, vale decir, dejar el mismo régimen que establece el artículo 6.o de la ley de 26 de Julio de 1918. ¿Por qué, señor Presidente, propongo esto, y por qué creo que es justo? Por una razón: porque es indiscutible, que hay una tendencia, en mi concepto que me parece digna de ser estimulada, en virtud de la cual se trata de dar a los maestros, a los profesionales del magisterio, intervención activa y eficaz en los destinos de esa rama de la actividad pública. ¿Qué va a ocurrir con la solución que se patrocina? Que será muy difícil que los Maestros, esos Maestros destacados, de condiciones afirmativas, y hasta excepcionales, acepten esta situación. ¿Por qué? Porque en cuanto concurran a integrar el Cuerpo directivo de la instrucción primaria y normal, quedan en una situación de inestabilidad, porque al vencimiento del mandato, si no tienen las condiciones que la ley establece para ser jubilado, no le permite ampararse a la jubilación, y, por lo tanto, le hace perder la situación que ellos, anteriormente habían podido obtener, estable y conveniente para su propia tranquilidad.

Si se tratara de personas que tienen, por punto general, otros medios de vida que los que corresponden al propio ejercicio de su profesión, yo no haría cuestión; pero es que no se trata de esas situaciones, sino, por el contrario, de personas que tienen su fuente de recursos en el ejercicio de la profesión magisterial.

Por eso es que yo creo que fué un erorr del Senado haber aprobado el artículo 7.o, es decir, derogar la disposición de la ley del 26 de Julio de 1918.

Creo que con respecto a los maestros, hay interés en dejar que subsista esa resolución aun cuando parezca un poco discordante, con el régimen que estatuye la ley civil.

Vuelvo a insitir, me parece que es recomendable la tendencia de darle intervención directa a los maestros en el destino y dirección de las cosas que atañen a la instrucción primaria.

Lo único que quiero en este momento, es destacar al Honorable Senado la proyección que va a tener, en mi concepto, en la práctica, la aplicación de estos dos preceptos. Sancionado el artículo 7.o, tal como está, no podríamos volver sobre él, pero sí con respecto al 8.o, quiero amenguar un poco más, disminuir los efectos e inconvenientes que pueda tener en la práctica la aplicación de las normas que él estatuye, y en ese sentido propondría un inciso aditivo, que sería segundo, que estableciese lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los maestros que fuesen miembros del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones que rigen la Caja Escolar".

De manera que eso tendería a lo siguiente: un maestro que tiene ocho años de ejercicio en la profesión y va a ejercer la dirección, va a ejercer un cargo de Co-Director en el Centro Directivo, es amparado por la ley Escolar, y no como aquí lo establece el artículo 8.o, que por ese solo hecho, no contando con diez años va a ser jubilado por la ley Civil. Pero, vuelvo a repetir de nuevo, que siempre queda para mi el gravísimo inconveniente que señalo: que con el régimen que nosotros vamos a sancionar, me parece que van a ser muy pocos, o ninguno, los maestros que van a tener interés de aceptar una designación para regir los destinos de la instrucción primaria, porque les crea está ley una situación de inestabilidad que pugna directamente contra sus intereses.

Yo dejo expuestas estas razones para que el Senado, después de meditar sobre ellas, se pronuncie como lo entienda conveniente.

Señor García — Pido la palabra.

Toda la argumentación que ha hecho el señor Senador por Rivera sería de una justicia evidente, de una claridad meridiana siempre que se refiera a aquellos funcionarios del magisterio, a aquellos maestros que ingresen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no contando con diez años de práctica magisterial, digamos así, de diez años de maestro.

En lo que se refiere a lo demás, parece que estamos de acuerdo.

El señor Senador por Rivera entiende que este inciso propuesto va a impedir que mientras se tengan menos de diez años de servicios en la causa escolar ingresen los maestros al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Evidentemente es así; pero las razones que hay para que tal cosa suceda, son bien claras. En la carrera escolar, como en cualquier otra carrera, no va a asumirse o no se va a escalar un alto puesto directivo, sin una preparación previa, sin algo de experiencia y de dominio de las cuestiones sobre las cuales va a entenderse más tarde. En este caso está el maestro que vaya a ejercer su cargo al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

No se le impide que vaya allí a ningún maestro; al contrario, puedo ir cualquiera; lo que stablece la ley con este inciso, es que debe tener la condición previa de haber prestado diez años de servicios como maestro, diez años de servicios a la causa magisterial; si tal cosa no sucede, entonces se le niegan los derechos de acogerse a la jubilación escolar por término de mandato.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Jude — Yo tengo interés, señor Presidente, en destacar bien que son dos las cuestiones a que yo me refiero, aunque, en mi concepto, están absolutamente entrelazadas, consubstanciadas la una con la otra.

Es cierto que yo he hecho referencia a lo que actualmente está considerando el señor Senador por San José, y reputo que en el orden de importancia esa enmienda es completamente adjetiva, es decir, de un valor muy relativo y discutible. No obstante, yo también me he detenido en otro punto que es el que me parece que tiene, insisto, verdadera importancia: es el que se relaciona con el artículo 7.o.

Hemos derogado el artículo que establecía que los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuando venciese el término de su mandato, por ese solo hecho, quedaban en condiciones de ser jubilados, siempre que tuvieran un número de años de servicios mínimos, es decir, diez años.

Hemos suprimido eso para establecer un régimen general, el régimen general que ha dado la directiva consagrada por el artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que estableció que los futuros miembros que integrarán las autoridades de los entes industriales del Estado, no podrán tener jubilación por el solo vencimiento del mandato, sino cuando tengan las condiciones generales que la ley establece: número de años de edad, sesenta años, inhabilidad o alguna otra de las causas especialmente determinadas por la ley.

Pero, ¿qué es lo que ocurre? Que hemos derogado ese artículo. Hemos aplicado el principio general para los maestros y eso es lo que a mí me parece inconveniente. Poca importancia tiene decir a los maestros: el maestro que tenga más de diez años de servicios se va a jubilar con arreglo a lo que prescribe la Caja Escolar, si de la ley que rige esa Caja Escolar hemos sacado un precepto por el que los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por el solo vencimiento del término producen automáticamente jubilación. Con eso, se me dirá, ¿qué va a suceder en la práctica de las cosas? Que ningún maestro que tenga una situación estable,—que, en general, los que van a esos cargos son maestros esclarecidos, mentalidades de un orden completamente superior,—van a tener interés...

Señor García — Pero mientras no tengan diez años de servicios sucede lo que dice el señor Senador.

Señor Jude — Es un error.

Yo voy a proponer este caso como ejemplo: una persona tiene 15 años de servicios; se jubila con arreglo a lo que estatuyen las leyes escolares. Ese es el caso.

Bien; supongamos que esa persona que tiene 15 años de servicios más tres que ha estado en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, son 18 años.

Se jubila con arreglo a lo que establecen las leyes escolares. Vencido el término de su mandato, ¿tiene o no jubilación? No la tiene. ¿Por qué? Porque hemos derogado el artículo 6.o de la ley de 1918.

El maestro, ante esa perspectiva, no va a aceptar y preferirá la situación administrativa que ya tiene, porque el vencimiento del mandato le crea una situación de inestabilidad. Tiene que volver a presentarse a concurso, tiene que volver a obtener alguna posición administrativa que lo defienda en sus intereses perfectamente legítimos, y yo digo que si ese régimen en el orden general es legítimo para cualquiera de los entes autónomos del Estado, me parece que no debe aplicarse en este caso concreto, porque nuestro interés está, en mi concepto, en que intervengan en la dirección de la Instrucción Pública los elementos que están técnicamente más capacitados para esa función, que son precisamente aquellos

que están con las manos en la masa permanentemente, que tienen una cultura especialísima,, aun cuando no se admita la tesis que hayan de ser todos maestros, —me parece que hay conveniencia en que existan maestros en la dirección de las cosas que atañen a la instrucción primaria, y creo que la aplicación del artículo 7.o, — que es al que me he referido, — va a tener como consecuencia el de eliminar el aporte intelectual y el caudal de experiencia que pueden necesariamente proporcionar los miembros activos del magisterio.

Yo le destaco ese aspecto de la cuestión al señor Senador, porque como lo dije antes, reconozco que esta segunda parte que yo quiero amparar, es decir, de personas que pueden ir a la función de dirección de Instrucción Primaria con menos de 10 años de servicios activos en el magisterio, tiene una importancia relativa, secundaria, casi diré, que puede prescindirse de ella, pero le destaco que yo lo presento como una enmienda que estaba vinculada también, con otro principio general que desgraciadamente, en mi concepto, el Senado ya ha resuelto en términos que no condicen directamente el interés público.

Por eso es que quería señalar que mi objeción se relacionaba con dos aspectos de esta intervención de los maestros en la Dirección General de Instrucción Primaria.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Artigas, si ha terminado el señor Senador por San José.

Señor García — Yo había terminado.

Señor Cornú — Opino que son atinadas las observaciones que hace el señor Senador por Rivera, en tesis general, tratándose de un organismo técnico que debe utilizar fundamentalmente a los hombres formados en la enseñanza. Es lógico que procuremos que todos los hombres ilustrados y prácticos por la propia función escolar, no se resistan a ser miembros del Consejo. Al contrario, hay que estimular la selección de los buenos para confiar las posiciones directivas; pero también comprendo que frente a la economía general que hemos establecido en las leyes de jubilaciones y pensiones, para que no se produzcan los casos tan comunes antes de ahora y aún hoy, de personas que yendo a un puesto a término, lo aprovechan para decretarse una jubilación prematura, no conviene autorizar lisa y llanamente la ventaja que ofrecería la idea propuesta por el señor Senador por Rivera. Habría que buscar alguna restricción para impedir que la aspiración a un puesto tal obedeciese más a otra causa elevada y patriótica que al buen o mal propósito, bueno del punto de vista egoísta, de arrojarse rápidamente a los beneficios de la jubilación y vivir, aún con capacidad y fuerzas para el trabajo, a expensas del Estado.

Yo completaría la moción del señor Senador por Rivera estableciendo que los funcionarios escolares llevados a los puestos del Consejo se jubilarán una vez alcanzado el término de su mandato, siempre que no se les ofrezca una posición equivalente a la que ocuparon con anterioridad al desempeño de la función consejal.

Si con la perspectiva de quedarse en la calle, nadie iría al puesto, con la garantía de volver a otro igual al que se tenía en el momento de haber sido nombrado miembro del Consejo, la crisis, el declinamiento, no se produciría, sobre todo, sabiéndose que fracasado el reingreso, cabe el amparo de la jubilación.

Señor Jude — Yo no tengo un dominio completo de las pragmáticas que rigen las actividades del Consejo Escolar, pero tengo para mí, como convicción, que en la mayoría de los casos la provisión de los cargos se hace ajustándose al régimen del concurso.

Por manera, que la situación que crearía la ley, pugnaría, en cierto modo con los principios que parece que son de definitiva orientación en el organismo de la Dirección de la instrucción primaria.

Señalo, pues, al señor Senador que tiene ese incovenveniente, y que a propósito de dar una posición equivalente es difícil, porque el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, tratándose de un cargo de cierta significación lo otorga por concurso, es decir, previa demostración de la superioridad que el candidato pueda tener sobre otros.

De manera que eso sería dar un medio hasta para cometer injusticias, porque el Consejo de Instrucción Primaria y Normal podría posponer a elementos que tuvieran mayor capacidad y mejores títulos para el cargo que hubiera que proveerse. Yo le destaco, ese inconveniente al señor Senador.

Señor Cornú — A mí me parece que la objeción tiene un valor relativo.

Señor Jude — Como todas las cosas.

Señor Cornú — Porque no es preceptivo que todos los cargos se provean por concurso.

La autoridad administrativa de la Enseñanza Primaria y Normal, puede, llenando ciertos requisitos, hacer sus nombramientos directos para el personal enseñante.

Si fuera posible la retención del puesto...

Señor Jude — Eso no es posible.

Señor Cornú — ... lo lógico sería, que una vez que una persona cesase en el Consejo, volviera al puesto que desempeñaba con anterioridad; pero comprendo que esto traería una situación difícil por las provisiones interinas y los cambios frecuentes.

De aquí que proponga lo del cargo equivalente, porque en un organismo tan vasto como es la enseñanza primaria, es muy difícil que en cualquier momento el Consejo no pueda colocar en situación análoga al que abandonó un cargo para integrar su propia autoridad transitoriamente y nótese que si el Consejo no estuviera en condiciones jurídicas o de hecho, para satisfacer esa obligación de la ley, lo que ocurriría, en último término, es la jubilación del Consejero que cesa. De tal modo la situación económica de éste, estará siempre defendida.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Artigas?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Es para expresar que creo que el régimen más conveniente era el que ya existía, y que por virtud de este artículo, se modifica en términos sustanciales.

Sin embargo, creo, que la fórmula que propone el señor Senador por Artigas importa una transacción, y puede dar sus buenos resultados.

Por manera, que por quedarme con alguna cosa en este naufragio de intereses, que a mí me parece habría que tener en cuenta, voy a votar la proposición del señor Senador, la cual entiendo, que figurará como artículo 8.º aditivo, es decir, que inmediatamente que se establezca el régimen de la supresión del derecho que hoy se otorga a los miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, se establezca eso que importa, en cierto sentido, una excepción concreta y determinada con relación a los miembros del Magisterio.

De manera que voy a votar este artículo.

Señor Casaravilla — Pero eso haría depender el derecho de la persona que quiere jubilarse, de la disponibilidad del empleo...

Señor Jude — Es claro.

Señor Casaravilla — ... y de la voluntad de los que debieran designarlo.

Señor García — Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. Faltan dos artículos.

Además deseo saber cuál es la fórmula del señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — La fórmula es la siguiente: los maestros que son llamados a desempeñar una vocalía en el Consejo, se jubilarán al cesar, siempre que tengan más de diez años de servicios, salvo que se les ofrezca posición equivalente a la que ocupaban con anterioridad a su cargo en el Consejo.

Señor García — ¿Se votó la moción de orden que yo formulé?

Señor Cortinas — No, señor; voy a hablar sobre esa moción.

Yo no me encontraba en Sala, señor Presidente, cuando se modificó la orden del día, más bien dicho, cuando se resolvió dedicar la sesión de hoy exclusivamente al primer asunto que figura en la orden del día.

Pero ya que el señor Senador por San José, hace moción para prorrogar la sesión a fin de considerar los pocos artículos que faltan de este proyecto, yo la ampliaría a fin de tratar también, dentro de esa prórroga, el asunto que figura en segundo término en la orden del día: las modificacoines a la ley del 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros del Servicio Público, asunto debatido ampliamente en Comisión con representantes de la Caja de Empleados y Obreros y de todo lo que tiene relación con las modificaciones al proyecto.

De manera que creo no podrá producirse mayor debate al respecto y podríamos sancionarlo en poco tiempo.

Así es que mocionaría para que se prorrogara la sesión por treinta minutos.

Señor García — No hay tiempo.

Señor Cortinas — Se seguiría prorrogando; en el caso que se produjera algún debate de fondo, se levantaría la sesión y lo trataríamos otro día; pero creo que fácilmente podríamos resolverlo hoy, porque sino tal como está colocado en la orden del día, resultará que este asunto va a quedar postergado.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Teniendo en cuenta la importancia, y el interés de que ese asunto fuera tratado, al empezar la sesión, pedí que se prorrogara ésta, por anticipado, hasta las siete y media.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Cornú—Se votó negativamente.

Señor Cortinas—Se podría votar nuevamente.

Señor Cornú — Me guiaba, al hacer esa moción, el que se pudiera tratar un proyecto que, igual que el señor Senador por Flores, considero que es de fácil resolución y que merece sancionarse cuanto antes.

Señor Cortinas — Entonces yo vuelvo a formular la moción del señor Senador por Artigas: para que se prorrogue la sesión hasta las 19 y 30 a fin de tratar también, el asunto que figura en segundo término, en el bien entendido, de que si se sanciona antes de esa hora, se levante la sesión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las 19 y 30 a efecto de terminar la consideración del proyecto que se discute y tratar el que modifica la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones a Empleados y Obreros del Servicio Público.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Jueves 28 de Octubre de 1926 — Núm. 6133

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 3.60

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 3.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Carlos Riviere Fodestá, Secretario. Oct.25-3155-v.nov.5.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo, fecha 18 de Junio del corriente año, de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario, llama a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa. 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos. 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

6.000 paquetes de curación "Modelo de la Sanidad del Ejército Francés" (4.000 de ellos "modelo chico" y 2.000 "modelo mediano").

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlos los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 30 del corriente mes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Mayor Constancio F. Corbo, Secretario. Oct.15-2857-v.oct.30.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de una fuerza como mínimun de 30 H. P., efectivos, de tipo "Marino", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre, a las 16 horas, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — El Secretario. Oct.27-3222-v.nov.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, el día miércoles 23 de Febrero próximo.

El Reglamento para los concursos se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 12 del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo próximo. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — La Dirección General. Oct.23-3136-v.nov.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE B. T. Y TELEFONOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Enero de 1927, para la provisión de cables armados de baja tensión y telefónicos, y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — La Gerencia. Oct.25-3134-v.nov.5.

Provisión de 100.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — La Gerencia. Oct.20-2980-v.oct.30.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Agregación de Anatomía e Histología Patológicas (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.—

Agregación de Química Biológica (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Física-Médica (dos cargos) —Plazo de inscripción hasta el 31 de Enero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Historia Natural Médica y Parasitología (dos cargos) — Plazo hasta el 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.

Agregación de Histología Normal y Embriología (dos cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 26 de Febrero, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — La Secretaría. Oct.20-299-v.oct.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este instituto a disposición de los interesados, los sábados, de 8 a 12, y los demás das, de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Oct.25-3135-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15210

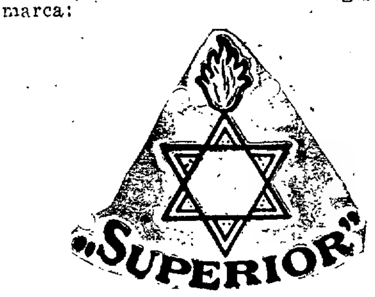
Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15181

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BLANCOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2765-v.oct.29.

ADVERTENCIA **— Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

ACTA N.o 15194

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. clases 3.a, 9.a, 14.a, 15.a, 35.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je-fe de Sección. Oct.15-2781-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15191

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Mateo Bonnet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2826-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15192

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COPELAND"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.15-2827-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15187

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2810-v.nov.1.o.

ACTA N.o 13094

Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de Emilio Bozzi y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3. clase 25.a (bicicletas y velocípedos en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.15-2828-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15188

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a (toda clase de maquinarias, toda clase de artículos de librería, papelería y artes gráficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2809-v.nov.1.o.

ACTA N.o 15196

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

VITALE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 5, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2370-v.nov.3.

ACTA N.o 15186

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARMINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2868-v.nov.3.

ACTA N.o 15202

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILITIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3004-v.nov.8.

ACTA N.o 15195

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2895-v.nov.4.

ACTA N.o 15184

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Mariani, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. (un vino tónico de coca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2894-v.nov.4.

ACTA N.o 15200

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

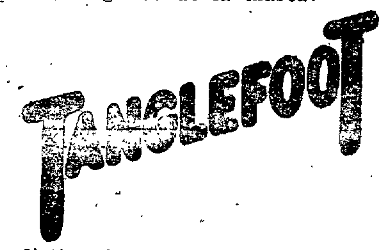
"ABICL"

para distinguir artículos de las categorías 2 7 y 8, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Oct.18-2900-v.nov.4.

ACTA N.o 15185

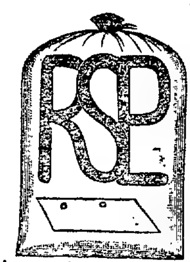
Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The O. y W. Thum Company, de Grand Rapids, Mich (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (un insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-2915-v.nov.4.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2727-v.oct.28.

ACTA N.o 15189

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

FOCUS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2711-v.oct.28.

ACTA N.o 15179

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Research Corporation, de Toledo, Oio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (exterminador de roedores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2712-v.oct.28.

ACTA N.o 15173

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2713-v.oct.28.

ACTA N.o 15178

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Rud Sack, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Sack

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (utensilios de labranza y máquinas, así como sus accesorios) (partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2726-v.oct.28.

ACTA N.o 15201

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pascolini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3071-v.nov.9.

ACTA N.o 15203

Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3046-v.nov.9

ACTA N.o 15199

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Piston Ring Company, de Muskegon Heights, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

QUALITY DRAINOIL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a y 80.a. (aros para pistones). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Oct.22-3047-v.nov.9.

ACTA N.o 15206

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de Gehe y Co. Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAL-MOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3048-v.nov.9.

ACTA N.o 15208

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme des Usines Destrée, de Haren (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3049-v.nov.9.

ACTA N.o 15209

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 8.a inclusive, 11.a, 12.a, 13.a, 17.a a 21.a, inclusive, 23.a, 24.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 34.a a 43.a inclusive 44.a, 45.a, 46.a, 47.a (menos textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos de bordados hechos de los mismos y trenzas textiles, borras, hilos trenzados, hilos de seda, algodón, lana, lino y otras fibras trenzadas o en madejas), 48.a a 57.a inclusive, 59.a a 64.a inclusive, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 74.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3087-v.nov.10.

ACTA N.o 15198

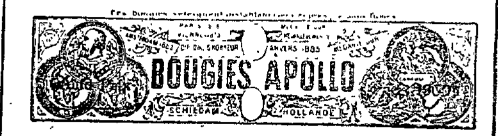
Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos, a saber: pólvora negra de caza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 23-3086-v.nov.10.

ACTA N.o 15207

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Stearine Kaarsenfabrick Apollo de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 15212

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Co., de Montreal, Quebec, Canadá, han solicitado el registro de la marca:

Orthophonic

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos reproductores de sonido, accesorios, partes, repuestos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3160-v.nov.11.

ACTA N.o 15214

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.25-3161-v.nov.11.

ACTA N.o 15213

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, los señores Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3127-v.nov.11.

ACTA N.o 15211

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RECTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a, 20.a, 22.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3131-v.nov.11.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, Félix Pepe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3186-v.nov.12.

ACTA N.o 15177

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITAPY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2926-v.nov.5.

ACTA N.o 15193

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive, con excepción de artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2961-v.nov.8.

ACTA N.o 15215

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALSAM 607"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3187v.nov.12.

ACTA N.o 15156

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillips-Jones Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Philcuff

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé y puños para hombres). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2486-v.oct.28.

ACTA N.o 15183

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Martona, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive especialmente productos de lechería en todas sus formas y preparados y jabones crema de leche. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2764-v.oct.29.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.27-3218-v.nov.13.

ACTA N.o 15223

Montevideo Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3229-v.nov.13.

ACTA N.o 15189

Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a, 62.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2779-v.oct.30.

ACTA N.o 15190

Montevideo Octubre 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 38.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.14-2780-v.oct.30.

ACTA N.o 15180

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (velas, jabones y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2762-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Unión Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2251

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jarra para clericot". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-2896-v.nov.10.

ACTA N.o 2250

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société d'Exploitation de Brevets y Procédés P. N., de Lyon (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo) Director

Oct.13-2869-v.nov.9.

ACTA N.o 2247

Montevideo, Octubre 7 de 1926 — Con esta fecha, el señor Casimiro Chipas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico matamoscas, denominado "Z"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 2249

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Denver, Colorado (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 2248

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.

Oct.11-2728-v.nov.4.

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926 — Con esta fecha, el señor Severo F. Stretta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para servir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-2649-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluídas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2590-v.oct.30.

DIRECCION DE FERROCARRILES

LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes metálicos de la línea férrea San Carlos-Rocha, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Marzo de 1927, a las 9 horas.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mario Falcao Espalter, Secretario.

Oct.20-3016-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de Villa Sarandí, Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los planos, pliegos y formulario-propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de las sumas de cinco, tres y un peso respectivamente. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Oct.27-3212-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.

Oct.20-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 30, en Paso de Los Francos (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.21-3042-v.oct.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente sobre el arroyo Aiguá, en el paso de Cortés.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.25-3165-v.nov.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para

extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1933-v.dic.14.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazabal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Oct.14-2774-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zaplain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 600 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.13-1134-v.nov.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada, y circular del Ministerio del Interior del 23 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.

Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un **motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y** un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-874-v.oct.29.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO

DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario. Set.30-2397-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO PROLETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Baceno (Novara), domiciliado en la calle Mercedes número 898, y doña PAULINA ZANETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIAMBRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña MILKA BALPARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MACHADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ANGELICA RAQUEL MALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1403-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PISA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña JUANA MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1402-v.nov.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MONEGAL (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1225, y doña MARIA OFELIA ORQUERA ESPINDOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1417-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABRUÑEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña AIDA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1385-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRESCENTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña ANASTASIA SEGOVIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 1384-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMENELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande el 3 de Enero de 1903, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña MARIA ANGELA GIUSTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 19 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Soriano, número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1386-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASRIEL OSIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal argentino nacido en Ukmerge (Lituania), el 16 de Octubre de 1905, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña FANI SVIRSKY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Wilno el 28 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO RIOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA CABRAL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA VIOLETA GARESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1440-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña LUISA BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1439-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña ADELA HERMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1438-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SILVA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1330, y doña YOLANDA MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS PISANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1399-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1029, y doña CATALINA CARABALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Palleja número 2437, y doña ISABEL SUSANA GORDIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1437-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COLONINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2274, y doña ROSA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1436-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1400, y doña PAULA BESIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lima número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OZORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joaquín Campana número 60, y doña FELIPA MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARBONATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 51, y doña LUCIA OTILIA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOBRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 70, y doña ELIDA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MARIA YORCIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Plata número 16, y doña BRIGIDA SANTA GIMENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1375-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEXTO NARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, y doña JOSEFINA MARIANA CUNIOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAGLIANO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cellar número 20, y doña CELINA EUSTAQUIA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asilo número 28, y doña MARIA BERTA PASCUALA CASARAVILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1427-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARMO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 112, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1426-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGIN LOPEZ PERALTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 958, y doña MARIA CRISTINA VIGIL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1425-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 55, y doña SOFIA RUFINA CORRAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1427-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHERRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Strazula sin número (Malvín), y doña CELESTINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Strazula sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis Conste. — Luis Bajac. 1423-v.nov.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FESTARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA CAUSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1434-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña AURORA ALCALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1412-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarbide sin número, y doña MARIA OLGA REBELLA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1413-v.nov.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña CARMEN JULIETA LOULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1400-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2037, y doña GUADIELA SILVIA ARAUJO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2891, y doña MARGARITA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Margella número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BLAS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el camino Burgues número 1243, y doña LUISA SORDEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FREIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Coquimbó número 2070, y doña MARIA ISABEL GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ATILIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña AMANDA SANTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCAPINACHIS, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña LUCIANA ALEJANDRINA MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2333, y doña PETRONA CAMACHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION REYES CUITIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Millán número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GRABOVZKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Portugal número 68, y doña ELENA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1435-v.nov.3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DIVENUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe domiciliado en la calle Grecia número 483, y doña BLANCA AGUINAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Nueva Granada número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1405-v.nov.2.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña GENEROSA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1404-v.nov.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ CORTADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle P. Zufriategui número 50, y doña CARMEN BOGARIN MANCUELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Humaitá, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1407-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 911, y doña ROSA ALICIA BARBERINI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 1406-v.nov.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IBARBIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña JUANA CORASSI, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1411-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDO ATILIO ELISEO MAZZETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña MARIA ELENA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1410-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña ELIDA JULIA OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1409-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARDOZO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3000, y doña LUISA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1408-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO EDUARDO GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña CAROLINA CATALINA TRAZANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1389-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1277, y doña MARIA CELIA POITTEVIN, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Juan Bautista, domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña ASUNCION LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORREGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dante número 2378, y doña MARIA COSENTINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2042, y doña DINORAH IRMA RODRIGUEZ VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVIO BIANCHI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña CARMEN TORTORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MANUEL BAHAMONDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Minas número 1078, y doña MARTINIANA GUDITA DELIA GIANNATTASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1421-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELLEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña ANTONIA BANASORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1420-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALEJANDRO PEDRO GENTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña CARMEN SALERNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1419-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1834, y doña MARIA AMALIA VAZQUEZ ELIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENJAMIN (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 250 y doña FELICIA ELISA ABREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GERARDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Estivao número 20, y doña JUANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Mondragon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle G. Vera número 1, y doña CARMEN TITO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Negro número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUES ILARRAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña MARIA DEL CARMEN ZELMIRA CORDERO LERENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BRENBILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 580, y doña CASIMIRA LEYES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1418-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña MARIA ELIDA CASARETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1422-v.nov.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCIUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña AMANDA JOSEFINA MILANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1433-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODO-

FREDO SPECK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1432-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX-PERTO ESCUDER NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña DOMINGA DOLZADELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1431-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2385, y doña MARIA ESTHER VITOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1430-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LABADIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2161, y doña JULIA TEIXEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1429-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Pagola número 2095, y doña CARMEN DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lasala, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 1428-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2118, y doña SERAFINA LABADIA, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain,, Oficial del Estado Civil. 1442-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones,, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña MILENA ELECTRA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1441-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAPOZZOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BARBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2360, y doña AIDA IRENE SEVESO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1365-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 118, y doña JOSEFINA AURORA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1414-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO BRISSOLESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2485, y doña ALMINDA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del domicilio del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1416-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 240, y doña CARMEN VIERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1415-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SEBASTIAN ALBORNOZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 180, y doña SATURNA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1374-v.otc.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca

ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2443-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3231-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa M. o Malacrida de Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3230-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mandracho o Varela de Mandracho, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandracho Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandracio, en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Caligari de Calatroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3152-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salvagno de Camps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3151-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Malatto de Ulrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3150-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Solé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con Elvira Albana Zenona Perdomo, por figurar ésta con el apellido equivocado, pues dice Ferrari, en vez de Perdomo, que es el real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Adalberto Domingo y Rosa Elvira Perdomo, por aparecer también equivocado el apellido de la madre de éstos, pues dice Ferrari, en lugar de Perdomo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3085-v.nov.10.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Machado Bonet solicitando cumplir con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Julio de 1899, ofreciendo a ese fin información de testigos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3055-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Matías Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2946-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Guimaraens Secco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.20-2947-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clotardo Carlos Puig o Clotardo C. Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.20-2948-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Landín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2949-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zappa o Zapa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2950-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Pedro Brellier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2951-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Martínez de Zas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2994-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-1932-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Regalado o Carlos Regalado González y de Cándida González de Regalado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2942-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Santos, viuda de Lorenzo Cotella o Lorenzo Botelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2943-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Albanés o Albanese de Sica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2945-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Américo Robado o Santiago Robado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2944-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Roggero y de Domingo Roggero De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1927-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y em-

plaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2288-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2361-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jessie Young de Rose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3203-v.nov.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Guinovart, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran o nombrará el Juez síndico en caso de no concurrir. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3164-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3204-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Aniceta Luisa Pogio o Carolina Pollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3176-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3177-v.nov.6.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Fariña de González, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Octubre del corriente año, ha sido declarada incapaz doña Rosa Fariña de González, y se ha nombrado curador a don Cipriano González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1926.
Oct.26-3184-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.25-3167-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clakr, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2522-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lalín de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número '66, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3074-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta; compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte, con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas, por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Freda de la Manna o La Manna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 13 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario. Oct.23-3075-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pedro Danese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3076-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Carlevari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3077-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Aguirre y de Bonifacio, de Modesto, de Tomás y Damiana Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3078-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Trías de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3079-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Geribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, c—

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3080-v.nov.4.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Salvia, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra hecha a don José Lamarque, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos catorce, referente a un solar de terreno ubicado en la manzana número mil doscientos noventa y cinco de esta Capital, señalado con el número dos en el plano trazado el veinticinco de Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Bascón García, compuesto de un área superficial de ciento veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Victoria, distando su punto medio doce metros noventa centímetros de la calle Arroyo Negro; catorce metros en las líneas del Norte y Sur, lindando con el solar diecisiete, del Banco Hipotecario del Uruguay y al solar uno, del señor Lamarque, y ocho metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con el solar tres. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3033-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3031-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Borjas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3032-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Banifacia Martínez de Gómez y Brígida Gómez de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2958-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Morlán y Antonia Pérez de Morlán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2959-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2960-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-2930-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parrabere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-2931-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, ha sido presentado un escrito por don Pascasio Pablo Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Gervasio Ferrari, donde dice, refiriéndose a la esposa e hijos del causante, Alejandra González y Delia Eva e Hipólito Rogelio Ferrari, debe decir Alejandrina González y Delia Eva y Rogelio Felisberto Hipólito Ferrari. En la partida de bautismo de Fermín Ferrari, donde dice, apellidando a la abuela materna del bautizado, Valiña, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de Juan de la Cruz Ferrari, donde dice, apellidando al padre y abuelo paterno del bautizado y a éste, Ferrares, debe decir Ferrari. En la partida de bautismo de Pedro Leoncio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del bautizado, Boliño, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de María Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna de la bautizada y al apellido de ésta, Ferrares y Valiño, debe decir Ferrari y Baliño. En la partida de nacimiento de Rudecinda Eudoxia Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelos paternos y abuela materna de la inscripta, y al apellido de la misma, Ferrares, Fontano y Valiño, debe decir Ferrari, Fontana y Baliño. En la partida de nacimiento de Almenco Pedro Toribio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del inscripto, Baliño, debe decir Baliño. En la partida de nacimiento de Raúl Higinio Ferrari, que aparece inscripto con los nombres de Higinio Atanasio, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno, Ferrares, debe decir Ferrari; donde dice, nombrando al inscripto, Higinio Atanasio, debe decir Raúl Higinio. En la partida de nacimiento de Francisca Romana Ferrari, que aparece inscripta con el solo nombre de Romana, donde dice, apellidando a la inscripta, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, Ferrarez y Baliñas, respectivamente, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando a la inscripta, Romana, debe decir Francisca Romana. En la partida de nacimiento de Gervasio Ferrari, donde dice, apellidando al inscripto, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, respectivamente, Ferrare y Baliñas, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando al inscripto, Gerbasio, debe decir Gervasio. En la partida de nacimiento de Pascasio Pablo Ferrari, que aparece inscripto con el solo nombre de Pascasio, donde dice apellidando a la abuela materna del inscripto Baliñas, debe decir Baliño; donde dice, nombrando al inscripto, Pascasio, debe decir Pascasio Pablo. En la partida de matrimonio de Gervasio Ferrari y Alejandrina González, donde dice, nombrando al contrayente, Gervacio, debe decir Gervasio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3034-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2516-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Petrona Hernández de Reyes y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Adela, ésta aparece designada como Anita, por error, en vez de Adela, que es el que le corresponde; 2.o La partida de nacimiento de Alcira, aparece anotada como Hercilia, por error, siendo su verdadero nombre Alcira; 3.o En la partida de defunción de Alcira, aparece ésta con el nombre de Elcira, siendo el verdadero Alcira; y 4.o En la partida de nacimiento de Sergio atribuye a éste con el nombre de Cergido, en vez de Sergio, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2860-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2859-v.nov.18.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del "Concurso voluntario de don Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día veintidós de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el comprobante de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-2844-v.nov.6.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2307-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cadenazzi de Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3217-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amacleto Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3216-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Santiso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3173-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pando, de Pando o Depando y doña Antonio Villaamil, Villamil o Villaami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3175-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Pascual", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Antonio Pascual, estableciéndose que donde el extinto figura como José Pascual, debe decir José Antonio Pascual, y donde la esposa de éste aparece como Constancia Centurio debe decir María Constancia Cerdeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3174-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3107-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3035-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radici y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos, aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3032-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Salvagno de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3020-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3025-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3106-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo José Cassiniga o Casiniga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3024-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Nocetto de Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3023-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2837-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Posadas Helmken, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2922-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-2902-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pedro Rattaro, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Carlos Pedro Rattaro, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Rotaro, debe decir Rattaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2842-v.nov.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario
Set.18-2064-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Florencia Bellagamba de Simones o Florencia Bellagamba de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apersibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3065-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3034-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Colmegna, Culmegna, Colmegno, Colmeño o Colmeña de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.22-3063-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artéculo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.22-3060-v.nov.22.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Eymer Luh y Cía. para una primera reunión que tendrá lugar el ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.11-2719-v.nov.1.o.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad, por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la nombrada firma social, procedentes unas de operaciones comerciales y otras de operaciones civiles, según se designará más abajo. Primero: Se concede a la firma socia Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de procederes de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores.— Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi, $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo, $ 126.30. — Pablo Amendola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Cóppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 310.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal, $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633.30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol, pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00. —Antonio Viola, $ 4.90. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 824.48. — José S. Abirad, $ 83.00. — J. Cañoli, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Lédoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 45.00. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20. — Margarita R. Tenchio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30.00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. — Juan Puig, $ 200.00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry $ 1.459.64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez $ 22.00 (civil). — Boions y Martínez, $ 71.12. —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1.559.00. —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00. —Uboldi y Manzo, 175.85. — Crocker y Cía., $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00 — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.20-2984-v.nov.12.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José López, por intermedio de su apoderado se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.23-3109-v.nov.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para parezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de que dentro del término de noventa días comsu quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Antonio Losada, se hace saber que ha sido presentado por el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 5 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Cotignola, Escribano.
Oct.23-3098-v.nov.5.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social E. Zabalúa y Compañía establecida en el pueblo de Maroñas, en este Departamento, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación. Los que suscriben, acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., comercio en el ramo de fábrica de vidrios, con establecimiento en Maroñas, Departamento de Montevideo, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cuarenta por ciento en cada uno de sus créditos respectivos, obligándose los deudores al pago del sesenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado el concordato. Como garantía del pago del sesenta por ciento mencionado se comprometen solidariamente los señores Alejandro Dupuy y Guillermo de Souza Castro, los cuales en prueba de lo dicho, suscriben también el convenio. — E. Zabalúa y Cía. — Alejandro Dupuy — Guillermo de Souza Castro. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma. — Esteban Armas e Hijos, $ 1.192.11. — Clausen y Cía. Ltda., S. A. C. e I., $ 542.32. — Nocetti Ratti y Crosta, $ 123.27. — Moretti y Molinari, $ 11.28. — Ruvertoni Hnos. pesos 5.088.26. — Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 70.20. — Serratosa y Castells, pesos 15.30. — Sociedad Tubos Manesmann Ltda., $ 2.90. — Sala y Cía., $ 7.31. — A. Soury, $ 3.08. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 954.75. — Satragno y Bracco, $ 69.23. — Trabucati y Cía., $ 82.26. — Metzen, Vincenti y Cía., $ 35.18. — Montevideo, Agosto treinta de mil novecientos veintiséis. P. La Liga de Defensa Comercial: Hay una firma ilegible, Secretario. — A. Rubio, Presidente. — $. 6.387.88. — Pp. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.: Una firma ilegible. — Acreedor por $ 2.565.31. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — Guillermo Corradi y Cía., acreedores por la cantidad de $ 769.18. — Olegario Martínez, acreedor por la cantidad de pesos 374.00. — Fernando C. Ortega, acreedor por la cantidad de $ 20.00. — Miguel Sardamaglia, acreedor por la cantidad de pesos 30.00 (treinta pesos). — Alberto Scarone, acreedor por la cantidad de $ 120.00 (ciento veinte pesos). — José Magno, acreedor por la cantidad de $ 24.00. — Fernández y Fasola, acreedor por $ 6.73. — Manuel y José Esperón, acreedor por $ 21.42. — Fernández García y Chiadrini, $ 6.00. — Mario Gallo, $ 14.82. — Por Manuel Narancio: Raúl Narancio, 15.00. — Perrone Hnos. y Cía., $ 77.60. — E. Rigau, acreedor por pesos 1.080.66. — Gutiérrez Varela y Cía., por $ 114.40. — Metzen, Vincenti y Cía., por pesos 35.18. — Conrado García, por $ 187.20. — Lostorto y Panizzi, por $ 50.20. — Francisco Méndez, por $ 152.80. — Villamil Hnos. y Cía., por $ 133.10. — Cristalería La Esperanza, S. A. — Constante Piuma, Presidente. —Vicente Sastre, Secretario, acreedores por la cantidad de $ 908.30 o|s. — Mariano Pérez, acreedor por la cantidad de $ 135.00 o|s. —Serraino Cappa y Blanco, acreedores por la cantidad de $ 207.20|100 o|s. — Roberto H. Campo, acreedor por $ 104.00. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-2753-v.nov.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Oscar Sáez, quiebra, retroactividad", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 9334. — Montevideo, Setiembre 20 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 31 de Marzo de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Oscar Sáez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.18-2920-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3223-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer

turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número diecinocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado, con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2812-v.nov.18.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Habib Chian o Rosa Abib Chian, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Jorge Assaf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3178-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Lerena de Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Recuero de Lerena, por aparecer en ella como Juana Recuera de Lerena, siendo el verdadero el anterior. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3058-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Recuero de Lerena o Juana Recuera de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3057-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a Edmundo Montero Bustamante, designándose su curador a don Raúl Montero Bustamante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3068-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valanzani de Poppolo o Rosa Balanzani de Póppolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3062-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-2776-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2658-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2406-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2479-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 19[illegible]. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1[illegible]-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones número 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.
Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a quienes tengan reparo que oponer a la escrituración definitiva del siguiente bien, que prometió comprar al Banco Mercantil don Eliseo Español: Un solar de terreno sito en la manzana 172 de Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 257 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Benito Riquet; al Sur, solar 20; al Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana. Habiendo extraviado el señor Español el respectivo compromiso de compraventa, y a fin de que los interesados se presenten dentro del término de treinta días se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Juan B Barelli, Juez de Paz.
Oct.21-3043-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Claricio Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-2752-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.29-2321-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pio Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.29-2320-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomas Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasia Cabrera de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.23-3126-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Juan Bautista Marenco o Juan Pedro Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.23-3125-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Borges, a fin de

que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Colla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.23-3101-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y de acuerdo con el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Scappino de Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los siguientes errores: A) En la de matrimonio de don Francisco Viglione con doña Rosa Scappino de Viglione, figura el apellido de la cónyuge Scarpino, debiendo ser Scappino; B) En la de nacimiento de Agustín Viglione, figura el apellido paterno Millione, debiendo ser Viglione, y el apellido materno Scapini, debiendo ser Scappino; C) En la de nacimiento de María Beatriz Viglione, el apellido paterno está escrito Vilione, siendo Viglione, y el materno Escapino, debiendo ser Scappino; D) En la de nacimiento de Bartolomé Viglione, se halla equivocado el apellido materno, pues dice Scapini, debiendo ser Scappino; E) En la de nacimiento de María Viglione el apellido paterno dice Viglioni, terminando en i, y debe terminar en e, hallándose equivocado el nombre y apellido de la cónyuge, pues dice María Sarpetto, y debe decir Rosa Scappino; F) En la de nacimiento de Lucía Viglione, el apellido paterno dice Vilione, debiendo decir Viglione, y el materno Scapino, con una p, y debe decir Scappino. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3103-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de crecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.
Oct.6-2577-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.21-3002-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo González y don Cristóbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. — Luis J. Amaro.
Oct.23-3102-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de don José Robert y demás propietarios que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 327 de la manzana número 75, ubicada en la calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes sin número, y lindando: al Noreste, con Dionisio Cenoz, y al Sudoeste, con Bibiano Lamela; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Carlos Navas, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondiente a dicha propiedad, y en cuyo acto se tentará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. — Luis J. Amaro.
Oct.25-3149-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapatti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5701", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5332, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2422-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2419-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2421-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabrís; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabrís y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabrís; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.1.o-2420-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraëns para que dentro del término de noventa días comparezca a estar

a derecho en estos autos por sí o por apoderado, en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3044-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo), y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Joaquina Rigalos de Ventura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3147-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meyer citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3146-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa González de Menéndez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3145-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.23-3121-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cruz Viega, don Teodoro Viega y doña Leonor Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot. Escribano. Oct.23-3122-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot. Escribano.

Oct.23-3123-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, rectificación de partidas" se han presentado los nombrados Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: 1.o Partida de nacimento de Adrián Rivoira, donde dice Adrián Rivoire, debe decir Adrián Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoire, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Juan Rivoire, debe decir Juan Rivoira; donde dice Rivoire Pierre Salim (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. 2.o Partida de nacimiento de Alejandrina Paulina Rivoira, donde dice Pedro Salim Rivoira, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoira (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario

Oct.21-3040-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3036-v.nov.23.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber, en el expediente "Juan Recondo y Cía., quiebra", a los acreedores y a los fallidos, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925; quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2834-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 24 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Frocham, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.21-3013-v.nov.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Emeterio Cawen, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Villanueva Lemez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de Emeterio Cawen con Margarita Cawen, está equivocado el apellido de los contrayentes y el del padre de la contrayente, pues dice Cauna, siendo que el verdadero es Cuwen, y en la de nacimiento de Alberta Cawen, está equivocado el apellido del inscripto, el de los padres y el de los abuelos paternos y maternos, pues se ha establecido Cauna, en vez de Cawen, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.15-2879-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Anandez de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.20-2970-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Olegario Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 14 de 1926. — Julio de Vila Matos, Actuario.

Oct.20-2971-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos Justa Silva de Castro, Segundo Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2771-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Orfilia Bonifaz de Cayaffa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-3148-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Paula Dardano de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2909-v oct.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán Actuario. Set.30-2400-v.nov.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.27-3228-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Luzardo solicita la rectificación de la partida de Agustín Sánchez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Luzardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Sánchez, por aparecer en ella con el nombre de Alejandro, en vez de Agustín, que es, en verdad, el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.27-3227-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Saturnino Bernardo Báez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.27-3226-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José o José Pedro Tapia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.27-3225-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hac saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de León Vázquez de de León, de don Ramón de León, de doña Bernarda de León de de León, de doña Amelia de León y de León y Genara María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3143-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo María González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Fernando Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3141-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 30 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro I. Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3153-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3152-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente, se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Malcón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.26-3180-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mercedes Rojas de Ascorreta y Dionicia González de Ascorreta, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: A) Las partidas de defunción de Mercedes Rojas de Ascorreta y de Dionicia González de Ascorreta, a fojas 1, de los respectivos expedientes sucesorios de dichas causantes, partidas que V. S. mandará agregar a estas actuaciones, dejando testimonio, donde dice Mercedes R. de Ascorreta, debe decir Mercedes Rojas de Ascorreta, y donde dice Dionicia González de Escorreta, debe decir Dionicia González de Ascorreta; B) Las partidas de nacimiento de don Bernabé y don Manuel Salustiano Ascorreta, presentan error en cuanto al apellido de don Luis Ascorreta, padre de los nombrados, debiendo decir Ascorreta, y no Ascurreta y Acorreta, como se expresa en dichos recaudos; C) La partida de nacimiento de don Juan Ascorreta, ofrece error en cuanto al nombre de éste, que es Juan, y no Jacinto Bautista, como aparece escrito en dicho testimonio; D) En el certificado de nacimiento de Eufemio Ascorreta, hay error en cuanto al nombre de éste, que es Eufemio, y no Eufemia, y en cuanto al apellido de sus padres, que se escriben Ascorreta y Rojas, y no Aiscorreta y Roja, como aparecen escritos en dichos certificados. En el testimonio de nacimiento de Manuel Ascorreta, donde dice Víctor Manuel, debe decir Manuel, y donde el apellido del padre de éste aparece escrito Escorreta, hay que establecer el verdadero, que es Ascorreta. En el acta de nacimiento de Luis Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y abuelo de éste, que es Ascorreta, y no Escorreta, y el de la madre, que aparece escrito Roja, y es Rojas. En el certificado de nacimiento de Isidro Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y del abuelo del nombrado Isidro Ascorreta, que es Ascorreta, y no Escorreta, como figura en el certificado de mi referencia. En el testimonio de nacimiento de Pelegrina Ascorreta, hay que corregir el apellido del padre que se escribe Ascorreta, y no Escorreta, como figura en dicho documento, y el apellido de la madre, que es Rojas, y no Roja, y el nombre de la referida, que es Pelegrina, y no Mónica, como allí se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3029-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3028-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos

Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3026-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Teodoro Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Viroga y doña Dolores Farragut de Viroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.19-2936-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, y doña Petrona Piedrahita de Pereira, por sí, iniciando los autos caratulados "Exequiel Piedrahita, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito inicial y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Ezequiel Piedrahita hay que establecer el verdadero nombre de este heredero, que es Ezequiel Piedrahita, y no Virginio Ezequiel, como se expresa en dicho documento. En la partida de Cirilo Natalio Piedrahita hay que establecer el apellido de éste, del causante y del abuelo paterno de Cirilo Natalio, apellido que aparece escrito Pedraita y es Piedrahita. Las partidas de nacimiento de Joaquín Julián, Petrona, Fernando Crisologo y María Piedrahita hay que corregir el apellido del causante y de los nombrados herederos, que aparece escrito Piedraita, y es Piedrahita, con h. En el acta de nacimiento de Gregorio hay que establecer el verdadero nombre de éste, que es Gregorio, y no Gregorio Ezequiel, como allí se dice, y hay que rectificar su apellido y el del causante, que aparece escrito Piedraita y es, como se ha dicho, Piedrahita. En el testimonio del acta del causante con doña Francisca Guadalupe aparece la contrayente con el nombre de Rufina Meneses Guadalupe, y debe decir Francisca Guadalupe, y hay error en cuanto al nombre de la misma, que es Francisca, y no Rufina, como allí se expresa. Hay que rectificar también en este testimonio el apellido del causante, que aparece escrito Pedraita, y es Piedrahita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.16-2878-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.29-2321-v.oct.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2751-v.nov.15.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2296-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Dorta de González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Setiembre 20 de 1926. — Angel Vergara. Oct.23-3124-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, a doña Juliana Muñoz de Miraballe por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini. Set.3-2646-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini. Oct.8-2645-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Regino Viera, quiebra", se hace saber que en los referidos autos ha recaído la siguiente resolución "Número 7409. —Rivera, Octubre 6 de 1926. — Por lo que resulta del informe de fojas 25 y vuelta, lo solicitado a fojas 20 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede; teniendo presente también lo dispuesto por los artículos 1552, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Regino Viera, domiciliado en Rubio Chico, tercera sección judicial de este Departamento. Ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, documentos, etc., para lo cual se librará despacho al Juez de Paz respectivo; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Regino Viera, lo que se hará saber al Consejo N. de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así procedieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan de inmediato a la disposición del este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y, para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Regino Viera, y háganse las comunicaciones correspondientes. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. — E. Mattos Ramos". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor José Siñeriz. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-2886-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina, sucesión, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.22-3073-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Cenratto de Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.22-3072-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 899. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.7-2597-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Ga-

briela Ellissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.7-1724-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se ha presentado don José Cordatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Moisés Epifanio Suviria, donde dice Zuviria, debe decir Suviria; 2.o Nacimiento de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 3.o Matrimonio de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice José Zubirias, debe decir José David Suviria; 4.o De defunción de Apolinaria González de Suviria, donde dice Apolinaria Subirias, debe decir Apolinaria González, y donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 5.o Defunción de José David Suviria, donde dice José Subirias, debe decir José David Suviria; 6.o Defunción de Pablo Suviria, donde dice Pablo Subiria, debe decir Pablo Suviria, y en vez de José Zubiria López, debe decir José David Suviria; 7.o Defunción de Constancia Suviria, donde dice Constancia Zubirias, debe decir Constancia Suviria, y donde dice hija de José, debe decir hija de José David Suviria. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.23-3097-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados, dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José de Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno, pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, deben decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.27-3200-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guillenea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen, son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martínez, son: Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres, en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Erminda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar su nombre, que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barbosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 14 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario. Oct.27-3234-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Guedes de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.23-3082-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valín, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valín y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valín, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.23-3094-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 20 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.6-2533-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino. Oct.22-3083-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 8 de 1926. — Diego Costas, Actuario. Oct.23-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Ambrosia Delmond de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.23-3114-v.nov.3.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cua-

renta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.23-3113-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tietre Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.23-3095-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Oct.14-2769-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Varese o Varesi de Pamparatto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1926 —Jorge N. Castro, Actuario. Oct.23-3089-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.23-3090-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Carlos Aramburú en los autos "Graciana Dunat de Etchart, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Bernardo Severino. Agregar al apellido Etchart del padre la T. pues se ha puesto Etchar; agregar el nombre Bernardo, que se ha omitido, siendo Bernardo Severino los verdaderos nombres. El apellido de la madre es Dunat y no Diunoto, que por error se le ha puesto, y error que se repite en el apellido del abuelo materno. Acta de nacimiento de Clara. Se le ha puesto Verónica, en lugar del verdadero nombre que es Clara. Acta de nacimiento de José. Corregir el apellido Donat de la madre y abuelo materno por el de Dunat, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Nicolás Bautista. Agregar el nombre de Bautista, que se ha omitido, siendo Nicolás Bautista los nombres verdaderos. También corregir el apellido de la madre y abuelo materno, que se ha puesto Dunart, cuando el verdadero es Dunat. Acta de nacimiento de Francisco María. Agregar al primer nombre de Francisco el segundo de María, por ser Francisco María los verdaderos. Corregir el apellido materno y del abuelo materno que por error se ha puesto Durrat y Dunol, por el verdadero de Dunat. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3266-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carbonell, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.19-2927-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Víctor Albisu, que ha sido declarado incurso en rebeldía por resolución dictada en los autos caratulados "Carvalho de Albisu, María Isabel contra Víctor Albisu, divorcio", por no haber comparecido a estar a derecho en ellos. Dicha resolución es del tenor siguiente: 1798. — Salto, Marzo 19 de 1926.—Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase a don Víctor Albisu incurso en rebeldía, debiendo notificársele personalmente este auto y procederse en las demás providencias sucesivas de acuerdo con lo establecido por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Landó Tiscornia. — Y a sus efectos, se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3207-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Jordán de Revello, y de don Juan Antonio Revello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.20-2972-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.19-2941-v.oct.29.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, como representante de la sucesión de Tomás Perdomo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Cayetano Perdomo, en el sentido de que el nombre de Cayetana, con que se le hace figurar al interesado, no es así, sino Cayetano. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.16-2884-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2679-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Joaquín Luis Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.27-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.14-2801-v dic.24.en.26-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Rodrigues de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.20-2969-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.20-2967-v.oct.30.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco, juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día nueve de Noviembre, a las diez horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.23-3092-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con

otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído al señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 198, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando: por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo, con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Concepción Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 14 de 1926. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Oct.20-2937-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados el Procurador de impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3052-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3193-v.nov.6.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato judicial, recaído en los autos sucesorios de don Fortunato Fernández Vergara, tramitado ante el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Octubre 19 de 1926. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Oct.20-2978-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Arteaga o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.559 metros, declarada en la planilla número 72496 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80029 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Oct.2-2467-v.nov.4.

Remates Judiciales

GRAN HOTEL DE VENTAS
"Alberto Salvagno"
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

Instalaciones de una sastrería, armazón, divisiones, espejos, luminoso, mesas, maniquíes, vidrieras calle J. L. Comercio 1er. turno. Autos "Capalvo y Lecaldare, quiebra".

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 4 de Noviembre, a las 21 horas y 30, al mejor postor.

Oct.27-3205-v.nov.4.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos "León Gatto, quiebra".

El viernes 5 de Noviembre, a las 14 horas, en mi casa, calle Misiones 1375, venderé las mercaderías y muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra, al mejor postor. Oct.25-3130-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Luis Tagliaferro", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empedrado, vereda, caño maestro y aguas corrientes y arrimos, todo pagado, situada a inmediaciones del Buen Pastor, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, donde la propiedad tiene designada su puerta de entrada con el número dos mil setenta y tres entre las de Municipio y Defensa, distante veintisiete metros veinticinco centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Defensa; diecisiete metros quinientos veinticinco milímetros en el viento Oeste, confinando con don Angel Pérez; cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su línea del fondo al Norte, limitando con don Juan Grecco y diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros en el lado Este, lindando con propiedad de don Ramón Lema. Este bien está empadronado con el número veinte mil ochocientos cincuenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3108-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Oct.30-3047-v.nov.30.

JUAN PEROLO

Casa jardín, calle Pedro Primero número 16, próximo a Millán.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagüe, dictada en los autos seguidos por don Julio de Freitas contra don Alfredo Gfeller, jor ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho, compuesta, según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés, de una superficie de mil trescientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Sureste a la calle Pedro Primero (antes Villarón), entre el camino Millán y la calle Laguna Merín, distante su punto medio ciento setenta y cinco metros noventa centímetros del camino citado; treinta y cuatro metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Herman; cuarenta metros al Noroeste, confinando con A. García Lagos, y treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Suroeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía del precio de compra, el diez por ciento del importe de ésta; Segundo: Que los gastos de la escritura de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por reconocer el bien descripto una hipoteca a favor de aquella institución, y que los demás antecedentes se encuentran también a disposición de los interesados, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. —Montevideo, Octubre 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3045-v.nov.4.

ANTONIO LACQUANITI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, remataré judicialmente el 4 de Noviembre, a las 14 horas, todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Estero Bellaco número 2849.

Nota — Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Márquez y Serafín Pérez, quiebra".

Escritorio del rematador: 21 de Setiembre número 2454.

Oct.21-3014-v.nov.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Limoisine Cadillac, autopiano de concierto "The Autopiano Co." y dos jarrones, venderé, al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Juana Vilardebó de Sala", el miércoles 3 de Noviembre, a las 22 horas, en mi salón de ventas, 25 de Mayo 622. El auto se halla depositado en el garage "Martinelli", calle Canelones 1468, y el piano, etc., en mi salón de ventas. Comisión: 5 o|o.

Oct.23-3112-v.nov.3.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19. La fracción del ejido, de un área de 64 hectáreas, 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Sur, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión del remate y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.12.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 9632, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Médanos, y que se deslinda así: cuarenta y nueve metros en el costado Norte, lindando con Jorge Borghi y Ramón Cotelo Pose; treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con B. J. Crespo, Juan B. Campagnoni, Pedro y Daniel Di Giiulo o D. Giulo y Josefa Fontela o Fontella; 29 metros 50 centímetros en el Sur, con frente a la calle Cebollatí; 11 metros 80 centímetros en el Este, con frente a la calle Médanos, y lindando, además, por el Sureste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 1.204 metros 47 decímetros, que ha sido tasado a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.058.77. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial. Oct.26-3185-v.nov.11.

MANUEL CATRUFO

Una casita con la base de $ 800.00, en el barrio Garzón, Curva de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celestina Giraldi de Bertolini y Leopoldo José o José Bertolini", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Unión, jurisdicción de esta Capital, que, según el plano respectivo, está señalado con el número 4, y se compone de 614 metros 39 decímetros cuadrados, que por ser dicho terreno de forma irregular, se deslinda así: 6 metros 70 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle General Artigas (hoy Smidel); 42 metros 95 centímetros al Este, frente a la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; 40 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 6 y 8; 25 metros 77 al Nordoeste, que lindan con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3021-v.nov.9.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictado en los autos caratulados: "Pascual Errandonea contra Ramón Venancio da Costa Leite y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro del empadronamiento 3194, cuya fracción se encuentra señalada con el número 3 en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Héctor Herrán, y abarca un área de 309 hectáreas, 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con doña Daurinda Correa; al Sur, con la fracción adjudicada a doña Amalia da Costa Leite; al Este, Sudeste y Nordeste, con las fracciones adjudicadas a doña Idalina y a doña Amalia da Costa Leite, y al Oeste, Sudeste y Nordes-

te, con el arroyo Arerunguá y doña Laurinda Correa. Segundo: Otra fracción de campo de postoreo ubicada en la misma sección que la anterior, comprendida dentro del empadronamiento número 2834; estando señalada en el plano levantado por el citado agrimensor con el número 3, abarcando una superficie de 309 hectáreas 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con don Alejandro Abedón Pintos y la fracción adjudicada a la heredera doña Idalina da Costa Leite; al Este y Nordeste, con don Feliciano Abedón Pintos y don Alejandro Abedón Pintos, y al Oeste y Nordeste, con el arroyo Arerunguá y la fracción adjudicada a don Ramón Venancio da Costa Leite. Tercero Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en la misma sección que la descripta en primer término ,comprendida dentro del empadronamiento número 3193, encontrándose señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor citado, la cual abarca una superficie de 309 hectáreas, 3965 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con doña Laurina Correa; al Sur, Sudeste y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a doña Amalia da Costa Leite y a don Ramón Venancio da Costa Leite, y al Este y Nordeste, con don Alejandro Abedón Pintos y las fracciones adjudicadas a doña Ana María Pintos, a don Libindo Proclo da Costa Leite y a doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli, y cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro del empadronamiento número 1035, cuya fracción se encuentra señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor citado abarcando una superficie de 309 hectáreas 3465 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli y la Zanja de la Divisa: al Sur y Este, con don Pedro Pintos Pereira, y al Oeste, Sudoeste y Nordeste, con las fracciones adjudicadas respectivamente a doña Idalina da Costa Leite, doña Ana María Pintos y doña Ordalia da Costa Leite de Cianelli, y al Sudoeste, con don Feliciano da Costa Leite. Se previene: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuntran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados, y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.— Salto, Octubre 14 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2974-v.nov.6.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor, y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento (Sayago), señalado con el número 54 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 21 de Noviembre de 1913, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle de 17 metros (servidumbre particular), por 25 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 53; por el Oeste, con terrenos de Santiago Lúgaro, y por el Sur, con el solar 55. Este bien está aforado en la cantidad de 200 pesos; 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, manzana número 24, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números 891 y 893, y 15 metros 891 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Zorio; por el Este, con don Angel Canesa, y por el Oeste, con don Pascual Tarabal. Este bien está aforado en la cantidad de 8.500 pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio: Zabala 1467.

Oct.26-3179-v.nov.10.

ERNESTO R. MONTEIRO
JUDICIAL

Automóvil Dodge.

Por orden del Juez de Paz de la 18.a sección en autos "Ramón Alonso con Roque Alvariza, cobro de pesos", venderé, al mejor postor, el sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, frente a mi local, Constituyente 1717, automóvil Dodge, doble faeton, con taxímetro, en buena marcha.

Al mismo tiempo: Cuatro automóviles más.

Puede verse en el garage "Lavalleja", calle Lavalleja 1833. Seña: 20 o|o.

Oct.26-3181-v.nov.6.

JUAN PEROLO

Casa para renta. Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3182-v.ov.11.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, las once avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Moñón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivera; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 5.516 metros; 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración; impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.26-3183-v.nov.20.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Basilio Antúnez Muñoz contra Ignacio Azcoytia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, situadas en la 4.a sección de este Departamento: A) Fracción de 12 hectáreas, 8.968 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel Francisco León Lucas; al Sud, con Laurindo Borba; al Este, con el mismo señor Borba, y al Oeste, con Joaquín Borba; B) Fracción de 29 hectáseas, 662 centiáreas, 44 decímetros, que linda: al Norte, con Nacimiento Borba; al Sur, con Antonio Pose; al Este, Emilio Alvez Ferreira, y al Oeste, con Ramón Ferreira, Juan Basilio Olivera y sucesión de Juana Rosa Silva de Ferreira; C) Fracción de 11 hectáreas, 682 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Este, con Manuel Francisco León Lucas; al Oeste, la sucesión de T. Ferraz; al Norte, con Bernardo Silvera, y al Sud, con Agustín Abella; D) Fracción de 21 hectáreas, poco más o menos, lindando en más área: al Norte, con Ercilia Ferraz y Bernardo Silvera; al Sud, con María Fermina Ferraz y Pedro María Ferraz; al Este, con Laurindo Brígido Borba, y al Oeste, con Ramón Olmedo; E) Fracción de 19 hectáreas, 5.999 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, con Ramón Olmedo; al Sud, con Gerónimo Rivero; al Este con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con Ercilia Ferraz; F) Fracción de 5 hectáreas, 1.657 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Norte, con Mercedes Montana; al Sud, con Juan Nieves Montana; al Este, un camino dividiendo con campo de Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión de Pedro F. de León; y G) Fracción de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, a tomarse de mayor porción, y linda: por el Norte, con Bernardo Silvera; al Sud, con Ignacio Azcoytia; al Este, con Manuel Francisco León Lucas, y al Oeste, con la sucesión Ferraz. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 11 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-2987-v.nov.4.

JUDICIAL

Juan Accame Barlocco rematará judicialmente, el 30 de Octubre de 1926, a las 14 horas, todas las existencias de la provisión de comestibles y frutas de José Blanco Pazos, situada en la calle Rivera 3049. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "José Blanco Pazos, quiebra".

Escritorio: Guaná 2038.

Oct.19-2928-v.oct.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Valioso lote central con construcciones antiguas.

Base: $ 26.700, o $ 59.89 el metro cuadrado.

Excepcional ubicación, calle Río Negro 1277 al 1287, entre San José y Soriano.

17 metros 30 centímetros de frente, 25 metros 77 centímetros de fondo. Área superficial: 445 metros 82 decímetros cuadrados.

El viernes 5 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala, expediente sobre venta de la finca calle Río Negro números 1277 al 1287", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 26.700, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, teniendo 17 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, donde sus puertas están designadas con los números 1277 al 1287, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otra propiedad de la sucesión, lo mismo que por el Norte y por el Sur, con doña Laura Montero de Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Teléfono: 3131 (Central). —H. Adami Casaravilla.

Oct.16-2912-v.nov.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente González", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la fracción A del Barrio General Flores, de esta Capital, compuesto de 508 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 57 centímetros de frente al Sudeste a la calle Yatay (hoy Ibirapitá), por 42 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de Mainero; 42 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 15, y al Nordoeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 centímetros, y luego 6 metros 60 centímetros, que confinan con el solar 1 y terrenos de don Eduardo Rolando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Nota — Acto continuo remataré una jardinera, al mejor postor.

Oct.13-2757-v.oct.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades en Bella Vista, calle Esperanza números 804 al 818, esquina Artes (hoy Cívicos) números 2796 al 2800, y calle Esperanza número 836, entre Cívicos y Paraíso.

El miércoles 3 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evaristo Antonio González y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 421 metros 64 decímetros cuadrados, y señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, teniendo 33 metros 01 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Esperanza, por 13 metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; 32 metros 55 centímetros al Suresté, lindando con don Eduardo Sanguinetti, y 13 metros al Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Artes. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.131 con 52 centésimos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 133 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 90 centímetros de frente al Nordeste a la calle Esperanza, por 13 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la viuda de Angel Grimoldi; al Sudeste, con Eduardo Sanguinetti, y al Sudoeste, con el solar 3. Este bien está tasado en la cantidad de $ 4.646 con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-2855-v.nov.3.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Camarra, dictada en el expediente caratulado "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Este a la calle La Rosa, por donde mide 21 metros 475 milímetros, y fondos al Oeste de 42 metros 95 centímetros limitando: al Norte, con José Villamil y Jonte, hoy José Villamil y Leiras; al Sud, con el doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y al Oeste, con Emilio Abad. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2793-v.oct.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El mártes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Faresse y de María Farese o Faresi de Callace", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa con los números uno y dos de la manzana número ochenta y nueve. Los solares, por estar unidos, abarcan una superficie de seiscientos veintiocho metros y sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: dieciséis metros setenta centímetros de frente al Norte, calle por medio, con la manzana noventa; por treinta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste a otra calle pública, lindando: por el Este, con el solar número tres, y por el Sud, donde mide diecisiete metros ochenta y un centímetros, confina con más terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con el número dieciséis mil doscientos sesenta y uno, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1,200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Oct.13-2746-v.oct.28.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo del dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Aldo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berrnet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros; lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número

ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS

Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 2?, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir, por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926.

Oct.11-2739-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 206 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad de tres pisos, Uruguay 1700, esquina Magallanes, 1535 al 1549.

Base: $ 8.666.67 (dos terceras partes de su aforo).

Renta: $ 1.824.00 anuales.

El jueves 4 de Noviembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronado con el número setecientos dieciséis, consistente en un solar de terreno con el edificio de tres pisos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos noventa y seis de esta nueva ciudad, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto según título, de una extensión superficial de ciento veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes, a la que tiene los números mil quinientos treinta y cinco a mil quinientos cuarenta y nueve; diecinueve metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el doctor don Tulio Idiarte Borda, y seis metros setenta y ocho centímetros al Sud, por donde confina con la sociedad Cristóbal Colón. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos ($ 13.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.18-2905-v.nov.4.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Negro, séptima sección judicial del Departa-

mento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, cinco mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este, con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2680-v.nov.4.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitres centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y [illegible] de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2906-v.nov.17.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

Un solar de terreno con nueve piezas de madera, dos cocinas y un galpón, en la calle Corumbé 64, 2 200 metros de los trenes 13 y 17, y a 400 metros del camino Industria, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Gabino Carlos Cándido con Jacobo Scoblinsky y Marcos Wolpiansky, sobre ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día diez del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del camino Corrales, de este Departamento, en la décima sección judicial, empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, designado en el plano levantado en Octubre veintidós de mil novecientos doce, por el agrimensor don Juan Mier con el número veinticuatro, compuesto de una extensión superficial de un mil nueve metros veintiséis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Sureste a la calle Lisboa, hoy denominada Corumbé; ochenta y cuatro metros diez centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; ochenta y cuatro metros once centímetros en el Noreste, confinando con el solar veintitrés y doce metros en el Noroeste, lindando con los sucesores de don Francisco Esteban. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, el diez por ciento del importe de su compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, situado en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3066-v.nov.9.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo fijado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes, propiedad del fallido don Isaac Castro, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 81, el que mide 27 metros con 488 milímetros de frente al Sur sobre la calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 8; al Este, linda con los solares 2 y 3, y al Oeste, con los solares 5 y 6 de la misma manzana; aforado en quinientos pesos; 2.o Otro solar ubicado también en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 6 de la manzana número 57, da frente a la calle Paysandú, y se compone de una extensión superficial de 1.181 metros con 1.250 centímetros, empadronado con el número 484 y aforado en mil trescientos pesos; 3.o Otro solar ubicado igualmente en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 407, señalado con el número 2 de la manzana 48, hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de una superficie de 1.844 metros con 7.025 centímetros; aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Artigas, Octubre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.11-2701-v.oct.28.

ROGELIO CARBALLO
Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc" a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz; previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 23 de 1926. — L. J. Láuz.
Oct.27-3195-v.nov.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constituyente, treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Ramualdo Oliari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti, de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que la escrituración deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda en la escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.19-2955-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Nicolás Ponce, se hace saber que el tres de Noviembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, una finca y terreno correspondiente, en esta ciudad, compuesto el terreno de mil ochocientos sesenta y cinco metros, y linda: al Norte, con Emilio Dupetit; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle Libertad, y al Oeste, con Pablo Barnet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos sucesorios se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Octubre 9 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.19-2956-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Elvira Silva, curadora del incapaz Exaltación Silva, venia", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de sesenta y siete pesos, y setenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: Norte, sucesión José María Castellanos; Sur, Este y Oeste, doctor Comas Nin. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1926. — Arturo Tiranés, Actuario.
Oct.16-2880-v.nov.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Isidro Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Villamil y Fernández, situada en esta sección, en Carpintería, se procederá a efectuar la venta en remate almoneda y al mejor postor de las mercaderías del comercio del nombrado causante, consistentes en artículos de almacén, tienda, bazar y útiles. Se previene que ha sido habilitado el día del remate por ser feriado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, siendo las ventas al contado. — Carpintería, Octubre 13 de 1926. — Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.
Oct.23-3117-v.nov.3.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en la décima sección del Departamento de Soriano, formadas por las fracciones una y dos del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuestas en conjunto de una medida superficial de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos veinte metros, que linda: por el Norte, con don Silvestre [illegible] [illegible] por el Sud y Este, doña Celestina [illegible] ña Florencia Patiño, y por el Oeste, [illegible] departamental. Segundo: La mitad de una fracción de campo situada en San Juan [illegible]

tista, Departamento de Canelones, compuesta en total de una superficie de quince hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, que linda: por el Norte, terreno baldío; por el Sudoeste, calle por medio con don Antonio Sienra, y por el Noreste, con chacra de don Mateo Camuirano. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana quince, del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros. Y Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de ochocientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cesáreo y Luis Olarte contra Toribio Patiño (hijo), ejecución de hipoteca"; Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. —Trinidad, Octubre 8 de 1926. — Alfredo Saráchaga, Actuario. Oct.14-2775-v.oct.30.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, de fecha seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Victoriano J Perdomo" se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don José E. Silva, en presencia del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un terreno con mejoras, situado en la 1.a sección del Departamento de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, con Severino Corti (hijo); al Sur y Este, con Aquilino Lacuesta, y al Oeste, con camino nacional. Dicho almoneda se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de sesenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, Octubre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2998-v.nov.5.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de noventa y seis pesos la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Barrancas de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y una hectárea, dos mil seiscientos cincuenta y seis metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con la sucesión de Pedro José Arbelo; al Este, con la sucesión de Sinforiano Castro, y al Oeste, con la fracción que se deslinda en seguida; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la costa del río Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía Grande; al Sud y al Oeste, con Cesárea Castro de Meneses, y al Este, con la fracción descripta en primer término. Se previene: Que el remate de la referencia se ha decretado en los autos caratulados "Norberta Sabina y Zoa Celia Carballido y sucesión de Eduardo Píriz con Fermín Ibargoyen, ejecución de hipoteca"; que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3027-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Pedro Bonet contra Natividad Leandra Techera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el suscripto, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el pueblo José P. Varela, compuesta de siete mil trescientos sesenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con Constante Casarone, camino departamental por medio; al Sur, con Bernardo Coya; al Este, con la calle Trípoli, y al Oeste, con los citados Casarone y Coya. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Títulos y demas antecedentes se encuentran en este Juzgado. Escrituración y certificados de cuenta del comprador. — José Pedro Varela, Octubre 4 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz

Oct.11-2698-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos "La Administración de Rentas Departamental contra Petrona del Puerto de Senosiain, por cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 1647, situado en la 10.a sección de este Departamento, con un área de 1.879 hectáreas, 9.088 metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, Alejandro Fernández y Alfredo Prunel; al Este, Angel Rubio y sucesión de Martina de León, y al Oeste, Matilde Mendoza de Pérez y G. L. Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que no se oyen ofertas que no cubran las dos terceras partes del aforo de la contribución; que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Zapicán, Octubre 14 de 1926 — Angel Lisidini.

Oct.19-2957-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, con los cercos y cuanta mejora comprenden, compuesta, cada una de esas fracciones, de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros y tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli, formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, previniéndose: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía y, B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuntran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Octubre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana,, Escribano.

Oct.27-3191-v.nov.11.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Wáshington, limitando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira ó sucesores de éstos; por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, según resulta de los títulos que obran en autos. La superficie total del terreno es de novecientos treinta y ocho metros, comprendidas las construcciones en él existentes, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 18 de Julio número 453, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 13 de 1926. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Oct.23-3116-v.nov.9.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Juan A. Mileo contra Doroteo Silva, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del escribano don Cipriano Goañá (hijo), y del Alguacil especial, don Pedro E. Ibarbourou, procederá al remate, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las acciones y derechos hereditarios y proindivisos que corrrespondan o puedan corresponder al demandado Doroteo Silva, en la sucesión de su extinto padre Tolentino Silva, respecto a dos fracciones de campo situadas en Rincón de las Pajas y el Palmar, sexta sección de este Departamento, compuestas en total de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, de los cuales corresponden al ejecutado treinta y siete hectáreas aproximadamente. Se previene: Que el campo de Rincón de las Pajas está tasado en quince pesos la hectárea y el del Palmar a trece pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Lascano, Octubre 9 de 1926. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Oct.16-2881-v.nov.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 8 horas, en la casa de la calle Brasil número 550 (casa de altos) el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, procederá a vender en remate público, los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Aleleo". Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación. El importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Octubre 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.27-3210-v.nov.6.

LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en autos "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, embargo", se hace saber al público que el día seis de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco de la República. Tasado el terreno y mejoras detallados en $ 1.650.000. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en manos del Actuario, y que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación mencionada. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.22-3084-v.nov.6.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre entrante, de las 10 horas en adelante, y en el local donde se encuentran, calle Asamblea 558, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los au-

tos seguidos por Antonio Bevilaqua con José López Díaz, por cobro de pesos y desalojo, por las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del rematador don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Octubre 19 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3154-v.nov.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3.773 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sud, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros, 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 23 metros por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Vilardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Mañosa, 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 43 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 751.50; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.039 08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.27-3232-v.nov.13.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la séptima parte de una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, o sea un área superficial de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, con don Luis Ambrosoni; al Sur, con la sucesión de don Francisco Mazza; al Este, con la calle pública y al Oeste, con el arroyo denominado falsamente San Antonio Grande. Se resuelva también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Soto Alejandro contra Elvira Arreseigor. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.27-3208-v.nov.12.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de los siguientes lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, padrón número 804, con las bases que se indican: uno de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo al Sur por donde linda, así como por el Este y Oeste, con sucesión de Juan Echart. Base: setenta pesos. Otro de catorce metros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Santa María, confinando al Sur y al Este con sucesión Echart. Base: ciento veinte pesos; y otro de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Santa María, por veintiocho metros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Echart, así como por el Norte, confinando al Sur con Juan A. Yanandrea y Antonio Temponi. Base: cien pesos. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan Echart, por infracción la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos respectivos. — Mercedes, Octubre 9 de 1926. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2819-v.oct.30.

PEDRO SCHWEGLER

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público: Que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas, se va a proceder por el martillero Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo, entre las de Dolores y José P. Varela, que consta de 10.00 metros de frente por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie de 390 metros cuadrados; entre los límites siguientes: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois; y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la "Subinspección de Saneamiento", contra José B. Eroza, o Felipe González, o Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de pesos 117.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma en garantía. Y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito

Oct.20-2977-v.nov.5.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión Juan José Rodríguez, incidente sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 13 horas, en la casa de comercio del señor Francisco Salgado, vecino de la 6.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero Ramón A. Gigena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sección mencionada, empadronada con el número 2082, compuesta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, 87 áreas, 84 centiáreas y 5.948 centímetros, que linda: por el Norte, con Gregoria Rodríguez; por el Este, con sucesión Segundo Rodríguez, en parte camino por medio; por el Sur, con la sucesión Juan Evangelista López, antes Juan Casenave, y por el Oeste, con el arroyo de los Ceibos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, el que es de pesos 38.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19-2925-v.nov.6.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 1.207 pesos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra David o Demetrio Freitas", por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos A. Maeso, el siguiente bien: un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento (Sierra de Sosa), compuesto de 71 hectáreas, empadronado con el número 2136, y declarado en planilla número 23087, año 1918, lindando con Máximo Anastasia y Valentín Fleitas. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 ojo de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 2.414, y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3190-v.nov.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera

Oct.27-3189-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vío, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias.

Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.

Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.

Oct.27-3198-v.nov.17.

COOPERATIVA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, se invita a los señores accionistas para que concurran a la reunión de Asamblea General que se celebrará el día 10 de Noviembre del corriente año, a las 21 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance correspondiente al ejercicio 30 de Junio de 1926.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio, tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

La Asamblea se reunirá en el local de la Cooperativa, calle Uruguay número 1013. — El Directorio

Oct.27-3224-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal. — Rosario, Octubre 22 de 1926. — Juan Cabrillana (hijo)

Oct.27-3221-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Guico Ifrán.

Oct.22-3070-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída en el ramo de fábrica de rodados y anexos, que gira bajo la razón Bouzout e Ithurbide, con sede en la Avenida Agraciada número 2734, quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Ithurbide. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Bautista Bouzout. — Bautista Ithurbide. Oct.16-2863-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués. Oct.7-2606-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Maquiole y Pereyra. Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes Etchegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquéllos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos. Oct.6-2608-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Díaz, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Aromas número 87 (Barrio Floresta), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Enrique Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Enrique Fernández. — Manuel Díaz. Oct.20-2992-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez. Oct.23-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra. Oct.23-3099-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a la señora María Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Yaguarón número 1900, esquina Asunción, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Manuel Nogareda. Oct.7-2667-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo. Oct.23-3104-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura otorgada el 5 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y anexos giraba bajo la razón de Massaferro y Amengual. Los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse dentro del término legal a la casa de la calle Joaquín Suárez número 80, de esta ciudad con los justificativos respectivos. — Salto, Octubre 6 de 1926. — Pedro E. Massaferro. — Emilio Amengual. Oct.13-2756-v.nov.3.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en la sede social, calle Misiones 1483, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas de las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebraron el día 19 de Agosto próximo.

2.o Proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

3.o Dar cuenta de la aprobación por los acreedores al proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

4.o Proyecto de remuneración extraordinaria a los miembros del actual Directorio.

5.o Proyecto de remuneración extraordinaria al mediador en el arreglo entre accionistas y acreedores de la Compañía.

6.o Nombramiento de cinco suplentes de Directores, síndico titular y suplente de síndico.

7.o Designación de accionistas presentes para suscribir el acta de esta Asamblea en su representación.

El registro de acciones quedará cerrado el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. Oct.30-2985-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Saimún. Oct.26-3172-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza. Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rébora. Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira. Oct.25-3138-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García. Oct.22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Caserza mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Oct.9-1965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de los señores José C. Costas y Agustín Redondo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Russi Hnos. — José C. Costas. — Agustín Redondo. Oct.9-2689-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Cambón, Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad, a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi; queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por estas publicaciones los requirimientos de orden. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. — Marcelo Odone. Oct.8-2667-v.oct.29.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 21 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario. Oct.3-2654-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla. Oct.25-3132-v.nov.16.

VENTA DE PELETERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio "Peletería Alaska", instalada en esta plaza, Río Branco 1311. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — F. Soltau. Oct.19-2935-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti. Oct.8-2663-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender a don Adolfo González las mercaderías, muebles, útiles y enseres de mi propiedad existentes en el "Hotel Balneario Solís", notificando a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio de los señores Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la precitada ley. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Enrique Fernández. Oct.19-2932-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1403, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin. Oct.25-3128-v.nov.16.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding. Oct.8-2660-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María E. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3691 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde le serán satisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle. Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el negocio de carnicería que poseo en la calle Grecia número 682. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Luis Derago. Oct.15-2820-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado Boulevard Artigas", con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. (Escribano Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Espasandín. Oct.9-2707-v.oct.30.

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1101, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Mosteiro. Oct.8-2662v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones en general bajo la firma de González, Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo de la liquidación de la mencionada sociedad el señor Raúl Fernández, con escritorio en la calle Miguelete número 1074 (Local Supparo). A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — González, Fernández y Cía. Oct.15-2829-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Barreiro Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio. Oct.14-2770-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Higinio Outerelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Juan Pereira. Oct.15-2814-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común acuerdo hemos contratado disolver la sociedad que en la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Sierra número 2304, de esta ciudad, giraba bajo la razón de Misa y Cía., vendiendo el señor Manuel Framil García la parte que le corresponde en el citado comercio al señor Francisco López, quedando el señor Framil García desligado de la sociedad, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vilas, López y Misa; emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Francisco López. Oct.15-2815-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha constituído la sociedad Fernandes, López, Pasarón y González para el giro y explotación de la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Industria número 21 (Villa de la Unión), titulada "Panadería Nueva Idea", y que los créditos contra tal comercio se reciben en el mismo hasta treinta días a contar de la fecha. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1926. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José Pasarón. — José González. Oct.15-2833-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don Rafael Marasco ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto número 472, en el ramo de carnicería, bajo la razón social de García y Rosendo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Rosendo, y separado de ella el señor José María García. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José M. García. — José Rosendo. Oct.18-2913-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gallazzi y Salgado parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Santiago Felice. Oct.16-2890-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benigno Rial todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Larrañaga número 495, esquina Aldea, de esta Capital. Los que se crean con derechos se presenten en los término de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Alberto Paladino.— Benigno Real. Oct.18-1914-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Luis Introini el negocio de panadería denominado "El Iiris" que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz 2166, con todos los accesorios, sin excepción. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía expresada, Avenida 18 de Julio 1562, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Carlos Marquilla. Oct.16-2910-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Rodó", que tenemos establecido en esta ciudad, calle San Salvador número 2100, esquina Municipio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Lucas Améndola. — Pablo Améndola. Oct.18-2911-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Eduardo di Vietri la parte que me correspondía en la sociedad en comandita con don Ricardo Vincent. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que presenten sus créditos dentro del término legal a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Felipe Garate. Oct.18-2897-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio participo que por escritura autorizada por el escribano señor Rafael Marasco en fecha de hoy, he vendido al señor Rogelio Cercido el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Café Southampton", sito en la calle Camacuá número 512. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos a la calle Sarandí número 362, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sabino Rodríguez. Oct.16-2864-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mirassou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 6 de 1926. — Simón Mirassou. —A. Seuánez y Olivera. Oct.20-2995-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Guillama y Marichal la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería al por menor situada en Juan Paullier número 1671, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Luis Ramudo. Oct.20-2962-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlin, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios. Oct.22-3081-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa.

Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Piánes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Pergola.

Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926 autorizada por el escribano don Benjamín C. de Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Supparo —Adolfo D. Donamari.

Oct.21-3030-v.nov.12.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Calle Piedras 437. — Montevideo

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 17 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926

2.o Elección de un miembro del Directorio

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Oct.21-3003-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo

Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2534. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna. Oct.21-3008-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía. giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía. Oct.21-3015-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Guilisagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Guinzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Gainzarain. — Lázaro Guilisagasti.

Oct.20-2993-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 499, de esta ciudad, natificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926.— Nicolás Raguso. Oct.20-2991-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni.

Oct.20-2973-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Garderes, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes. Oct.20-2996-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1982, Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Diez. — Alfonso Ferre.

Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colmán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo.

Oct.7-2641-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Agustín Gagero la sucursal de panadería que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Andés número 1171. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de [illegible] —Montevideo, Octubre 8 de [illegible] —[illegible] — Agustín Gagero. [illegible] v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Vignoli la provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Francisco Carrera. Oct.13-2743-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escrituras autorizadas con fechas trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés y dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco ante el escribano Julio de Vila Mattos, fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Lorenzo J. Pérez y Compañía había sido constituída en escritura de doce de Enero de mil novecientos veintidós ante el mismo escribano, entre don Lorenzo J. Pérez, don Pedro César Pérez y don Juan Della Cella, con sede en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, y con objeto de explotar los negocios de molino, fidelería y acopio de trigos. Por las citadas escrituras de disolución, el activo y pasivo de dicha sociedad quedó a cargo del socio don Pedro César Pérez, con domicilio en la calle Cerrito número 444. —Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Lorenzo J. Pérez y Cía. Oct.13-2745-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser parcialmente disuelta la sociedad que en el negocio de alquiler de automóviles taxímetros y con domicilio en la calle Guaná número 2226, de esta ciudad, gira bajo la firma de Burgueño, Zanelli y Goñi, de la cual va a separarse el socio don Daniel Goñi, recibiendo en dinero efectivo de sus consocios la parte que en dicha sociedad le corresponde por capital y utilidades, y cediendo a los mismos todos sus derechos a la sociedad que bajo la firma de Burgueño y Zanelli continuará entre los señores Martín Burgueño y Héctor Zanelli. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del señor Goñi o de la sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo Octubre 11 de 1926. — Burgueño, Zanelli y Goñi.

Oct.13-2742 v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café, que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino. Oct.8-2650-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. Manuel Ariztegui y Ramón Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1752, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Joaquín Ibáñez. Oct.20-2964-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha pactado la venta de la parte que el señor Francisco C. Moreira tiene en la sociedad comercial Cranwell y Co., que gira en esta ciudad, sita en la calle 25 de Mayo número 449, en el ramo de farmacia, a favor del señor Alfredo Cranwell, y que la escritura correspondiente será autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el día 15 del mes en curso. A partir desde esa fecha el señor Francisco C. Moreira quedará absolutamente desligado de la precitada firma, lo que se hace saber a los efectos que hubiere lugar. Oct.11-2730-v.nov.2.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sito en el Pantanoso, calle Calera de las Hérfanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos. —Eulogio Landereche.

Oct.14-2790-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1925. — Argenzio Hnos. y Cía.

Oct.8-2671-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente [illegible] vender a [illegible] de don Ramón A. Roumas [illegible] de comercio en el ramo de carnicería [illegible] da "Primera Carnicería [illegible] tuada en esta ciudad, calle [illegible] mero 867, entrando en la venta [illegible] envases del negocio. Las cuentas a [illegible] y pagar hasta vencido el plazo de ley [illegible] rán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Enrique Pera. — Ramón A. Roumas.

Set.14-2022-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo. Oct.22-3069-v.nov.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borre José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caridé León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lois M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Issmats

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé

U

Uriarte Mariano

V

Vera Juana E.

[illegible]

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bassani Américo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Castarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Fabre
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pizzi
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vigo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
[illegible]

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

[illegible]

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

[illegible]

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

V.o B.o: Peña. — [illegible]

2559-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Totoral, cuarta sección de Canelones, jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.
Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos constar que queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Díaz y Vidal, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Díaz. — Minas, Octubre 14 de 1926. — Antonio Díaz. — Viuda de Mariano Vidal.
Oct.19-2939-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.
Oct.6-2551-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2151 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.
Oct.14-2777-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc., giraba en la plaza de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.
Oct.25-3156-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Gabriel Grumbaum el almacén de comestibles situado en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren ... acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Boullosa.
Oct.15-2862-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Epstene el comercio que en el ramo de taller mecánico "Fénix" y compraventa de autos tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1584. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sergio Novicoff.
Oct.15-2836-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Duffort y Cía., que explota en esta plaza la venta de los vinos "Los Cerros de San Juan", con domicilio en la calle Juan Paullier número 1224, hacen saber al comercio y al público que ha resuelto disolverse por convenio amigable entre los socios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma concesionaria de los referidos vinos, bajo el rubro de Compañía Distribuidora de los Vinos los Cerros de San Juan, y la Compañía continuará los mismos negocios de la firma disuelta, con asiento en esta Capital y en el mismo domicilio de la firma anterior. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Manuel F. Taboada. — Allan M. H. Mac Donald. — F. Duffort.
Oct.20-2963-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mi hermano Ernesto Zanoni mi casa de comercio denominada "Hotel San José", situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Doctor Evaristo G. Ciganda, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San José, Octubre 16 de 1926. — Luciano Zanoni.
Oct.20-3001-v.nov.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, comunico al público en general que he prometido vender a don Claudio Alonso la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guarapitá número 12, carnicería, en esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Antonio Casendo.
Oct.19-2953-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.
Oct.27-3235-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz.
Oct.27-3220-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.
Oct.27-3197-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Francisco Rippa todos los derechos y existencias que me corresponden en el puesto fijo número veinte que en el ramo de carnicería tengo en el Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo puesto dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 12 de 1926. — Francisco Rippa. — Fermín Granga.
Oct.16-2889-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 380, por lo que los que tenga créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo.

Oct.8-2684-v.oct.29.

INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de la Internacional Empresa Telefónica, S. A. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente, a las 14 horas, en su sede, 25 de Mayo 423.

ORDEN DEL DIA:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2.o Fijación del dividendo. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario ad-hoc.

Oct.23-3105-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644, en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán.

Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno.

Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926. —Luis Barrera. — Elías Sueiro.

Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani.

Oct.25-3129-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 11 del corriente mes, ante el escribano señor Amaro Chao, ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de barraca de artículos de construcción bajo la razón social de Berruti y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Susena, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre de 1926. — Alberto Berruti. — Juan Susena.

Oct.16-2877-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto, Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry.

Oct.7-2587-v oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique F. Martino la casa "Espósito", de electricidad y anexos, sita en la Avenida Garibaldi 1901, esquina J. L. Terra, la que giraba bajo la firma de Vayda y Gabard. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Lavalleja 2215 para su reconocimiento, antes del nueve de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Vayda y Gabard. — Enrique F. Martino.

Oct.11-2729-v.nov.1.o.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a las 18 horas, exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 273, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna, Oficial 1.o.

Oct.28-3244-v.nov.10.

ADMINISRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 923.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Enero de 1927, para proveerse de 923.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Gerencia.

Oct.28-3250-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson—Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2763-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica" adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.28-3236-v.nov.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1522, y doña IRMA RENEE OROZCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1448-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1676, y doña JOSEFA MIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1443-v.nov.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1572, y doña MARIA CELIA COMPTE NAVAJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1447-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CERIZOLA LATORRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 40, y doña GENOVEVA VARELA REY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac.

1444-v.nov.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña DEOLINDA ALBORNEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Zavalla.

1445-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María L. María Sorge de Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3239-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3256-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3255-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Arizcum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3254-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Vistos: Estos autos sucesorios de doña María Dematteis de Dematteis y en ellos el incidente promovido sobre rectificación de partidas, con intervención del señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Dematteis, por figurar el apellido materno y paterno como D'Matteis, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis, por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; y Considerando: Que la información producida, consistente en las declaraciones de los testigos don Carlos Peluffo y Alejandro Dematteis, se ha justificado suficientemente la existencias de los errores apuntados en las partidas de la referencia; Que hechas las publicaciones ordenadas nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas; Que el señor Fiscal de lo Civil en su precedente vista, se expide en sentido favorable a la pretensión de los peticionarios Por tales fundamentos, fallo: Mandando hacer en las partidas mencionadas las rectificaciones pedidas en el sentido indicado en el resultando, debiendo dirigirse las comunicaciones del caso; hágase la publicación respectiva y expídanse los testimonios que se solicitaren. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3259-v.oct.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Alberto Viera, información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Luis Alberto Viera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 417, a V. S. digo: Que habiendo el suscripto rendido todos los exámenes para obtener el título de escribano, y a fin de cumplir con lo dispuesto, como digo, por la ley de 31 de Diciembre de 1878, a los efectos correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco el testimonio del escribano Julio Bayardo y el señor Eduardo Gianarelli, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por los generales de derecho; 2.o Qué concepto les merece quien los hace declarar, y cuáles son sus condiciones morales; 3.o Den razón de sus dichos; Que una vez oído el señor Fiscal de lo Civil quiera aprobar esta información y expedir los testimonios que solicito, y que previa tasación y pago de costas se archive el expediente. — Luis Alberto Viera". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3258-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Suárez, de Rosa Suárez y de Dominga Suárez de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3238-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4,192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1132 metros 18 centímetros, con la número 3, por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Cantos y doña Amelia Soriano de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3248-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3268-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Peluffo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos señores Aquiles R. Milans y don Manuel C. Domínguez, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen: 3.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida testimonio en oportunidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Juan Antonio Peluffo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3247-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3237-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, como apoderado de Alberto N. Peirano, con María Angélica Llambías, por notificación", se le hace saber a ésta o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el señor Peirano el día treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, referente al solar señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la esquina de las calles Susviela y Ramón Cáceres (21.a sección judicial), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el señor Peirano, da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz. Oct.28-3253-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rufino Justo Cufre y a la sucesión de doña Isidora Luisa Cufre, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos caratulados "Ciriaco Mareco sobre venta judicial de un terreno proindiviso", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.28-3266-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa. Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea, de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza, y no Urrisa, y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre Urriza, y no Urrizo. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de de-

[illegible] de Joselin [illegible] su padre es Juan [illegible] por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-3262-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3264-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Francisca Migues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.28-3261-v.nov.8.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos, alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décima-cuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denominada Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste la de Tabaré; D) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, parte con don Antonio Alcardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra [illegible] el primero [illegible] metros de frente al Oeste a la calle Abayubá, cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado: cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves, y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que de escritura fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada, podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa, pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

El domingo 14 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto en los autos "Leoncio de León contra Smith y Cía., cobro de pesos, incidente por costas", el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la quinta de la sucesión Illa, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del suscripto Juez de Paz, de una máquina y motor para aserrar árboles, compuesta de una caldera vertical productora de vapor, montada sobre ruedas, caños para la conducción de vapor; un aparato tronzador y cuatro sierras. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y sin base; 2.o Que el comprador deberá abonar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerrillos, Octubre 20 de 1926. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Oct.28-3245-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi e (hijo).

Oct.28-3246-v.nov.18.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández.

Oct.28-3253-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes.

Oct.28-3242-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.

Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández.

Oct.28-3251-v.nov.18.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.

Oct.28-3257-v.nov.18.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 28 del corriente en adelante, de 14 a 16 horas, será pagado el dividendo del ejercicio 1925-26, previa presentación de la acción y firma del recibo correspondiente. Oficinas: Río Negro 1689. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — La Gerencia.

Oct.28-3265-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke.

Oct.28-3263-v.nov.30.

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Días	Observaciones
6.30	Piedras	Diario	Con restaurant y dormitorios
7.10	Rivera y Salto	Martes y viernes	Idem ídem ídem.
7.15	Melo	Domingos	
7.42	Progreso	Diario	
8.25	Empalme Olmos	Idem	
8.38	Piedras	Idem	Tren rápido.
8.45	San José	Idem	Tren rápido.
8.45	Florida	Idem	
9	San Ramón	Idem	
9.50	Florida	Idem	Tren rápido.
10.5	Minas	Idem	
10.18	Piedras	Idem	
11.15	Piedras	Idem	Con restaurant y dormitorios.
12.5	Rivera	Jueves	Idem ídem ídem.
12.5	Artigas	Jueves y domingos	
12.26	Piedras	Diario	
13.36	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
13.43	Colón	Diario	
13.43	Piedras	Sábados, domingos o feriados	
14.5	Empalme Olmos	Diario	
14.40	25 de Agosto	Idem	
15.32	Piedras	Idem	
16.25	Piedras	Idem	Con restaurant.
16.50	Colonia, P. Sauce	Martes, jueves y sábados	Idem ídem, martes y sábados, tren ráp.
16.50	Mercedes	Martes, miércoles, viernes y sábados	
17.40	Piedras	Diario	
18.15	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
18.15	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem.
19.10	Minas	Diario	Tren rápido.
19.10	Maldonado	Idem	
19.20	San José	Idem	Tren rápido.
19.20	Florida	Idem	Tren rápido.
20	San José	Idem	
20.15	Minas	Idem	
20.35	Piedras	Idem	
20.50	Durazno	Idem	Con restaurant.
20.50	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
20.50	Rivera	Sábados	Idem ídem.
20.50	Trinidad	Menos lunes y miércoles	Idem ídem.
21.30	Progreso	Diario	
22	Nico Pérez	Domingos	
23	25 de Agosto	Diario	
24	Progreso	Idem	

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
6	Rivera	Viernes	Idem ídem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem ídem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem ídem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	
9.30	San José	Idem	
10	Empalme Olmos	Idem	
10.35	Piedras	Idem	
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
12.10	Colón	Diario	
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	
14	Piedras	Diario	
14.5	Florida	Idem	
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido.
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios.
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios.
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	